



Gaceta Municipal



GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA QRO.

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

No. 113

23 DE AGOSTO DE 2024

RESPONSABLE: *SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO*

ÍNDICE

Aprobación de la factibilidad para venta de bebidas alcohólicas en su modalidad de miscelánea con venta de cerveza en envase cerrado para llevar, en el establecimiento comercial ubicado en calle Sonora número 3 en la colonia puerto de San Nicolás, Jalpan de Serra, Qro.	4
Aprobación de la factibilidad de giro para venta de bebidas alcohólicas en la modalidad de envase cerrado para llevar, por copeo y botella para consumo en la propiedad ubicada en carretera San Juan del Rio - Xilitla, Colonia el Puente, Jalpan de Serra, Qro.	9
Aprobación de factibilidad de giro para venta de bebidas alcohólicas en su modalidad por copeo y botella para consumo en la propiedad ubicada en carretera San Juan del Rio – Xilitla kilómetro 190, Tancama, Jalpan de Serra, Qro.	13
Aprobación para la autorización de modificaciones del programa de obra anual 2024 (POA 2024).	17
Aprobación de la factibilidad de giro para venta de bebidas alcohólicas en la modalidad de envase cerrado para llevar, por copeo y botella para consumo, en la propiedad ubicada en la comunidad la Ceiba, Jalpan de Serra, Qro.	21
Aprobación para lo modificación del programa de obra anual (POA) FAISMUN2024.	25
Aprobación para el apoyo en el pago de impuesto de traslado de dominio con el 50% del pago total, durante los meses de julio y agosto ejercicio fiscal 2024.	27
Aprobación y ratificación del Convenio de reversión de donación de calles, área verde y de equipamiento sobre las donaciones realizadas a favor del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.	32

Aprobación para la factibilidad de licencia para venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado para llevar, en mi establecimiento denominado miscelánea la playita con domicilio Carretera Federal 120, numero 494 C.P. 76342, Colonia el Puente, Jalpan de Serra, Qro. Local 94-1b.	39
Aprobación de los instrumentos de operación para el trámite de visto bueno de protección civil.	44
Aprobación del Reglamento de Justicia Cívica y Cotidiana para el Municipio de Jalpan de Serra, Qro.	58
Aprobación cambio de uso de suelo de la superficie correspondiente al uso de suelo sm (servicios/equipamiento mortuorio) otorgando el uso de suelo h2 (habitacional 200 hab/ha.) de una fracción del predio ubicado al nororiente de la ciudad de Jalpan de Serra, Querétaro, inscrito bajo el folio real inmobiliario 479/1, del registro público de la propiedad del Estado de Querétaro.	128
Aprobación del cambio de uso de suelo del predio ubicado en Puerto de Animas, propiedad de Regulo Morado Lugo, de ecológico forestal a habitacional, servicios y comercio”	136
Aprobación para la modificación a la propuesta de obra FAISMUN 2024 del rubro de vivienda.	137
Aprobación para la rectificación del punto de acuerdo No. 10 del acta 33 en donde se autorice una superficie menor del 10% para áreas verdes y equipamiento, ya que se cuenta solo con una superficie de 4157.29 mt2 de acuerdo al plano anexo NM:2022.	145
Aprobación de la obra “Construcción de 4ta etapa del nuevo panteón municipal de Jalpan de Serra, Qro.	147
Aprobación de la obra “Rehabilitación de geomembrana en el relleno sanitario de la localidad de Piedras Anchas, Jalpan de Serra, Qro.”, en la localidad de Piedras Anchas con un monto de \$ 269,984.30 (Doscientos sesenta y nueve mil novecientos ochenta y cuatro pesos 30/100 m.n.) y fuente de financiamiento PARTICIPACIONES FEDERALES 2024.	148
Aprobación a la Modificaciones a la obra No. 9 del POA 2024 FAISMUN “CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL SOCCER 1RA ETAPA EN EL COBAQ 4 JALPAN”, DEBE DE DECIR CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL SOCCER EN EL COBAQ 4 JALPAN.	149
Aprobación para revocar el punto número 7 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 83, del 9 de febrero del 2024, el cual dice, Aprobación de la Ratificación de donación, Reubicación del predio donado y Reducción de la superficie donada del predio para el Tecnológico Nacional de México Campus Querétaro, Unidad Jalpan de Serra, Qro.	150

Aprobación de los Instrumentos de Operación de la Ventanilla de Construcción Simplificada (VECS).....	152
Aprobación del cambio de uso de suelo tipo habitacional 200HAB/HA/SERVICIOS/COMERCIO (H2SC) del predio denominado el Platanito Tercera Sección propiedad del C. Eloy Edmundo Olvera Ledesma.....	177
Aprobación del cambio de uso de suelo tipo habitacional 200HAB/HA/SERVICIOS/COMERCIO (H2SC) del predio denominado el Platanito, Propiedad de Jaime Ramírez Martínez.....	182
Aprobación del proyecto de Ley que reforma el Artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.....	187
Aprobación del proyecto de Ley que adiciona un último párrafo al Artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.....	189
Aprobación del proyecto de Ley que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.....	191
Aprobación del proyecto de Ley que reforma el Artículo 30 ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.....	193
Aprobación del proyecto de Ley que adiciona los párrafos Cuarto y Quinto al Artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.....	195
Aprobación del proyecto de Ley que reforma la Fracción IV del Artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.....	197



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2021 – 2024

El que suscribe, Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 29 veintinueve del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 98 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 7 del mes de junio del año 2024 dos mil veinticuatro, siendo las 14:01 catorce horas con un minuto:

5.- En el quinto punto. Aprobación de la factibilidad para venta de bebidas alcohólicas en su modalidad de miscelánea con venta de cerveza en envase cerrado para llevar, en el establecimiento comercial ubicado en calle Sonora número 3 en la colonia puerto de San Nicolás, Jalpan de Serra, Qro. Secretario del Ayuntamiento Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista: de manera informativa y para que quede asentado en actas, se realizó mesa de trabajo con el Arq. José Alfredo Araiza Aguiñaga, Subdirector del Departamento de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., quien explicara el punto, anexando el dictamen correspondiente.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, 14, 28, 34, Y 53 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Dictamen emitido el día 5 de junio del 2024, en el salón de Cabildo Constantino Olvera Olvera, de la Presidencia Municipal de Jalpan de Serra, Qro., por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, integrada por el C. Efraín Muñoz Cosme, Presidente, C. Gabriel Jordán Flores Pedraza, Secretario, y Lic. C.P. Y F. María Guadalupe Cosino Sandoval, Vocal, referido al **VISTO BUENO A LA FACTIBILIDAD DE GIRO PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN SU MODALIDAD DE**

MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO PARA LLEVAR, EN EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL UBICADO EN CALLE SONORA NÚMERO 3, COLONIA PUERTO DE SAN NICOLÁS, JALPAN DE SERRA, QRO., PREDIO DE 137.26 M2 PROPIEDAD DE TOMASA JIMÉNEZ TREJO, CUYA ESCRITURA ES LA NUMERO 11,097 EMITIDA POR EL LIC HOMERO TREJO DE LA VEGA DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 1, QUIEN LE DA EN COMODATO A JULIO MORALES AGUILAR.

ANTECEDENTES

- 1.- El actual Plan de Desarrollo Urbano del centro de población de Jalpan de Serra, es un instrumento técnico-jurídico para la planeación y el adecuado desarrollo en el crecimiento urbano de la Cabecera Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro.
- 2.- De conformidad con el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro la Subdirección de Desarrollo Urbano es la encargada de vigilar el ordenado crecimiento y apoyándose de los ordenamiento legales en la materia.
- 3.- Mediante oficio No. DU/1745/2023, de fecha 07 de diciembre de 2023, se emite el Informe de Uso de Suelo, arrojando una clasificación "H2", (Habitacional 200/hab/ha) "CONDICIONADO" a cumplir con los requerimientos en materia de Desarrollo Urbano, de Protección Civil y del reglamento de alcoholes del estado, sobre una superficie de 137.26 m².
- 4.- Dentro del predio se tiene el establecimiento de una miscelánea con venta de cerveza en envase cerrado para llevar, contado con los servicios de drenaje, agua y luz para su buen funcionamiento, con acceso a dos calles por encontrarse en esquina.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO.- En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

TERCERO.- La aprobación de un punto de cabildo, se podrán llevar con la autorización del Ayuntamiento, siempre y cuando se funde y motive la solicitud previo análisis del expediente técnico-jurídico correspondiente.

CUARTO.- Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., el C. Julio Morales Aguilar, solicita el **VISTO BUENO A LA FACTIBILIDAD DE GIRO PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN SU MODALIDAD DE MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO PARA LLEVAR, EN EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL UBICADO EN CALLE SONORA NÚMERO 3, COLONIA PUERTO DE SAN NICOLÁS, JALPAN DE SERRA, QRO., PREDIO DE 137.26 M2.**

OPINIÓN TÉCNICA

“Reunidos previamente la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología los. C.C. Efraín Muñoz Cosme, Presidente, C. Gabriel Jordán Flores Pedraza, Secretario y Lic. C.P. Y F. María Guadalupe Cosino Sandoval, Vocal y el Arq. José Alfredo Araiza Aguiñaga, Subdirector de Desarrollo Urbano para tratar la solicitud sobre el **VISTO BUENO A LA FACTIBILIDAD DE GIRO PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN SU MODALIDAD DE MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO PARA LLEVAR, EN EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL UBICADO EN CALLE SONORA NÚMERO 3, COLONIA PUERTO DE SAN NICOLÁS, JALPAN DE SERRA, QRO., PREDIO DE 137.26 M2 PROPIEDAD DE TOMASA JIMÉNEZ TREJO, CUYA ESCRITURA ES LA NUMERO 11,097 EMITIDA POR EL LIC HOMERO TREJO DE LA VEGA DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 1, QUIEN LE DA EN COMODATO A JULIO MORALES AGUILAR,** lo anterior debido a la **COMPATIBILIDAD CONDICIONADA** que arrojó el INFORME DE USO DE SUELO emitido en fecha 07 de diciembre de 2023, mediante el oficio DU/1745/2023, determinándose que el predio objeto de análisis se encuentra en una zona clasificada como H2 (HABITACIONAL/200/HAB/HA), por lo que se considera PERMITIDO CONDICIONADO a cumplir con los requerimientos en materia de Desarrollo Urbano, de Protección Civil y del reglamento de alcoholes del estado, se cuenta con los servicios básicos de drenaje, agua y luz para su buen funcionamiento, con acceso directo a dos calles por encontrarse en esquina, por otro lado se analizó el dictamen de protección civil basado al Atlas de riesgos y aunque el resultado considera al giro que le pretende dar el propietario como lo es “Miscelánea con venta de cerveza en envase cerrado para llevar” como de RIESGO ALTO, para este tema se le solicito al T.S.U. Francisco Rangel Méndez Coordinador de Protección Civil del Municipio de Jalpan de Serra; explicara dicho resultado ya que se debe a que con este tipo de riesgos Protección Civil del Estado le va a requerir el realizar varios dictámenes, estudios y capacitaciones avalados mediante un tercer acreditado (perito certificado y registrado en el estado), lo anterior con la finalidad de mitigar los riesgos ocasionados por el consumo del alcohol, continúa el Arq. José Alfredo Araiza Aguiñaga y comenta que no hay inconveniente en autorizar este visto bueno a la factibilidad de giro, ya que es parte del proceso de autorizaciones que deberá cumplir el interesado, considerando que es **FACTIBLE**.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento la citada Opinión Técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 25 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., que establece: Vigilar que los asuntos turnados al Ayuntamiento o a las comisiones permanentes o transitorias, sean despachados en los términos y condiciones que establecen las disposiciones legales aplicables; La Secretaría del Ayuntamiento se remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

***ARTÍCULO 38.-** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las siguientes: (Ref. P. O. No. 73, 29-IX.15)*

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA. - Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica, y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó, que una vez realizado el análisis correspondiente en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha comisión, así como al máximo Órgano de Gobierno Municipal, se considera que es **FACTIBLE el VISTO BUENO A LA FACTIBILIDAD DE GIRO PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN SU MODALIDAD DE MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO PARA LLEVAR, EN EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL UBICADO EN CALLE SONORA NÚMERO 3, COLONIA PUERTO DE SAN NICOLÁS, JALPAN DE SERRA, QRO., PREDIO DE 137.26 M2 PROPIEDAD DE TOMASA JIMÉNEZ TREJO, CUYA ESCRITURA ES LA NUMERO 11,097 EMITIDA POR EL LIC HOMERO TREJO DE LA VEGA DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 1, QUIEN LE DA EN COMODATO A JULIO MORALES AGUILAR.**

TERCERO.- Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por mayoría calificada con **(tres) votos a favor** el presente dictamen.

CUARTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaria del Ayuntamiento como asunto para ser tratado en la siguiente sesión de cabildo para su aprobación.

ESTE DICTAMEN SE EMITE EN LA HORA, FECHA Y LUGAR DEL PROEMIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL ES FIRMADO POR LOS QUE INTERVINIERON EN LA INSTRUMENTACIÓN DEL MISMO.

**FIRMAN LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.
2021-2024**

PRESIDENTE

SECRETARIO

Rubrica

Rubrica

**C. EFRAÍN MUÑOZ COSME
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. JORDAN GABRIEL FLORES PEDRAZA
REGIDOR SÍNDICO**

VOCAL

Rubrica

**LIC. C.P. Y F. MARIA GUADALUPE COSINO SANDOVAL
REGIDOR**

Se somete a consideración. Se somete a votación quien esté a favor me lo hagan saber levantando la mano. **El punto es aprobado por Mayoría Absoluta. -**

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 5 fojas útiles, sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 23 días del mes de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro. -----

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2021 – 2024

El que suscribe, Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 29 veintinueve del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 99 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 19 del mes de junio del año 2024 dos mil veinticuatro, siendo las 18:00 dieciocho horas:

5.- En el quinto punto. Aprobación de la factibilidad de giro para venta de bebidas alcohólicas en la modalidad de envase cerrado para llevar, por copeo y botella para consumo en la propiedad ubicada en carretera San Juan del Rio - Xilitla, Colonia el Puente, Jalpan de Serra, Qro. Secretario del Ayuntamiento Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista: de manera informativa y para que quede asentado en actas, se realizó mesa de trabajo con los integrantes de este Ayuntamiento y se presenta el dictamen correspondiente. -----

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, 14, 28, 34, Y 53 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Dictamen emitido el día 11 de junio del 2024, a las 12:00 horas, en el salón de Cabildo Constantino Olvera Olvera, de la Presidencia Municipal de Jalpan de Serra, Qro., por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, integrada por el C. Efraín Muñoz Cosme, Presidente, C. Gabriel Jordán Flores Pedraza, Secretario, y Lic. C.P. Y F. María Guadalupe Cosino Sandoval, Vocal, referido al **VISTO BUENO PARA LA APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD DE GIRO PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA MODALIDAD DE ENVASE CERRADO PARA LLEVAR, POR COPEO Y BOTELLA PARA CONSUMO EN LA PROPIEDAD UBICADA EN CARRETERA SAN JUAN DEL RIO- XILITLA, COLONIA EL PUENTE, JALPAN DE SERRA, QRO.**

ANTECEDENTES

- 1.- El actual Plan de Desarrollo Urbano del centro de población de Jalpan de Serra, es un instrumento técnico-jurídico para la planeación y el adecuado desarrollo en el crecimiento urbano de la Cabecera Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro.
- 2.- De conformidad con el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro la Subdirección de Desarrollo Urbano es la encargada de vigilar el ordenado crecimiento y apoyándose de los ordenamientos legales en la materia.
- 3.- Mediante oficio No. DU/1177/2023, de fecha 28 de abril de 2023, se emite el Informe de Uso de Suelo, arrojando una clasificación "H2SC", (Habitacional/HAB/SERVICIOS/COMERCIO) ("PERMITIDO CONDICIONADO") a cumplir con los requerimientos en materia de Desarrollo Urbano, de Protección Civil y del reglamento de alcoholes del estado.
- 4.- Dentro del predio se tiene el establecimiento para un restaurant con venta de bebidas alcohólicas y venta de bebidas alcohólicas cerradas para llevar, contado con los servicios de drenaje, agua y luz para su buen funcionamiento, con acceso a carretera Jalpan- Xilitla.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO.- En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

TERCERO.- La aprobación de un punto de cabildo, se podrán llevar con la autorización del Ayuntamiento, siempre y cuando se funde y motive la solicitud previo análisis del expediente técnico-jurídico correspondiente.

CUARTO.- Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., la C. Rosaura Analy Tapia Montes, solicita el **VISTO BUENO PARA LA APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD DE GIRO PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA MODALIDAD DE ENVASE CERRADO PARA LLEVAR, POR COPEO Y BOTELLA PARA CONSUMO EN LA PROPIEDAD UBICADA EN CARRETERA SAN JUAN DEL RIO- XILITLA, COLONIA EL PUENTE, JALPAN DE SERRA, QRO.**

OPINIÓN TÉCNICA

"Reunidos previamente la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología los. C.C. Efraín Muñoz Cosme, Presidente, C. Gabriel Jordán Flores Pedraza, Secretario y Lic. C.P. Y F. María Guadalupe Cosino Sandoval, Vocal y el Arq. José Alfredo Araiza Aguiñaga, Subdirector de Desarrollo Urbano para tratar la solicitud sobre el **VISTO BUENO PARA LA APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD DE GIRO PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA**

MODALIDAD DE ENVASE CERRADO PARA LLEVAR, POR COPEO Y BOTELLA PARA CONSUMO EN LA PROPIEDAD UBICADA EN CARRETERA SAN JUAN DEL RIO-XILITLA, COLONIA EL PUENTE, JALPAN DE SERRA, QRO., PREDIO DE 108.00 METROS CUADRADOS, PROPIEDAD DE OLGA SANDOVAL SALINAS , SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA 8,875, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. PEDRO TORRES SAUCEDA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DE JALPAN DE SERRA, QRO., Y QUIEN DA EN ARRENDAMIENTO A ANALY TAPIA MONTES. LO ANTERIOR DEBIDO A LA COMPATIBILIDAD CONDICIONADA QUE ARROJO EL INFORME DE USO DE SUELO emitido en fecha 28 de abril de 2023, mediante el oficio DU/1177/2023, determinándose que el predio objeto de análisis se encuentra en una zona clasificada como H2SC (HABITACIONAL/HAB/HA/SERVICIOS/COMERCIO, por lo que se considera PERMITIDO CONDICIONADO a cumplir con los requerimientos en materia de Desarrollo Urbano, de Protección Civil y del reglamento de alcoholes del estado, se cuenta con los servicios básicos de drenaje, agua y luz para su buen funcionamiento, con acceso directo a carretera Federal San Juan del Rio-Xilitla, colonia el puente, continúa el Arq. José Alfredo Araiza Aguiñaga y comenta que no hay inconveniente en autorizar este visto bueno a la factibilidad de giro, ya que es parte del proceso de autorizaciones que deberá cumplir el interesado, considerando que es **FACTIBLE.**

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento la citada Opinión Técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 25 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., que establece: Vigilar que los asuntos turnados al Ayuntamiento o a las comisiones permanentes o transitorias, sean despachados en los términos y condiciones que establecen las disposiciones legales aplicables; La Secretaría del Ayuntamiento se remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

***ARTÍCULO 38.-** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las siguientes: (Ref. P. O. No. 73, 29-IX.15)*

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica, y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó, que una vez realizado el análisis correspondiente en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha comisión, así como al máximo Órgano de Gobierno Municipal, se considera que es **FACTIBLE el VISTO BUENO PARA LA APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD DE GIRO PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA MODALIDAD DE ENVASE CERRADO PARA LLEVAR, POR COPEO Y BOTELLA PARA CONSUMO EN LA PROPIEDAD UBICADA EN CARRETERA SAN JUAN DEL RIO- XILITLA, COLONIA EL PUENTE, JALPAN DE SERRA, QRO., PREDIO DE 108.00 METROS CUADRADOS, PROPIEDAD DE OLGA SANDOVAL SALINAS , SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA 8,875, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. PEDRO TORRES SAUCEDA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DE**

JALPAN DE SERRA, QRO., Y QUIEN DA EN ARRENDAMIENTO A ANALY TAPIA MONTES.

TERCERO.- Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por mayoría calificada con **(tres) votos a favor** el presente dictamen.

CUARTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaria del Ayuntamiento como asunto para ser tratado en la siguiente sesión de cabildo para su aprobación.

ESTE DICTAMEN SE EMITE EN LA HORA, FECHA Y LUGAR DEL PROEMIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL ES FIRMADO POR LOS QUE INTERVINIERON EN LA INSTRUMENTACIÓN DEL MISMO.

FIRMAN LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

2021-2024

PRESIDENTE

SECRETARIO

RUBRICA

RUBRICA

**C. EFRAÍN MUÑOZ COSME
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. GABRIEL JORDAN FLORES PEDRAZA
REGIDOR SÍNDICO**

VOCAL

RUBRICA

**LIC. C.P. Y F. MARÍA GUADALUPE COSINO SANDOVAL
REGIDOR**

Se somete a consideración. Se somete a votación quien esté a favor me lo hagan saber levantando la mano. **El punto es aprobado por Mayoría Absoluta. -**

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 4 fojas útiles, sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 23 días del mes de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro. -----

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2021 – 2024

El que suscribe, Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 29 veintinueve del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 99 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 19 del mes de junio del año 2024 dos mil veinticuatro, siendo las 18:00 dieciocho horas:

6.- En el sexto punto. Aprobación de factibilidad de giro para venta de bebidas alcohólicas en su modalidad por copeo y botella para consumo en la propiedad ubicada en carretera San Juan del Rio – Xilitla kilómetro 190, Tancama, Jalpan de Serra, Qro. Secretario del Ayuntamiento Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista: de manera informativa y para que quede asentado en actas, se realizó mesa de trabajo con los integrantes de este Ayuntamiento y se presenta el dictamen correspondiente.- -----

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, 14, 28, 34, Y 53 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Dictamen emitido el día 11 de junio del 2024, a las 13:00 horas, en el salón de Cabildo Constantino Olvera Olvera, de la Presidencia Municipal de Jalpan de Serra, Qro., por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, integrada por el C. Efraín Muñoz Cosme, Presidente, C. Gabriel Jordán Flores Pedraza, Secretario, y Lic. C.P. Y F. María Guadalupe Cosino Sandoval, Vocal, referido al **VISTO BUENO PARA LA APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD DE GIRO PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA MODALIDAD POR COPEO Y BOTELLA PARA CONSUMO EN LA PROPIEDAD UBICADA EN CARRETERA SAN JUAN DEL RIO-XILITLA, KILOMETRO 190, TANCAMA, JALPAN DE SERRA, QRO.**

ANTECEDENTES

- 1.- El actual Plan de Desarrollo Urbano del centro de población de Jalpan de Serra, es un instrumento técnico-jurídico para la planeación y el adecuado desarrollo en el crecimiento urbano de la Cabecera Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro.
- 2.- De conformidad con el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro la Subdirección de Desarrollo Urbano es la encargada de vigilar el ordenado crecimiento y apoyándose de los ordenamientos legales en la materia.
- 3.- Mediante oficio, suscrito por la C. Rosaura Analy Tapia Montes, fue debidamente recibido el día 3 de mayo del 2024, en la Secretaria del ayuntamiento y se analizó que cumpliera con los requerimientos en materia de Desarrollo Urbano, de Protección Civil y del reglamento de alcoholes del estado.
- 4.- Dentro del predio se tiene el establecimiento para un restaurant con venta de bebidas alcohólicas y venta de bebidas alcohólicas cerradas para llevar, contando con los servicios de agua y luz para su buen funcionamiento, con acceso a carretera Jalpan- Xilitla.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO.- En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

TERCERO.- La aprobación de un punto de cabildo, se podrán llevar con la autorización del Ayuntamiento, siempre y cuando se funde y motive la solicitud previo análisis del expediente técnico-jurídico correspondiente.

CUARTO.- Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., la C. Rosaura Analy Tapia Montes, solicita el **VISTO BUENO PARA LA APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD DE GIRO PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA MODALIDAD POR COPEO Y BOTELLA PARA CONSUMO EN LA PROPIEDAD UBICADA EN CARRETERA SAN JUAN DEL RIO- XILITLA, KILOMETRO 190, TANCAMA, JALPAN DE SERRA, QRO.**

OPINIÓN TÉCNICA

“Reunidos previamente la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología los. C.C. Efraín Muñoz Cosme, Presidente, C. Gabriel Jordán Flores Pedraza, Secretario y Lic. C.P. Y F. María Guadalupe Cosino Sandoval, Vocal y el Arq. José Alfredo Araiza Aguiñaga, Subdirector de Desarrollo Urbano para tratar la solicitud sobre el **VISTO BUENO PARA LA APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD DE GIRO PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA**

MODALIDAD POR COPEO Y BOTELLA PARA CONSUMO EN LA PROPIEDAD UBICADA EN CARRETERA SAN JUAN DEL RIO- XILITLA, KILOMETRO 190, TANCAMA, JALPAN DE SERRA, QRO., según el certificado de derechos 00000030873, A FAVOR DEL C. MARIO COSINO CORREA, HABIÉNDOSE INSCRITO EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL BAJO EL FOLIO 22FC00001186 Y QUIEN DA EN ARRENDAMIENTO A LA C. ROSAURA ANALY TAPIA MONTES, PARA EL USO DE UN LOCAL PARA RESTAURANT CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, por lo que se considera PERMITIDO CONDICIONADO a cumplir con los requerimientos en materia de Desarrollo Urbano, de Protección Civil y del reglamento de alcoholes del estado, se cuenta con los servicios básicos de drenaje, agua y luz para su buen funcionamiento, con acceso directo a carretera Federal San Juan del Rio-Xilitla, colonia el puente, continúa el Arq. José Alfredo Araiza Aguiñaga y comenta que no hay inconveniente en autorizar este visto bueno a la factibilidad de giro, ya que es parte del proceso de autorizaciones que deberá cumplir el interesado, considerando que es **FACTIBLE**.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento la citada Opinión Técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 25 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., que establece: Vigilar que los asuntos turnados al Ayuntamiento o a las comisiones permanentes o transitorias, sean despachados en los términos y condiciones que establecen las disposiciones legales aplicables; La Secretaría del Ayuntamiento se remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

***ARTÍCULO 38.-** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las siguientes: (Ref. P. O. No. 73, 29-IX.15)*

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica, y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó, que una vez realizado el análisis correspondiente en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha comisión, así como al máximo Órgano de Gobierno Municipal, se considera que es **FACTIBLE el VISTO BUENO PARA LA APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD DE GIRO PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA MODALIDAD POR COPEO Y BOTELLA PARA CONSUMO EN LA PROPIEDAD UBICADA EN CARRETERA SAN JUAN DEL RIO- XILITLA, KILOMETRO 190, TANCAMA, JALPAN DE SERRA, QRO., según el certificado de derechos 00000030873, A FAVOR DEL C. MARIO COSINO CORREA, HABIÉNDOSE INSCRITO EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL BAJO EL FOLIO 22FC00001186 Y QUIEN DA EN ARRENDAMIENTO A LA C. ROSAURA ANALY TAPIA MONTES, PARA EL USO DE UN LOCAL PARA RESTAURANT CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

TERCERO.- Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por mayoría calificada con **(tres) votos a favor** el presente dictamen.

CUARTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaria del Ayuntamiento como asunto para ser tratado en la siguiente sesión de cabildo para su aprobación.

ESTE DICTAMEN SE EMITE EN LA HORA, FECHA Y LUGAR DEL PROEMIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL ES FIRMADO POR LOS QUE INTERVINIERON EN LA INSTRUMENTACIÓN DEL MISMO.

**FIRMAN LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.
2021-2024**

PRESIDENTE

SECRETARIO

RUBRICA

RUBRICA

**C. EFRAÍN MUÑOZ COSME
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. GABRIEL JORDAN FLORES PEDRAZA
REGIDOR SÍNDICO**

VOCAL

RUBRICA

**LIC. C.P. Y F. MARÍA GUADALUPE COSINO SANDOVAL
REGIDOR**

Se somete a consideración. Se somete a votación quien esté a favor me lo hagan saber levantando la mano. **El punto es aprobado por Mayoría Absoluta.- -**

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 4 fojas útiles, sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 23 días del mes de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro. -----

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2021 – 2024

El que suscribe, Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 29 veintinueve del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 100 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 28 del mes de junio del año 2024 dos mil veinticuatro, siendo las 12:16 doce horas con dieciséis minutos:

5.- En el quinto punto. Aprobación para la autorización de modificaciones del programa de obra anual 2024 (POA 2024). Secretario del Ayuntamiento, Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista: De manera informativa y para que quede asentado en actas, se realizaron mesas de trabajo con los integrantes de este Ayuntamiento y el C. José Silvio Guzmán Lázaro, Director del Departamento de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., quien se encuentra presente en esta sesión y quien explicar las modificaciones.

Modificaciones del programa de obra anual 2024 (poa 2024):

- OBRA: 103

NOMBRE: CONSTRUCCIÓN DE 1RA ETAPA DE RED DE AGUA ENTUBADA EN LA LOCALIDAD DE EL NARANJO.

	DICE	DEBE DECIR
META:	600 ML	1600 ML

- OBRA: 5

NOMBRE: AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE EL LINDERO.

	DICE	DEBE DECIR
NOMBRE:	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE EL LINDERO.	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE LA MEZCLITA

- OBRA: 7

NOMBRE: CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN PRIMARIA VENUSTIANO CARRANZA DE LA LOCALIDAD DE CARRIZAL DE LOS SÁNCHEZ..

	DICE	DEBE DECIR
MONTO:	\$1,500,000.00	\$1,356,000.00
META:	293.99 M2	313.20 M2

- OBRA: 9
NOMBRE: CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL SOCCER 1RA ETAPA EN EL COBAQ 4 JALPAN.

	DICE	DEBE DECIR
MONTO:	\$2,000,000.00	\$2,125,000.00
META:	5400 M2	6016 M2

- OBRA: 53
NOMBRE: CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA LOCALIDAD DE SABINO GRANDE.

SE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DE CONTRATO POR LA CANTIDAD DE \$486,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MN).

- OBRA: 54
NOMBRE: CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA LOCALIDAD DE EL ZAPOTE.

SE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DE CONTRATO POR LA CANTIDAD DE \$341,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MN).

- OBRA: 55
NOMBRE: CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA LOCALIDAD DE CARRIZAL DE LOS DURÁN.

	DICE	DEBE DECIR
MONTO:	\$2,200,000.00	\$3,040,000.00
META:	576.00 M2	669.44 M2

- OBRA: 58
NOMBRE: CONSTRUCCIÓN DE CALLE GUERRERO 2DA ETAPA EN COL. PUERTO DE SAN NICOLÁS, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, QRO.

SE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DE LA OBRA POR \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MN).

- OBRA: 59
NOMBRE: CONSTRUCCIÓN DE CALLE JIMÉNEZ CON PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE PETRA DE MALLORCA A RIVERA DEL RÍO, EN COL. EL MERCADO, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, QRO. **SE ELIMINA**

- OBRA: 65
NOMBRE: CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS EN CANCHA DE LA LOCALIDAD DE EL TEPAMAL. **SE ELIMINA.**

- OBRA: 70
NOMBRE: CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE BAÑOS EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD DE EL RAYO. **SE ELIMINA**

- OBRA 72
CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR PEATONAL EN LA COL. BUENOS AIRES, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, QRO.

	DICE	DEBE DECIR
MONTO:	\$350,000.00	\$496,000.00
META:	102.00 M2	105.27 M2

- OBRA: 77
NOMBRE: REHABILITACIÓN DE CANAL AGRÍCOLA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE JALPAN DE SERRA, QRO. **SE ELIMINA.**

- OBRA: 78
NOMBRE: CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE BAÑOS EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD DE AGUA FRÍA. **SE ELIMINA.**

- OBRA: 79
NOMBRE: REHABILITACIÓN DE TECHUMBRE DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA COL. PUERTO DE SAN NICOLAS, JALPAN DE SERRA, QRO.

	DICE	DEBE DECIR
META:	450.00 M2	752.51 M2

SE ADICIONAN LAS SIGUIENTES OBRAS:

- OBRA: 108
NOMBRE: REHABILITACIÓN DE CAMINO A LA LOCALIDAD DE RIO ADENTRO.
MONTO: \$400,000.00

- OBRA: 109
NOMBRE: REHABILITACIÓN DE CAMINO A LA LOCALIDAD DE AGUA AMARGA.
MONTO: \$335,000.00

- OBRA: 110
NOMBRE: REHABILITACIÓN DE CAMINO DE LA LOCALIDAD DE LA CEIBA.
MONTO: \$160,000.00

- OBRA: 111
NOMBRE: REHABILITACIÓN DE CAMINO DE LA LOCALIDAD DE EL RINCÓN (OJO DE AGUA).
MONTO: \$606,000.00

- OBRA: 112
NOMBRE: REHABILITACIÓN DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE ZOYAPILCA.
MONTO: \$300,000.00

- OBRA: 113
NOMBRE: REHABILITACIÓN DE CAMINO DE LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO TANCOYOL
MONTO: \$135,000.00

- OBRA: 114
NOMBRE: REHABILITACIÓN DE CAMINO DE LA LOCALIDAD DE EL PLATANITO A LA LOCALIDAD DE PUERTO DE ANIMAS.
MONTO: \$500,000.00

- OBRA: 115
NOMBRE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS EN ANDADOR PEATONAL DEL PUERTO DE ANIMAS
MONTO: \$170,227.00

- OBRA: 101
NOMBRE: REHABILITACIÓN DE OLLA EN LA LOCALIDAD DE TIERRA FRÍA **SE ELIMINA.**

- OBRA: 102
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS.

	Dice	Debe decir
Monto:	\$1,209,292.00	\$259,065.00

Se somete a consideración. Se somete a votación quien esté a favor me lo hagan saber levantando la mano. **El punto es aprobado por Mayoría Absoluta.- -**

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 4 cuatros fojas útiles, sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 23 días del mes de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro.-----

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2021 – 2024

El que suscribe, Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 29 veintinueve del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 101 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 03 del mes de julio del año 2024 dos mil veinticuatro, siendo las 18:00 dieciocho horas con cero minutos:

5.- En el quinto punto. Aprobación de la factibilidad de giro para venta de bebidas alcohólicas en la modalidad de envase cerrado para llevar, por copeo y botella para consumo, en la propiedad ubicada en la comunidad la Ceiba, Jalpan de Serra, Qro. Se somete a consideración. Secretario del Ayuntamiento Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista: de manera informativa y para que quede asentado en actas, se realizó mesa de trabajo con los integrantes del Ayuntamiento, estando de acuerdo y presentando el dictamen correspondiente.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, 14, 28, 34, Y 53 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Dictamen emitido el día 2 de Julio del 2024, en el salón de Cabildo Constantino Olvera Olvera, de la Presidencia Municipal de Jalpan de Serra, Qro., por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, integrada por la presidente municipal, el C. Efraín Muñoz Cosme, Presidente, el regidor Gabriel Jordán Flores Pedraza, Secretario, y la regidora Lic. C.P. Y F. María Guadalupe Cosino Sandoval, Vocal, referido a la **APROBACIÓN DE LA FACTIBILIDAD DE GIRO PARA VENTAS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN LA MODALIDAD DE ENVASE CERRADO PARA LLEVAR, POR COPEO Y BOTELLA PARA CONSUMO, EN LA PROPIEDAD UBICADA EN LA COMUNICIDAD LA CEIBA, JALPAN DE SERRA QRO.**

ANTECEDENTES

- 1.- El actual Plan de Desarrollo Urbano del centro de población de Jalpan de Serra, es un instrumento técnico-jurídico para la planeación y el adecuado desarrollo en el crecimiento urbano de la Cabecera Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro.
- 2.- De conformidad con el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro la Subdirección de Desarrollo Urbano es la encargada de vigilar el ordenado crecimiento y apoyándose de los ordenamientos legales en la materia.
- 3.- Que el C. Jesús Uribe Yañez, es propietario de un predio denominado la Ceiba, ubicado en la Noria, carrera de Tancama, perteneciente al municipio de Jalpan de Serra, Qro., con superficie de 0-08-78 según consta en las escrituras 14868 pasadas ante la fe del licenciado José Homero Trejo Doguim, Notario Público Número 1.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO.- En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

TERCERO.- La aprobación de un punto de cabildo, se podrán llevar con la autorización del Ayuntamiento, siempre y cuando se funde y motive la solicitud previo análisis del expediente técnico-jurídico correspondiente.

CUARTO.- Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., por el C. Jesús Uribe Yañez, solicita la aprobación de la factibilidad de giro para venta de bebidas alcohólicas en la modalidad de envase cerrado para llevar, por copeo y botella para consumo, en la propiedad ubicada en la Ceiba, Jalpan de Serra, Qro, la cual es de su propiedad según consta en la escritura 14,868.

OPINIÓN TÉCNICA

“Reunidos previamente la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología los. C.C., Efrain Muñoz Cosme, Presidente Municipal, Sindico C. Gabriel Jordán Flores Pedraza, Secretario y Regidora Lic. C.P. Y F. María Guadalupe Cosino Sandoval, Vocal y el Arq. José Alfredo Araiza Aguiñaga, Subdirector de Desarrollo Urbano para tratar la solicitud sobre el **VISTO BUENO A**

LA FACTIBILIDAD DE GIRO PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA MODALIDAD DE ENVASE CERRADO PARA LLEVAR, POR COPEO Y BOTELLA PARA CONSUMO, EN LA PROPIEDAD UBICADA EN LA CEIBA, JALPAN DE SERRA, QRO. SEGÚN LA ESCRITURA 14,868, CON SUPERFICIE DE 0-08-78 HECTAREAS lo anterior se considera PERMITIDO al cumplir con los requerimientos en materia de Desarrollo Urbano, de Protección Civil y del reglamento de alcoholes del estado, se cuenta con los servicios básicos de agua y luz para su buen funcionamiento, con acceso directo a calle y carretera, el Arq. José Alfredo Araiza Aguiñaga, comenta que no hay inconveniente en autorizar este visto bueno a la factibilidad de giro, ya que es parte del proceso de autorizaciones que deberá cumplir el interesado, considerando que es **FACTIBLE**.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento la citada Opinión Técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 25 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., que establece: Vigilar que los asuntos turnados al Ayuntamiento o a las comisiones permanentes o transitorias, sean despachados en los términos y condiciones que establecen las disposiciones legales aplicables; La Secretaría del Ayuntamiento se remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

***ARTÍCULO 38.-** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las siguientes: (Ref. P. O. No. 73, 29-IX.15)*

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA. - Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica, y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó, que una vez realizado el análisis correspondiente en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha comisión, así como al máximo Órgano de Gobierno Municipal, se considera que es **FACTIBLE LA APROBACIÓN PARA LA FACTIBILIDAD DE GIRO para venta de bebidas alcohólicas en la modalidad de envase cerrado para llevar, por copeo y botella para consumo, en la propiedad ubicada en la Ceiba, Jalpan de Serra, Qro., y según consta en la escritura 14868, pasada ante la fe del lic. José Homero Trejo Doguim, en la cual describe un predio rustico la Noria, de carrera de Tancama, conocido como la Ceiba, propiedad del C. Jesús Uribe Yañez.**

TERCERO.- Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por mayoría calificada con **(tres) votos a favor** el presente dictamen.

CUARTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaria del Ayuntamiento como asunto para ser tratado en sesión de cabildo para su aprobación.

ESTE DICTAMEN SE EMITE EN LA HORA, FECHA Y LUGAR DEL PROEMIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL ES FIRMADO POR LOS QUE INTERVINIERON EN LA INSTRUMENTACIÓN DEL MISMO.

**FIRMAN LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.
2021-2024**

PRESIDENTE

SECRETARIO

RUBRICA

RUBRICA

**C. EFRAIN MUÑOZ COSME
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. GABRIEL JORDAN FLORES PEDRAZA
REGIDOR SÍNDICO**

VOCAL

RUBRICA

**LIC. C.P. Y F. MARIA GUADALUPE COSINO SANDOVAL
REGIDORA**

Se somete a consideración. Se somete a votación quien esté a favor me lo hagan saber levantando la mano. **El punto es aprobado por Mayoría Absoluta. -**

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 4 cuatro fojas útiles, sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 23 días del mes de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro. -----

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2021 – 2024

El que suscribe, Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 29 veintinueve del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 101 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 03 del mes de julio del año 2024 dos mil veinticuatro, siendo las 18:00 dieciocho horas con cero minutos:

6.- En el sexto punto. Asuntos generales.

6.1.- Aprobación para lo modificación del programa de obra anual (POA) FAISMUN2024. Secretario del Ayuntamiento, Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista: De manera informativa y para que quede asentado en actas, se realizaron mesas de trabajo con los integrantes de este Ayuntamiento y el C. José Silvio Guzmán Lázaro, Director del Departamento de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

Obra:
No. 114

	Dice:	Debe de decir:
Nombre:	REHABILITACIÓN DE CAMINO DE LA LOCALIDAD DE EL PLATANITO A LA LOCALIDAD DE PUERTO DE ANIMAS.	REHABILITACIÓN DE CAMINO DE LA LOCALIDAD DE BARRIO EL PLATANITO.
Monto:	\$500,000.00	\$ 148,000.00

Se adicionan las siguientes obras:

No. 116.

Nombre: REHABILITACIÓN DE CAMINO DE LA LOCALIDAD DE CUESTA DEL SABINO.

Monto: \$312,000.00

No. 117.

Nombre: REHABILITACIÓN DE CAMINO DE LA LOCALIDAD DE PUERTO DE ANIMAS.

Monto: \$ 40,000.00

Se somete a consideración. Se somete a votación quien esté a favor me lo hagan saber levantando la mano. **El punto es aprobado por Mayoría Absoluta. -**

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 2 dos fojas útiles, sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 23 días del mes de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro.-----

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2021 – 2024

El que suscribe, Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 29 veintinueve del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 101 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 03 del mes de julio del año 2024 dos mil veinticuatro, siendo las 18:00 dieciocho horas con cero minutos:

6.2.- Aprobación para el apoyo en el pago de impuesto de traslado de dominio con el 50% del pago total, durante los meses de julio y agosto ejercicio fiscal 2024.

**“PROGRAMA INSTITUCIONAL DE APOYO A LA ECONOMIA DE
LAS FAMILIAS REFERENTE AL PAGO DE TRASLADO DE
DOMINIO”**

Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35, primer y segundo párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 2 fracción XIV, 8, de la Ley de disciplina financiera de entidades federativas y municipios, 2, fracción X, 55, primer párrafo, 80 bis, de la Ley para el manejo de los recursos públicos del Estado de Querétaro, y;

CONSIDERANDO

Que las familias del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., que, como personas físicas o morales, tendrán una afectación económica que podría representar un factor que incremente problemas sociales como la pobreza, la desigualdad y el desempleo, por lo que, como una acción de ésta entidad municipal, se considera pertinente apoyar a la ciudadanía del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., en particular a aquellos que cuentan con bienes inmuebles en el municipio de Jalpan de Serra, Qro. y que no hayan pagado el impuesto de traslado de dominio del año 2024 y anteriores.

Que las decisiones de aplicación de los recursos públicos también deben de estar orientadas a facilitar a la población en casos de emergencia nacional, y

particularmente Municipal, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y en garantizar con ello la seguridad jurídica de sus bienes inmuebles, brindando con ello estabilidad económica y social.

Que el impuesto de traslado de dominio, es uno de los impuestos con más alta incidencia en los ingresos públicos municipales, que se cubre mediante la aplicación de los principios tributarios constitucionales de equidad y proporcionalidad.

Que la Ley para el manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establece en el artículo 80 bis que son ayudas sociales las asignaciones que se otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, de acuerdo a los programas institucionales, así como las ayudas extraordinarias para adquisición o mejoramiento de vivienda, su equipamiento y becas que se otorguen a favor de los servidores públicos y/o sus dependientes económicos.

Que, para efectos de lo anterior, los titulares de las dependencias o los ejecutores del gasto, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

Que la presidencia municipal como ejecutora del gasto, propone a este ayuntamiento se apruebe el presente programa institucional de apoyo a la economía de las familias del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para apoyar con una ayuda social equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del pago del impuesto de traslado de dominio a cargo de las personas físicas o morales correspondiente al año 2024 y anteriores.

Que dicha ayuda social solo se otorgara a propietarios de inmuebles cuyo valor catastral sea inferior a \$19,000,000.00 (diecinueve millones de pesos 00/100 m.n.), y que el pago se realice a partir del 8 de Julio y agosto del año 2024. Además de cumplir con las demás disposiciones que para tal efecto sean determinadas por la dependencia ejecutora del gasto.

Que la ejecutora del Gasto podrá autorizar la ayuda social por un monto equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del valor del impuesto que se determine a cargo del contribuyente por el pago del impuesto de traslado de dominio.

Que la Dirección de Finanzas Públicas Municipales asignara los recursos en la partida presupuestal que corresponda por un monto

hasta \$2,400,000.00 (dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.), monto total asignado para los programas PROGRAMA INSTITUCIONAL DE APOYO A LA ECONOMÍA DE LAS FAMILIAS REFERENTE A LAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES.

Que esta ayuda social dotará a los beneficiarios del programa de certidumbre jurídica y social, para la tenencia de sus inmuebles, y contribuirá a su vez al cumplimiento efectivo del régimen tributario municipal, lo que evitará que se constituya como un factor que incida en los diversos factores de problemática social, como el desempleo, la pobreza o la desigualdad, e impida que la economía de las familias se vea mermada, siendo una acción efectiva por parte de la Administración Municipal.

Que de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024, el crecimiento y desarrollo del municipio requiere una administración gubernamental eficaz y eficiente, que sea capaz de solucionar oportunamente y atender de manera positiva los retos que se presentan; que en ese sentido, la medida adoptada, será un mecanismo que permitirá solventar a los ciudadanos parte de la problemática actual, permitiendo además asegurar su patrimonio de manera legal, sin afectar con ello las finanzas públicas, toda vez que se fomentara el pago de un impuesto, obteniendo un recurso público que de otra manera no se obtendría.

Por lo anterior se propone a este ayuntamiento, apruebe el **“PROGRAMA INSTITUCIONAL DE APOYO A LA ECONOMIA DE LAS FAMILIAS REFERENTE AL PAGO DEL IMPUESTO DE TRASLADO DE DOMINIO”**, en los siguientes términos:

1. Objetivo, propósito o destino principal.

Apoyar a las familias del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., representadas en las personas físicas y morales propietarias de inmuebles en el municipio de Jalpan de Serra, Qro., con una ayuda social del 50% del pago del impuesto de traslado de dominio que adeuden del ejercicio fiscal 2024 y anteriores, de inmuebles con valor catastral inferior a \$19,000,000.00 (diecinueve millones de pesos 00/100 m.n.) y que aún no hubieren sido pagadas por los obligados.

2. Población Objetivo.

Las familias del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., representadas en las personas físicas y morales, propietarias de inmuebles en el municipio de Jalpan de Serra, Qro., que adeuden el impuesto de traslado de dominio del ejercicio fiscal 2024 y anteriores, de inmuebles con valor catastral inferior a

\$19,000,000.00 (diecinueve millones de pesos 00/100 m.n.).

3. Temporalidad.

El programa estará vigente a partir del 08 de junio al 31 de agosto de 2024.

4. Mecanismo de operación y administración.

4.1. Los interesados deberán llenar la solicitud de ayuda social que estará disponible en la página de internet oficial del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

4.2. En el caso de personas físicas deberá adjuntar copia de identificación oficial con fotografía del contribuyente, En caso de actuar en representación del contribuyente, deberá anexar copia del poder notarial y copia de identificación oficial del representante.

4.3. En el caso de personas morales, deberá anexar copia del acta constitutiva, copia del poder notarial del representante legal y copia de su identificación oficial con fotografía.

4.4. Una vez notificada la aprobación de la ayuda social, deberá realizar el pago que se le indique en la notificación de aprobación, dentro del periodo de vigencia del programa.

5. Justificación del Importe de los apoyos.

La dependencia ejecutora del gasto podrá autorizar el 50% (cincuenta por ciento) del importe que resulte determinado a cargo del contribuyente por concepto de impuesto de traslado de dominio.

La cantidad de apoyos estará limitada por el importe de la suficiencia presupuestal destinada al programa.

El apoyo se entregará al sujeto obligado de la contribución al momento de llevar a cabo el pago en las cajas de la Coordinación de Ingresos de la Dirección de Finanzas Públicas Municipales mediante cheque por la cantidad que resulte a pagar conforme al beneficio otorgado.

Se expedirá un Comprobante Fiscal Digital por Internet por el apoyo brindado, y se publicará en términos del artículo 81 de la Ley para el manejo de los recursos públicos del Estado de Querétaro la publicación trimestral de los montos erogados por

este concepto de ayuda social.

6. Cancelación de los apoyos.

Sera objeto de cancelación de la ayuda social, y de devolución de la misma por parte del contribuyente que se determine que esta se obtuvo mediante la utilización de datos o documentos falsos o alterados, así como por la interposición de cualquier medio de defensa en contra del cobro de cuales quiera de las contribuciones municipales.

7. Publicación de datos

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el numeral 66 fracción XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, los contribuyentes que acepten la aplicación del beneficio del presente programa, autorizan en los términos más amplios que en derecho proceda la publicación de su nombre y el beneficio obtenido en el portal de transparencia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

8. Recursos.

Contra los actos administrativos realizados por la dependencia ejecutora, procederá el recurso de revisión establecido en el capítulo segundo del título octavo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

9. Control y Evaluación.

La Dirección de Finanzas Públicas Municipales realizará un reporte mensual de los apoyos entregados al órgano interno de control, quien los incluirá para su revisión en las auditorías de sus programas de auditoría y de evaluación.

Se somete a consideración. Se somete a votación quien esté a favor me lo hagan saber levantando la mano. **El punto es aprobado por Mayoría Absoluta. -**

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 5 fojas útiles, sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 23 días del mes de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro.-----

DOY FE

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2021 – 2024

El que suscribe, Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 29 veintinueve del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 101 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 03 del mes de julio del año 2024 dos mil veinticuatro, siendo las 18:00 dieciocho horas con cero minutos:

6.3.- Aprobación y ratificación del Convenio de reversión de donación de calles, área verde y de equipamiento sobre las donaciones realizadas a favor del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., en relación con los acuerdos de cabildo sobre el punto 13, del acta número 12 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 28 de enero del 2010, registrada en el libro de actas No. 15 y el punto octavo del acta número 30 de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 5 de diciembre del 2013, registrada en el libro de actas No. 18, así como de la escritura número 14,266 de fecha 26 de abril del 2017, pasada ante la fe del Lic. Homero Trejo Doguim, Notario Público Titular de la Notaria número 1 de Jalpan de Serra, Querétaro. Secretario del Ayuntamiento, Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista: De manera informativa y para que quede asentado en actas, se realizaron mesas de trabajo con los integrantes de este Ayuntamiento y el Lic. Diego Omar Aguilar Ponce del Area de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, 14, 28, 34, Y 53 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro integrada por los C.C. C.P. Efraín Muñoz Cosme, Presidente, C. Gabriel Jordán Flores Pedraza, Secretario y Lic. C.P. y F. María Guadalupe Cosino Sandoval, Vocal, referido a la **APROBACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE REVERSIÓN DE DONACIÓN DE CALLES, AREA VERDE Y DE EQUIPAMIENTO SOBRE LAS DONACIONES REALIZADAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO., EN RELACIÓN CON LOS ACUERDOS DE CABILDO SOBRE EL PUNTO 13, DEL ACTA NÚMERO 12 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 28 DE ENERO DEL 2010, REGISTRADA EN EL LIBRO DE ACTAS NO. 15, Y EL PUNTO OCTAVO DEL ACTA NÚMERO 30 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DEL 2013, REGISTRADA EN EL LIBRO DE ACTAS NO. 18, ASÍ COMO DE LA ESCRITURA NÚMERO 14,266 DE FECHA 26 DE ABRIL DEL 2017, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. HOMERO TREJO DOGUIM, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 1 DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO**, de un predio ubicado en la calle Michoacán No. 3 de la colonia Solidaridad, perteneciente a esta cabecera municipal y en que se tiene desarrollado un Asentamiento Humano Irregular conocido como “Bosques de la Sierra”.

ANTECEDENTES

- 1.- El actual Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Jalpan de Serra, es un instrumento técnico-jurídico para la planeación y el adecuado desarrollo en el crecimiento urbano de la Cabecera Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro.
- 2.- De conformidad con el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro, la Subdirección de Desarrollo Urbano es la encargada de vigilar el ordenamiento y apoyándose con los ordenamientos legales en la materia.
- 3.- El procedimiento de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares inscritos dentro del Padrón Estatal, prioriza la necesidad social de contribuir a dar certeza jurídica y seguridad patrimonial a los poseedores en los asentamientos que cumplen con los requisitos marcados en la Ley.
- 4.- El Asentamiento Humano Irregular BOSQUES DE LA SIERRA, se encuentra inscrito dentro del Padrón de Asentamientos Humanos Irregulares ante la SEDESOQ, organismo encargado de regular el ordenamiento territorial, teniendo la última actualización para el mes de febrero del año 2024.
- 5.- Se acredita la propiedad a nombre de **Ma. Natividad Rosales Ibarra**, con Título de Propiedad Número 00000002136, expedido por el C. Vicente Fox Quesada, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a través del señor MVZ. Eduardo Nava Bolaños, Delegado del Registro Agrario Nacional con fecha 6 de junio del 2005 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta localidad, bajo la Partida número 91, del Libro 32, Tomo I, Serie “C” de la Sección Primera de fecha 15 de julio del 2005, con una superficie de 12-95-67.35 Has., el cual aparece registrado en la Dirección General de Catastro del Estado de Querétaro, mediante la clave número 090100104079003.

6.- La Sesión Ordinaria de Cabildo registrada en el Libro de Actas No. 15, acta marcada con el número 12, punto 13.

7.- La Sesión Ordinaria de Cabildo registrada en el Libro de Actas No. 18, acta marcada con el número 30, punto 8.

8.- Mediante oficio No. DU/309/2016, de fecha 18 de mayo de 2016, se emite la subdivisión de predio, generándose el plano correspondiente.

9.- Escritura Pública Número 14,266 de fecha 26 de abril del 2017, pasada ante la fe del Lic. Homero Trejo Doguim, Notario Público Titular de la Notaría número 1 de Jalpan de Serra, Querétaro.

10.- El hoy asentamiento humano irregular BOSQUES DE LA SIERRA, actualmente tiene consolidación con servicios de luz y agua potable, así como algunas vialidades con drenaje sanitario, teniendo una consolidación mayor al 50% de habitabilidad y con una antigüedad mayor a 15 años de su inicio.

11.- Que existe registro de diversas donaciones realizadas por el propietario a favor del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., en señal de buena voluntad de colaborar con el desarrollo municipal, dentro de las cuales se encuentran:

- Predio donde se ubica el Colegio de Bachilleres No. 4, Plantel Jalpan, donación realizada en fecha 12 de marzo de 1986.
- Predio de 4-00-00.00 Has., donado en fecha 10 de junio del año 1993.
- Predio ubicado a un costado de la colonia Solidaridad.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO.- En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

TERCERO.- La revocación de un punto de cabildo aprobado en sesión de cabildo anterior a la corriente se podrán llevar con la autorización del Ayuntamiento, siempre y cuando no haya surtido efectos jurídicos que imposibiliten su cancelación.

CUARTO. - Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., mediante el **oficio DU/1964/2024**, el Arq. José Alfredo Araiza Aguiñaga, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita la **aprobación y ratificación del convenio de reversión de donación de calles, área verde y de equipamiento sobre las donaciones realizadas a favor del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., en relación con los acuerdos de cabildo sobre el punto 13, del acta número 12 de la sesión ordinaria de cabildo, de fecha 28 de enero del 2010, registrada en el libro de actas no. 15, y el punto octavo del acta número 30 de la sesión ordinaria de cabildo, de fecha 5 de diciembre del 2013, registrada en el libro de actas no. 18, así como de la Escritura número 14,266 de fecha 26 de abril del 2017, pasada ante la fe del Lic. Homero Trejo Doguim, Notario Público Titular de la Notaría número 1 de Jalpan de Serra, Querétaro.**

OPINIÓN TÉCNICA:

Reunidos previamente la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología los. C.C. C.P. Efraín Muñoz Cosme, Presidente, C. Gabriel Jordán Flores Pedraza, Secretario y Lic. C.P. y F. María Guadalupe Cosino Sandoval, Vocal, y el Arq. José Alfredo Araiza Aguiñaga Subdirector de Desarrollo Urbano para tratar sobre el **CONVENIO DE REVERSIÓN DE DONACIÓN DE CALLES, ÁREA VERDE Y DE EQUIPAMIENTO SOBRE LAS DONACIONES REALIZADAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.**, esto con la finalidad de poder revertir los trámites de protocolización de la escritura número 14,266 de fecha 26 de abril de 2017, pasada ante la fe del Lic. Homero Trejo Doguim, Notario Público Titular de la Notaría número 1 de Jalpan de Serra, Querétaro, referente a la Donación Simple, Pura y a Título Gratuito de la superficie de la donación de las fracciones 5a, 5b y 5c, autorizadas en el oficio No. DU/309/2016, de fecha 18 de mayo de 2016, a título gratuito, a favor del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., superficies aceptadas como porcentaje de donación para área verde y equipamiento, fracciones que se describen con las siguientes medidas y colindancias:

FRACCIÓN 5A. DESTINADA PARA ÁREA VERDE Y EQUIPAMIENTO CON SUPERFICIE DE 5,408.00 CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: -----

AL NORESTE, EN DOS LÍNEAS MIDE 14.11 Y 5.23 METROS Y LINDA CON DERECHO FEDERAL DE ARROYO.-----

AL SURESTE, EN SIETE LÍNEAS MIDE 22.94, 22.00, 39.03, 41.65, 39.03, 22.98, 11.76 METROS Y LINDA CON FRACCIÓN 1.-----

AL SUROESTE, EN SEIS LÍNEAS MIDE 3.10, 26.02, 6.77, 6.81, 6.89, 8.27 METROS Y LINDA CON DERECHO FEDERAL DE ARROYO; Y, -----

AL NOROESTE, EN OCHO LÍNEAS MIDE 13.51, 8.01, 16.22, 1.61, 9.48, 10.48, 19.00 Y 7.48 METROS Y LINDA CON DERECHO FEDERAL DE ARROYO, CON CLAVE CATASTRAL NÚMERO 090100104082003.

FRACCIÓN 5B. CALLE DE ACCESO LOS PINOS, CON SUPERFICIE DE 3,543.50 TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: -----

AL NORESTE, EN CUATRO LÍNEAS MIDE 188.0, 19.14, 21.22 Y 26.48 METROS Y LINDA CON FRACCIÓN 4.-----

AL SURESTE, EN 10.12 METROS Y LINDA CON DERECHO FEDERAL DEL ARROYO.-----

AL SUROESTE, EN DIEZ LÍNEAS MIDE 25.70, 21.94, 17.45, 178.00, 13.85, 25.32, 6.40, 10.73, 12.00 Y 22.00 METROS CON FRACCIÓN 1; Y, -----
AL NOROESTE, EN ONCE LÍNEAS MIDE 22.94, 5.23, 3.83, 2.83, 2.64, 12.23, 6.61, 6.41, 3.20, 4.65, 2.35 METROS Y LINDA CON DERECHO FEDERAL DE ARROYO, CON CLAVE CATASTRAL NÚMERO 090100104082002.-----
FRACCIÓN 5C, CALLE DE ACCESO A LOS PINOS, CON SUPERFICIE DE 915.25 NOVECIENTOS QUINCE PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, CON LAS SUPERFICIES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: -----
AL NORESTE, EN 89.33 METROS Y LINDA CON FRACCIÓN 3.-----
AL SURESTE, EN 10.00 METROS Y LINDA CON CALLE MICHOACÁN.-----
AL SUROESTE, EN 87.76 METROS Y LINDA CON FRACCIÓN 2; Y, -----
AL NOROESTE, EN 10.12 METROS Y LINDA CON DERECHO FEDERAL DE ARROYO, CON CLAVE CATASTRAL NÚMERO 090100104079005.

Lo anterior debido a que durante el Procedimiento de Regularización del Asentamiento Humano Irregular Bosques de la Sierra se detectó, que en fecha 26 de abril del 2017, se emitió la escritura número 14,266, misma que no fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad por diversas razones expuestas a la Notaría asignada, sin embargo, este inconveniente favorece al proceso de regularización, dado que los cambios en la superficie de origen del predio inscrito bajo la Partida 91, del Libro 32, Tomo I, Serie "C" de la Sección Primera de fecha 15 de julio del 2005, con una superficie de 12-59-67.35 Has., habían ocasionado un efecto registral a la propiedad que imposibilita continuar con la regularización, es así que es necesario y se considera urgente autorizar la revocación de las donaciones de calles, áreas verdes y equipamiento, con la finalidad de reintegrar a la superficie del predio, reasignar la clave catastral madre (o de origen) y poder continuar con los siguientes pasos de la regularización. Continúa el Arq. José Alfredo Araiza Aguiñaga y comenta que no hay inconveniente al aprobar y ratificar el **Convenio de reversión de donación de calles, área verde y de equipamiento sobre las donaciones realizadas a favor del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.**, dado que en su momento procesal oportuno "El Donante" manifiesta que se compromete a otorgar la firma de la escritura de donación cuando el proceso de regularización se requiera, correspondiente a la donación de calles, área verde y de equipamiento a título gratuito a favor del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., que serán determinados en el plano autorizado por el H. Ayuntamiento, considerándose como un procedimiento que es **FACTIBLE**.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento la citada Opinión Técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 25 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., que establece: Vigilar que los asuntos turnados al Ayuntamiento o a las comisiones permanentes o transitorias, sean despachados en los términos y condiciones que establecen las disposiciones legales aplicables; La Secretaría del Ayuntamiento remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

ARTÍCULO 38.- Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las siguientes: (Ref. P. O. No. 73, 29-IX.15)

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA. - Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica, y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó, que una vez realizado el análisis correspondiente en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha comisión, así como al máximo Órgano de Gobierno Municipal, se considera que es **FACTIBLE** la aprobación y ratificación del convenio de reversión de donación de calles, área verde y de equipamiento sobre las donaciones realizadas a favor del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., en relación con los acuerdos de cabildo sobre el punto 13, del acta número 12 de la sesión ordinaria de cabildo, de fecha 28 de enero del 2010, registrada en el libro de actas no. 15, y el punto octavo del acta número 30 de la sesión ordinaria de cabildo, de fecha 5 de diciembre del 2013, registrada en el libro de actas no. 18, así como de la Escritura número 14,266 de fecha 26 de abril del 2017, pasada ante la fe del Lic. Homero Trejo Doguim, Notario Público Titular de la Notaría número 1 de Jalpan de Serra, Querétaro.

TERCERO. - Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por unanimidad con (tres) votos a favor el presente dictamen.

CUARTO. - Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaria del Ayuntamiento como asunto para ser tratado en la siguiente sesión de cabildo para su aprobación.

ESTE DICTAMEN SE EMITE EN EL SALÓN DE CABILDO, EN EL PALACIO MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, QRO., EL CUAL ES FIRMADO POR LOS QUE INTERVINIERON EN LA INSTRUMENTACIÓN DEL MISMO.

**FIRMAN LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.
2021-2024**

PRESIDENTE

SECRETARIO

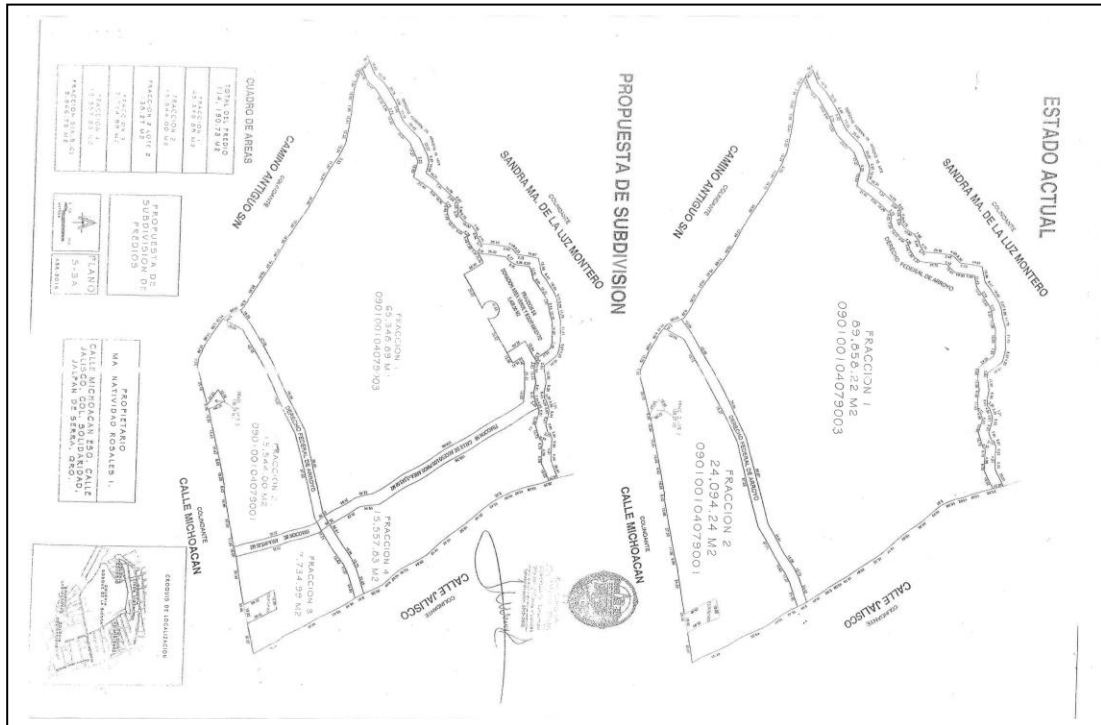
**RUBRICA
C.P. EFRAÍN MUÑOZ COSME
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RUBRICA
C. GABRIEL JORDÁN FLORES PEDRAZA
REGIDOR SÍNDICO**

VOCAL

RUBRICA
LIC. C.P. Y F. MARÍA GUADALUPE COSINO SANDOVAL
REGIDOR

Plano Subdivisión BS



Se somete a consideración. Se somete a votación quien esté a favor me lo hagan saber levantando la mano. **El punto es aprobado por Mayoría Absoluta.** -

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 7 siete fojas útiles, sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 23 días del mes de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro.-----

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2021 – 2024

El que suscribe, Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 29 veintinueve del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 101 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 03 del mes de julio del año 2024 dos mil veinticuatro, siendo las 18:00 dieciocho horas con cero minutos:

6.4.- Aprobación para la factibilidad de licencia para venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado para llevar, en mi establecimiento denominado miscelánea la playita con domicilio Carretera Federal 120, numero 494 C.P. 76342, Colonia el Puente, Jalpan de Serra, Qro. Local 94-1b. Secretario del Ayuntamiento, Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista: De manera informativa y para que quede asentado en actas, se realizaron mesas de trabajo con los integrantes de este Ayuntamiento y se presenta el dictamen correspondiente. -----

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, 14, 28, 34, Y 53 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro integrada por el C. Efraín Muñoz Cosme, Presidente, C. Gabriel Jordán Flores Pedraza, Secretario, y Lic. C.P. Y F. María Guadalupe Cosino Sandoval, Vocal, referido al **VISTO BUENO DE LA APROBACIÓN PARA LA FACTIBILIDAD DE LICENCIA PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE CERRADO PARA LLEVAR, EN UN PREDIO DE 315.00 M2 PROPIEDAD DE IRAM DAVID MENINDEZ RAMOS, CUYO DOCUMENTO DE PROPIEDAD ES UNA CONSTANCIA DE POSESIÓN No. 1381/2024, EMITIDA POR EL LIC CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA, SECRETARIO DEL**

AYUNTAMIENTO, UBICADO EN CARRETERA FEDERAL 120, No. 94, CP 76342, COLONIA EL PUENTE, JALPAN DE SERRA QUERETARO.

ANTECEDENTES

- 1.- El actual Plan de Desarrollo Urbano del centro de población de Jalpan de Serra, es un instrumento técnico-jurídico para la planeación y el adecuado desarrollo en el crecimiento urbano de la Cabecera Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro.
- 2.- De conformidad con el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro la Subdirección de Desarrollo Urbano es la encargada de vigilar el ordenado crecimiento y apoyándose de los ordenamientos legales en la materia.
- 3.- Mediante oficio No. DU/1561/2023, de fecha 07 de septiembre de 2023, se emite el Informe de Uso de Suelo, arrojando una clasificación "H2SC", (Habitacional 200/hab/ha/servicios y/o comercio) "PERMITIDO" a cumplir con los requerimientos en materia de Desarrollo Urbano, de Protección Civil y del reglamento de alcoholes del estado, sobre una superficie de 315.00 m².
- 4.- Dentro del predio se tiene el establecimiento de una miscelánea con venta de cerveza en envase cerrado para llevar, contado con los servicios de drenaje, agua y luz para su buen funcionamiento, con acceso frente a la carretera federal 120 San Juan a dos calles por encontrarse en esquina.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO.- En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

TERCERO.- La aprobación de un punto de cabildo, se podrán llevar con la autorización del Ayuntamiento, siempre y cuando se funde y motive la solicitud previo análisis del expediente técnico-jurídico correspondiente.

CUARTO.- Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., el C. Iram David Menéndez Ramos, solicita el **VISTO BUENO DE LA APROBACIÓN PARA LA FACTIBILIDAD DE LICENCIA PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE CERRADO PARA LLEVAR, EN UN PREDIO DE 315.00 M2, UBICADO EN CARRETERA FEDERAL 120 SAN JUAN DEL RÍO – XILITLA No. 94,**

COLONIA EL PUENTE, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERETARO.

OPINIÓN TÉCNICA

“Reunidos previamente la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología los. C.C. Efraín Muñoz Cosme, Presidente, C. Gabriel Jordán Flores Pedraza, Secretario y Lic. C.P. Y F. María Guadalupe Cosino Sandoval, Vocal y el Arq. José Alfredo Araiza Aguiñaga, Subdirector de Desarrollo Urbano para tratar la solicitud sobre el **VISTO BUENO DE LA APROBACIÓN PARA LA FACTIBILIDAD DE LICENCIA PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE CERRADO PARA LLEVAR, EN UN PREDIO DE 315.00 M2 PROPIEDAD DE IRAM DAVID MENDINDEZ RAMOS, CUYO DOCUMENTO DE PROPIEDAD ES UNA CONSTANCIA DE POSESIÓN No. 1381/2024, EMITIDA POR EL LIC CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, UBICADO EN CARRETERA FEDERAL 120, No. 94, COLONIA EL PUENTE, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERETARO.**, lo anterior debido a la **COMPATIBILIDAD** que arrojo el INFORME DE USO DE SUELO emitido en fecha 07 de septiembre de 2023, mediante el oficio DU/1561/2023, determinándose que el predio objeto de análisis se encuentra en una zona clasificada como H2SC (HABITACIONAL/200/HAB/HA/SERVICIOS Y/O COMERCIO), por lo que se considera PERMITIDO a cumplir con los requerimientos en materia de Desarrollo Urbano, de Protección Civil y del reglamento de alcoholes del estado, se cuenta con los servicios básicos de drenaje, agua y luz para su buen funcionamiento, con acceso directo a la carretera federal 120, por otro lado se analizó el dictamen de protección civil basado al Atlas de riesgos y aunque el resultado considera al giro que le pretende dar el propietario como lo es “Miscelánea con venta de cerveza en envase cerrado para llevar” como de RIESGO ALTO, para este tema se le solicito al T.S.U. Francisco Rangel Méndez Coordinador de Protección Civil del Municipio de Jalpan de Serra; explicara dicho resultado ya que se debe a que con este tipo de riesgos Protección Civil del Estado le va a requerir el realizar varios dictámenes, estudios y capacitaciones avalados mediante un tercer acreditado (perito certificado y registrado en el estado), lo anterior con la finalidad de mitigar los riesgos ocasionados por el consumo del alcohol, continúa el Arq. José Alfredo Araiza Aguiñaga y comenta que no hay inconveniente en autorizar este visto bueno a la factibilidad de giro, ya que es parte del proceso de autorizaciones que deberá cumplir el interesado, considerando que es **FACTIBLE**.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento la citada Opinión Técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 25 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., que establece: Vigilar que los asuntos turnados al Ayuntamiento o a las comisiones permanentes o transitorias, sean despachados en los términos y condiciones que establecen las disposiciones legales aplicables; La Secretaría del Ayuntamiento se remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

ARTÍCULO 38.- *Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las siguientes: (Ref. P. O. No. 73, 29-IX.15)*

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica, y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó, que una vez realizado el análisis correspondiente en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha comisión, así como al máximo Órgano de Gobierno Municipal, se considera que es **FACTIBLE el VISTO BUENO DE LA APROBACIÓN PARA LA FACTIBILIDAD DE LICENCIA PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE CERRADO PARA LLEVAR, EN UN PREDIO DE 315.00 M2 PROPIEDAD DE IRAM DAVID MENINDEZ RAMOS, CUYO DOCUMENTO DE PROPIEDAD ES UNA CONSTANCIA DE POSESIÓN No. 1381/2024, EMITIDA POR EL LIC CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, UBICADO EN CARRETERA FEDERAL 120 SAN JUAN DEL RIO - XILITLA, No. 94, COLONIA EL PUENTE, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERETARO.**

TERCERO.- Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por mayoría calificada con **(tres) votos a favor** el presente dictamen.

CUARTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaria del Ayuntamiento como asunto para ser tratado en la siguiente sesión de cabildo para su aprobación.

ESTE DICTAMEN SE EMITE EN LA HORA, FECHA Y LUGAR DEL PROEMIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL ES FIRMADO POR LOS QUE INTERVINIERON EN LA INSTRUMENTACIÓN DEL MISMO.

**FIRMAN LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.
2021-2024**

PRESIDENTE

SECRETARIO

RUBRICA

RUBRICA

**C. EFRAÍN MUÑOZ COSME
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. GABRIEL JORDAN FLORES PEDRAZA
SÍNDICO**

VOCAL

RUBRICA

**LIC. C.P. Y F. MARIA GUADALUPE COSINO SANDOVAL
REGIDOR**

Se somete a consideración. Se somete a votación quien esté a favor me lo hagan saber levantando la mano. **El punto es aprobado por Mayoría Absoluta.** -

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 5 cinco fojas útiles, sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 23 días del mes de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro. -----

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2021 – 2024

El que suscribe, Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 29 veintinueve del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 102 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 17 del mes de julio del año 2024 dos mil veinticuatro, siendo las 18:33 dieciocho horas con treinta y tres minutos:

5.- En el quinto punto. Asuntos Generales.

5.1.- Aprobación de los instrumentos de operación para el trámite de visto bueno de protección civil. Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista: De manera informativa y para que quede asentado en actas, se realizaron mesas de trabajo con los integrantes de este Ayuntamiento, con la Lic. Betsy Rangel Méndez, encargada del área de Mejora Regulatoria del Municipio Jalpan de Serra y el C. Guadalupe Méndez Rangel, Coordinador de Protección Civil de Jalpan de Serra, Qro.

EL H. AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, ESTADO DE QUERÉTARO, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 35 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Querétaro y, artículos 2, 30 Fracción I, 146, 147, 48 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

CONSIDERANDO

- I. Que uno de los objetivos prioritarios de esta Administración Municipal 2021- 2024, es la construcción de un Municipio Vanguardista; que genere las condiciones más propicias para fomentar la inversión, que permita tener un mercado activo, competitivo y productivo, buscando disminuir los índices de pobreza con la generación de empleos y que la economía municipal crezca de manera sostenida y que en ese sentido se estima muy importante promover las inversión privada, agilizando la

apertura de micro, pequeñas y medianas empresas que generen más y mejores empleos en beneficio de todos.

- II. Que la ciudadanía demanda acciones de mejora regulatoria que simplifiquen los trámites ante los diferentes ámbitos de Gobierno, con el propósito de que disminuyan los costos que se imponen a los particulares y se les otorgue mayor seguridad jurídica para realizar sus actividades productivas.
- III. Que, para lograr los anteriores objetivos, es necesario que el municipio cuente con trámites y servicios que de manera eficaz y expedita facilite la recepción y la resolución de las solicitudes de los mismos.
- IV. Que es necesario crear un programa para que los ciudadanos al acudir a un solo espacio físico puedan tener acceso a información general de los requisitos a cumplir para la emisión de Visto Bueno de Protección Civil, recepción de documentos y respuesta del trámite necesario, todo ello, con la finalidad de simplificar y agilizar el trámite.
- V. Que el Visto Bueno permitirá eliminar la discrecionalidad en las resoluciones de las autoridades, promoviendo la transparencia en las acciones de gobierno; fomentará las actividades de los particulares, así como el incremento en la competitividad del sector empresarial; propiciará el crecimiento económico y la generación de empleos y, en suma, agilizará todos los trámites necesarios para la expedición de Licencias de Funcionamiento.

Con base a lo anterior, el H. Cabildo del Municipio de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, expide el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS INSTRUMENTOS DE OPERACIÓN PARA EL TRÁMITE DE VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO PRIMERO. - Se establecen los instrumentos de operación para la emisión de Visto Bueno en el Municipio de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, adscrito a la Coordinación de Protección Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El "Visto Bueno" tiene como objetivo gestionar el trámite con un criterio de resolución de un máximo de 3 días hábiles, en un solo lugar, y con máximo de en máximo dos interacciones o vistas del interesado.

ARTÍCULO TERCERO. - La administración y dirección del trámite de Visto Bueno estará a cargo de la Coordinación de Protección Civil.

ARTÍCULO CUARTO.- Se establece que el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Querétaro, destinará los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios para el cumplimiento del objeto de este acuerdo, en base a su presupuesto anual.

ARTÍCULO QUINTO. - Para efectos del presente acuerdo, previo al ejercicio de cualquier actividad industrial, comercial y de servicios, se deberá contar obligatoriamente un Visto Bueno en cual se tramitará en la Coordinación de Protección Civil, y tendrá una vigencia de 6 meses a un año, debiéndose renovar un mes antes de la terminación del mismo.

ARTÍCULO SEXTO. - Se entiende por Visto Bueno al documento que autoriza a un establecimiento, el debido funcionamiento con base en las medidas de seguridad aplicables en materia de Protección Civil.

CAPÍTULO SEGUNDO UBICACIÓN Y HORARIO DE TRÁMITE DE VISTO BUENO”

ARTÍCULO SEPTIMO. - Coordinación de Protección Civil ubicada en el siguiente domicilio: Calle Rivera del Rio S/N, Colonia Centro, C.P. 76340 Jalpan de Serra, Querétaro.

ARTÍCULO OCTAVO. - El horario de servicio, será de 08:00 a.m. a 15:30 p.m., de lunes a viernes, a excepción de los días festivos e inhábiles, establecidos en el “artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS REQUISITOS DEL VISTO BUENO

ARTÍCULO NOVENO. - Para la emisión de Vistos Buenos, se establecen los siguientes requisitos, mismos que los interesados deberán presentar al momento de iniciar el trámite:

1. Formato o formulario de Visto Bueno debidamente requisitado;
2. Identificación oficial del solicitante en digital por ambos lados;
3. Licencia de Funcionamiento;
4. Programa Interno de Protección Civil (Solo para comercios de mediano a alto riesgo);
5. Constancia de no adeudos municipales (Solo para comercios de mediano a alto riesgo);
6. Carpeta digital con las siguientes fotografías (evidencia de cumplir con las siguientes medidas de seguridad):
 - I. Instalación de Gas (Establecimiento de venta de comida que utilicen Gas LP y estacionario)
 - II. Llaves de media vuelta para cilindros de gas LP. (Establecimientos de venta de comida)
 - III. Señalización (Entrada y Salida de emergencia, escaleras, extintores)
 - IV. Cinta antiderrapante en escaleras
 - V. Instalación de Luz Eléctrica
 - VI. Lámparas de Emergencia
 - VII. Botiquín
 - VIII. Extintores, capacidad mínima de 4.5 kg
 - IX. Detector de Humo

En caso de tratarse de una persona moral, además de los requisitos anteriormente mencionados:

1. Documento digital de Acta Constitutiva u otro documento que acredite la legal constitución de la empresa.
2. Identificación oficial del representante legal (Credencial IFE, Pasaporte) y en su caso Poder Notarial que lo acredita, en digital.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Para el pago de derecho por el trámite de Visto Bueno se harán de acuerdo a lo que establece la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Se podrá implementar como mecanismo de coordinación con la Tesorería Municipal, el mecanismo idóneo para que el cobro de derechos a los interesados sea ágil y expedito en el espacio físico asignado para la operación del Módulo.

CAPÍTULO CUARTO *DE LOS TIEMPOS DE RESOLUCIÓN*

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - De conformidad con el objetivo, se establece que el trámite necesario para la emisión del Visto Bueno se otorgará en un plazo máximo de 3 días, contados a partir de la recepción de la solicitud debidamente presentada y requisitado en los términos del presente acuerdo.

Los tiempos serán contabilizados en días hábiles, de lunes a viernes en el horario establecido en este acuerdo y tomando como criterio los tiempos de entrega indicados en el manual de operación del Trámite de Visto a que se refiere el Capítulo Octavo del presente acuerdo.

CAPÍTULO QUINTO *DE LA OPERACIÓN DEL TRÁMITE DEL VISTO BUENO*

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo, y con el objeto de que se reduzca al mínimo indispensable el margen de discrecionalidad de los servidores públicos encargados del Trámite de Visto Bueno, se autoriza el Manual de Operación de Tramite de Visto Bueno, el cual contiene los criterios de resolución que se enuncian en el artículo segundo del presente, procedimientos y flujograma, que orientan de manera eficiente y sencilla el funcionamiento del mismo, y que permiten la gestión del trámite en un solo lugar. El Manual es parte del presente como Anexo 1.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. -Para efectos de este acuerdo, el servidor público facultado para autorizar o negar la Visto Bueno es el Titular de la Coordinación de Protección Civil de Jalpan de Serra.

CAPÍTULO SEXTO **DEL FORMATO PARA EMISIÓN DE VISTOS BUENOS**

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - Se establece como formato oficial para tramitar el Visto Bueno, el Formato **MJS-PC-FU “Formato Único de Visto Bueno” (FUVB)**, que como Anexo 2, forma parte integral del presente acuerdo.

TRANSITORIO

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente.



MANUAL DE OPERACIÓN PARA EL
TRÁMITE
VISTO BUENO

MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA



INDICE

INTRODUCCIÓN	49
Objetivo	50
Alcance	50
Marco Jurídico	50
Facultades	50
Implementación de Trámite de Visto Bueno	51
Responsabilidad de la Dirección	51
Oficina Responsable	51
Nombre del trámite	51
Datos de la oficina responsable	51
Ubicación.....	51
Horario de atención.....	51
Plazo de respuesta del trámite	51
Costo del trámite	51
Vigencia	51
Requisitos	51
Dependencias Vinculadas	52
En qué casos se debe presentar el Trámite	52
Portal web	52
Formato y formulario único de apertura	52
Estructura y equipo	52
Forma de presentar el trámite	52
Planificación del Sistema de Operación	53
Objetivos específicos	53
Evaluación de objetivo	53
Procesos relacionados con el solicitante	53
Presentación del Servicio	53
Identificación del servicio	53
Comentarios y sugerencias	54
Proceso de seguimiento de quejas	54
Proceso de operación	54
Diagrama de flujo	54
Formato	55

INTRODUCCIÓN

EL Visto Bueno, es el documento que autoriza a un establecimiento, el debido funcionamiento con base en las medidas de seguridad aplicables en materia de Protección Civil.

Tiene el propósito de alcanzar un desempeño eficiente y óptimo en el servicio a la ciudadanía, logrando así la permanencia del mismo, siendo una

estrategia que facilita al ciudadano su realización a través de un solo formato y de manera simplificada.

El proceso es aplicable para aquellas empresas y comercios que pretendan establecerse o estén establecidos en el territorio Municipal, para los efectos de contar con la Licencia de Funcionamiento.

Objetivo

Emitir vistos buenos a través de la simplificación y reingeniería, en un plazo máximo de 3 días hábiles, sustentado en el marco regulatorio en el Municipio de Jalpan de Serra.

Alcance

El presente manual aplica sólo para el trámite de Visto Bueno en el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, así mismo detalla las actividades comprendidas desde la recepción de la información hasta la resolución correspondiente, ya sea de forma presencial o en línea por parte de la Coordinación de Protección Civil.

Marco Jurídico

Leyes

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 25 último párrafo y 73 fracción XXIX-Y.
- Ley General de Mejora Regulatoria artículos 2, fracciones I y V, 3 fracción IX, 6, 7 fracción V, 8 fracciones II, IV, V, XIV y XV, 17 fracción V, 46 penúltimo párrafo, 47 último párrafo, 48, 50, 51 y 54.
- Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro artículos 2 fracciones I y IV, 6.
- Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro artículos 24, 32, fracciones I, II y XVIII.

Códigos

- Código Civil del Estado de Querétaro.

Reglamentos

- Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Jalpan de Serra.
- Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Manuales

- Manual General de Organización del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro.

Facultades

Quien tiene la facultad para resolver el Trámite de Visto Bueno es la Coordinación de Protección Civil.

Implementación de Trámite de Visto Bueno

Responsabilidad de la Dirección

Estará bajo la responsabilidad de la siguiente Dependencia Municipal: Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro Coordinación de Protección Civil. Garantizando el cumplimiento de objetivos, asimismo, promoverá e impulsará estrategias que contemplen mecanismos de mejora continua para la reducción de costos, requisitos y tiempos de respuesta que beneficien a los ciudadanos y a la administración pública municipal.

Oficina Responsable

Coordinación de Protección Civil del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

El Formato único, está disponible en la página oficial del municipio para el trámite en línea o bien de manera presencial en la Coordinación de Protección Civil.

Nombre del trámite

Visto Bueno.

Datos de la oficina responsable

Ubicación

Rivera del Rio S/N, Colonia Centro, C.P. 76340 Jalpan de Serra, Querétaro.

Horario de atención

De 08:00 a 15:30 horas. De lunes a viernes.
Horario de ingreso de trámite 8:00 a 15:30 hrs.

Plazo de respuesta del trámite

Máximo de 3 días hábiles

Costo del trámite

Una vez que la solicitud sea ingresada por parte de la Coordinación de Protección Civil, el usuario deberá cubrir la cantidad correspondiente indicada en la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro respecto de los derechos y/o aprovechamientos que genere su solicitud

Vigencia

De seis meses a un año.

Requisitos

1. MJS-PC-FU "Formato Único de Visto Bueno" (FUVB), debidamente requisitado;
2. Identificación oficial del solicitante en digital por ambos lados;
3. Licencia de Funcionamiento;
4. Programa Interno de Protección Civil (**Solo para comercios de mediano a alto riesgo**)
5. Constancia de no adeudos municipales (Solo para comercios de mediano a alto riesgo);
6. Carpeta digital con las siguientes fotografías (**evidencia de cumplir con las siguientes medidas de seguridad**):
 - I. Instalación de Gas (Establecimiento de venta de comida que utilicen Gas LP y estacionario)

- II. Llaves de media vuelta para cilindros de gas LP. (Establecimientos de venta de comida)
- III. Señalización (Entrada y Salida de emergencia, escaleras, extintores)
- IV. Cinta antiderrapante en escaleras
- V. Instalación de Luz Eléctrica
- VI. Lámparas de Emergencia
- VII. Botiquín
- VIII. Extintores, capacidad mínima de 4.5 kg
- IX. Detector de Humo

En caso de tratarse de una persona moral, además de los requisitos anteriormente mencionados:

1. Documento digital de Acta Constitutiva u otro documento que acredite la legal constitución de la empresa.
2. Identificación oficial del representante legal (Credencial IFE, Pasaporte) y en su caso del Poder Notarial que lo acredita, en digital.

Dependencias Vinculadas

- Coordinación de Protección Civil
- Coordinación de Ingresos

En qué casos se debe presentar el Trámite

Es aplicable para todas aquellas empresas o negocios comerciales que pretendan establecerse o estén establecidos en el territorio Municipal, para los efectos de contar con la Licencia de Funcionamiento.

Portal web

Utilizar el portal web para proporcionar información de los requisitos y el proceso de emisión de Visto Bueno.

Formato y formulario único de apertura

Lo podrás consultar a través de la página oficial del Municipio de Jalpan de Serra, apartado de Mejora Regulatoria / Visto Bueno

Link de la página web: <https://jalpan.gob.mx/cmmer/vistobueno.html>

Estructura y equipo

- Equipo de cómputo; una computadora
- Teléfono para brindar atención e informes
- Internet
- Escáner y fotocopidora, esto a fin de digitalizar documentos originales, de los cuales solo se requiere copia
- Papelería en general

Forma de presentar el trámite

- Presencial

- En línea

Planificación del Sistema de Operación

Objetivos específicos

1. Cumplir con una duración del trámite de expedición de Visto Bueno en un periodo máximo de 3 días hábiles, a partir de que el Usuario llega con la documentación requerida de manera presencial o realiza el proceso en línea.
2. Lograr que la respuesta a la solicitud de Visto Bueno se otorgue en 2 visitas máximo del solicitante.
 - Consulta en página web del municipio, entrega de documentación completa.
 - Inspección al negocio, en caso de que se encuentre alguna inconsistencia con la evidencia presentada o que por arbitrio de la Coordinación de Protección Civil lo disponga.
 - Pago de Derechos en la Coordinación de Ingresos.
 - Recepción de Visto Bueno.
 - Cuando el trámite sea en línea, el solicitante solo se presentará una vez, para recibir su Visto Bueno en original, si así lo desea.
3. Brindar un servicio cordial, eficiente y oportuno que contribuya a los estándares de calidad y a la mejora continua.

Evaluación de objetivo

Se dará seguimiento mediante revisión periódica del seguimiento de expedición de Visto Bueno para asegurar la entrega de los mismos en plazo no mayor a 3 días hábiles, así como con el proceso continuo tecnificación y desarrollo de la ventanilla para ofertar el proceso en línea, en menor tiempo y costo mediante el proceso de mejora continua.

Procesos relacionados con el solicitante

Se proporciona al ciudadano a través de documento escrito, de manera verbal, llamada telefónica y en línea:

Información a proporcionar:

1. Requisitos para realizar el trámite de Visto Bueno.
2. Tiempo de respuesta a la solicitud.
3. Costo del trámite.
4. Estatus del trámite.
5. Información acerca del Aviso de Privacidad de Datos Personales.

Presentación del Servicio

Identificación del servicio

Se identifica a través de un número de folio las solicitudes de inicio, así como las actividades necesarias a realizarse como parte del trámite de Visto Bueno. Además, cuenta con un programa informático de

seguimiento que indica el estado en el que se encuentra cada solicitud ingresada, así como los tiempos de cada área responsable del trámite.

Comentarios y sugerencias

El solicitante podrá manifestar su inconformidad a través de buzón de quejas, correo electrónico, o través de la Protesta Ciudadana en el portal de Mejora Regulatoria del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

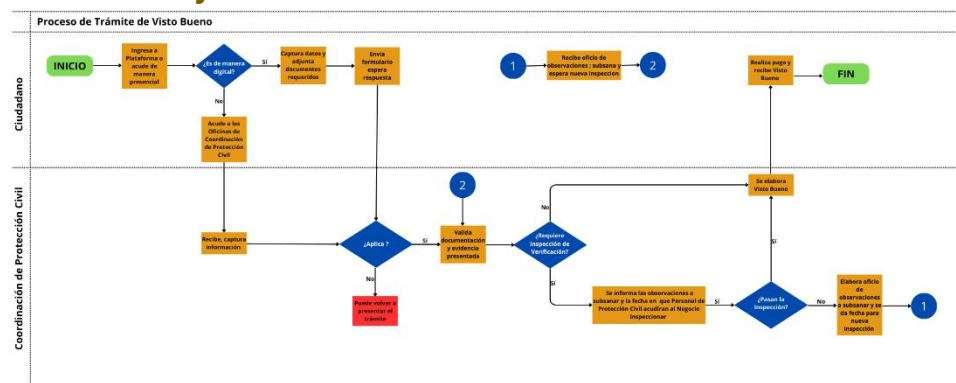
Proceso de seguimiento de quejas

Cuando se presenta un servicio no conforme, se registra en el informe correspondiente donde se describe el servicio referido y la acción tomada posteriormente, y será remitido al Órgano Interno de Control.

Proceso de operación

Nº	Usuario	Actividades
1	Ciudadanía	Entrega de Requisitos para iniciar el trámite
2	Coordinación de Protección Civil	Recibe y revisa documentos ¿Cumple con los requisitos? NO: Se solicita complementar la documentación antes de iniciar el proceso. SI: Se turna para validación de documentos
3	Coordinación de Protección Civil	Valida documentos y programa visitas de inspección en caso de inconsistencias con la evidencia presentada o que por arbitrio de la Coordinación de Protección Civil así lo determine. ¿Cumple con lo requerido? NO: Se generan observaciones SI: Si elabora Visto Bueno
4	Coordinación de Protección Civil	Entrega de Visto Bueno
5	Ciudadanía	Realiza pago de Derechos
6	Ciudadanía	Recibe Visto Bueno

Diagrama de flujo



Formato



Coordinación de
Protección Civil

VISTO BUENO FORMATO ÚNICO (FUVB)



Tipo de Solicitud Nuevo <input type="radio"/> Renovación o Regularización <input type="radio"/>	No. De Licencia de Funcionamiento	Razón Social o Denominación Comercial	Fecha
		Nombre del Propietario o Representante Legal	Folio de Dictamen Anterior
Descripción de la Actividad:			
Domicilio del Establecimiento:		(Calle, No. Exterior, No. Interior, Colonia, Delegación)	
Teléfono:		Correo Electrónico:	

Marcar con una X la opción seleccionada

Tabla 1. Riesgo por Tipo de Actividades

CONCEPTO	GRADO		
	A	B	C
1 ¿Cuál es la altura de la edificación en metros? A) Menor a 25 metros C) Mayor a 25 metros			
2 ¿Cuál es la superficie en metros cuadrados ocupada por el negocio? A) Menor de 300m ² B) Mayor de 300 m ² y Menor de 3000m ² C) Más de 3000m ²			
3 ¿Almacena líquidos inflamables? Total, de la suma de líquidos inflamables (gasolina, diésel, etc.) A) Menor a 250 litros B) Entre 250 litros y 1000 litro C) Más de 1000 litros			
4 ¿Almacena o maneja materiales explosivos? A) NO C) SI			
5 ¿Almacena sustancias químicas corrosivas, irritantes o tóxicas? Total, de la suma de las sustancias A) Menos de 50 Kg B) Entre 50 Kg y 100 Kg C) Más de 100 Kg			
6 ¿Qué tipo de gas natural tiene instalado? A) Uso Doméstico B) Uso Comercial C) Uso Industrial			
7 ¿Número de personas que ocupan el lugar? Incluidos empleados, visitantes y clientes A) Hasta 24 personas B) Entre 25 y 250 personas C) Más de 250 personas			
8 ¿Almacena Gases Inflamables? Total, de la suma de los gases expresados en litros (fase líquida) A) Menor a 500 litros B) Entre 500 litros y 3000 litros C) Más de 3000 litros			
9 ¿Almacena material sólido de alta combustión? (Papel, madera, cartón, plástico, etc.) A) Menos de 1000 Kg B) Entre 1000 Kg y 5000 Kg C) Más de 5000 Kg			
10 ¿Maneja materiales biológicos infecciosos? A) Si, hasta 10kg mensual B) Si, hasta 25 kg mensual C) Si, mayor a 25 kg mensual			
11 ¿Genera Residuos Combustibles y/o de Impacto Ecológico? A) Si, hasta 400 kg mensual B) Si, mayor 400 kg mensual C) Si, de riesgo especial (Químicos)			
12 ¿Cuál es el máximo voltaje eléctrico utilizado en el establecimiento? A) 110 Voltios B) 220 Voltios C) Subestación o Transformador			
13 Cuenta con licencia de alcoholes (Consumo en envase abierto) A) Si, inmueble de un solo nivel y aforo hasta 35 personas B) Si, más de un nivel y/o aforo hasta 80 personas C) Si, más de un nivel y/o aforo mayor a 80 personas			

Tabla 2. Riesgo de Incendio

CONCEPTO	RIESGO DE INCENDIO	
	ORDINARIO	ALTO
Superficie construida en metros cuadrados	Menor de 3 000	Igual o mayor de 3000
Inventario de gases inflamables, en litros	Menor de 3 000	Igual o mayor de 3 000
Inventario de líquidos inflamables, en litros	Menor de 1 400	Igual o mayor de 1 400
Inventario de líquidos combustibles, en litros	Menor de 2 000	Igual o mayor de 2 000
Inventarios de sólidos combustibles, incluido el mobiliario del centro de trabajo, en kilogramos	Menor de 15 000	Igual o mayor de 15 000
Materiales piroforicos y explosivos, en cualquier cantidad	No aplica	Cualquier cantidad

Tabla 3. Riesgo por Tipo de Construcción

Concepto	Riesgo	
	Menor	Mayor
Altura de la Construcción en metros	Menor de 15 metros	Igual o mayor de 15 metros
Cantidad total de ocupantes	Menor de 100	Igual o mayor de 100
Superficie construida en metros cuadrados	Menor de 500 m ²	Igual o mayor de 500 m ²
Escuela	Menor de 150 m ²	Igual o mayor de 150 m ²
Salón de fiestas	Menor de 150 m ²	Igual o mayor de 150 m ²

Rivera del Río S/N, Colonia Centro, Jalpan de Serra, Qro.

MJS-PC-FU

Sala o centro de espectáculos	Aplica		No aplica	
Centro comercial	Aplica		No aplica	
Bodega	Aplica		No aplica	
Depósito	Aplica		No aplica	
Industria	Aplica		No aplica	

Croquis de Localización

<p>* Bajo protesta de decir verdad manifiesto que la información proporcionada es verídica, que cuento con la autorización necesaria para realizar el trámite y que conozco las obligaciones derivadas del mismo. Los documentos que anexo son auténticos de conformidad a la cédula de requisitos.</p>	<p>* Firma del/de la solicitante o representante legal</p>	<p>*Para ser llenado por personal municipal SELLO DE RECIBIDO</p>
---	--	--

Rivera del Río S/N, Colonia Centro, Jalpan de Serra, Qro.

MJS-PC-FU

Se somete a consideración. Se somete a votación quien esté a favor me lo hagan saber levantando la mano. **El punto es aprobado por Mayoría Absoluta. -**

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 14 fojas útiles, sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 23 días del mes de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro. -----

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2021 – 2024

El que suscribe, Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 29 veintinueve del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 102 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 17 del mes de julio del año 2024 dos mil veinticuatro, siendo las 18:33 dieciocho horas con treinta y tres minutos:

5.2.- Aprobación del Reglamento de Justicia Cívica y Cotidiana para el Municipio de Jalpan de Serra, Qro. Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista: De manera informativa y para que quede asentado en actas, se realizaron mesas de trabajo con los integrantes de este Ayuntamiento, la Lic. Ma. De la Luz Muñoz Cosme, Juez Cívico Municipal y el área de Juzgados.

ANTECEDENTES

1. Con la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 18 de junio de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, se implementó en el País un sistema de justicia de corte acusatorio adversarial, así como un esquema de seguridad pública edificante de una nueva estructura del Estado Mexicano, en el cual el actuar del policía adquiere un papel protagónico al ser la base del proceso penal con su intervención en las etapas de preservación, procesamiento del lugar de los hechos, y del hallazgo.
2. Además, la reforma plantea establecer un Sistema Estatal de Seguridad como instancia de coordinación interinstitucional entre los tres ámbitos de competencia, que contemple el reconocimiento del derecho fundamental de las personas a gozar de un entorno de seguridad que permita el desarrollo humano integral.
3. En congruencia con lo anterior, el 28 de abril de 2016, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, aprobó la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, reforma que elevó al grado máximo legal, la existencia del Sistema Estatal de Seguridad, como la instancia de coordinación interinstitucional en la que han de

concurrir las autoridades competentes en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, procuración e impartición de justicia penal, rehabilitación integral y reinserción social del sentenciado, protección y tratamiento de los adolescentes infractores; protección a las víctimas de la violencia y la delincuencia; mecanismos alternativos de solución de controversias y conflictos, así como la sanción de infracciones administrativas.

4. Por otra parte, el 31 de mayo de 2016 entró en vigor la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, cuyo objetivo radica en sistematizar las leyes que regulan la seguridad en el Estado al establecer el nuevo Sistema Estatal de Seguridad, lo que implica la unificación de lineamientos que dentro del marco jurídico estatal se encuentran plasmados de forma dispersa.

5. Y en fecha 7 de mayo de 2019 se llevó a cabo la Quinta Sesión del Consejo Estatal de Seguridad, el cual se integra entre otros por los 18 Presidentes Municipales del Estado de Querétaro, siendo que en esa sesión dentro del Acuerdo Sexto se determinó realizar 17 adecuaciones a las normas municipales a fin de unificar los dispositivos legales necesarios para dar cumplimiento al Sistema Estatal de Seguridad, acuerdo que fue suscrito por la Presidente Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro.

6. En esa misma Sesión del Consejo Estatal de Seguridad, en el Acuerdo Décimo se determinó solicitar al Gobernador del Estado Francisco Domínguez Servién, presentar la iniciativa de Reforma al Código Penal para el Estado que actualiza la legislación penal, misma que fue presentada y aprobada por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro y publicada en la Gaceta Legislativa el 12 de junio de 2019, en donde entre otras modificaciones se derogó la fracción I del artículo 77 que preveía como delito los daños culposos, cuya regulación ahora deberá corresponder al ámbito municipal como figura administrativa.

7. Por su parte las conductas antisociales consideradas como faltas administrativas, son el primer indicador de un problema de carácter personal, familiar y social, que, de no atenderse, esta escala a problemas que trascienden al espacio público, limitando el derecho a la seguridad. Por lo que la autoridad debe prever y atender de manera integral con acciones preventivas y operativas las manifestaciones de inseguridad y desorden haciendo imperar el estado de derecho.

8. Por lo que corresponde a la autoridad municipal la generación de los espacios que permitan la convivencia armónica entre los habitantes, contribuyendo con ello en el fortalecimiento de la cohesión social y la confianza con la autoridad, que vela por el mantenimiento y conservación de los espacios públicos y sus usuarios.

Por lo antes expuesto y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado

de Querétaro, los estados adoptan, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

2. En este sentido y atendiendo a lo previsto en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento, cuya competencia se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

3. Los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 30, fracción I y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., facultan al Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., para organizar la administración pública municipal, contar con sus propias autoridades, funciones específicas y libre administración de su hacienda, así como para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, ello a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.

4. Aunado a lo anterior, la creación de la presente reglamentación municipal se encuentra prevista en lo establecido en el artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la cual contempla que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

5. En términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

6. Por consecuente, y estando facultados para ello, es menester de los Municipios llevar a cabo las implementaciones necesarias para salvaguardar la integridad y derechos de los particulares, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, comprendiendo la prevención de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la seguridad social.

7. En términos del artículo 21, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía.

Además, el párrafo noveno de la disposición constitucional de referencia, entre otras cosas, estipula que la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución Federal señala.

8. En consecuencia, el artículo 115, fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los municipios tendrán a su cargo, entre otras, la función de seguridad pública, en términos del artículo 21 Constitucional, policía preventiva y tránsito.

9. A nivel local, el 9 de noviembre de 2011 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro, con el objeto de generar un marco normativo homogéneo a los municipios de la entidad, al establecer las pautas generales de comportamiento tendientes a la convivencia pacífica y armónica entre los habitantes y las conductas que son consideradas como faltas administrativas.

10. Posteriormente, el 30 de mayo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial de la entidad la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, cuyo objeto consiste en cumplir con las disposiciones de la Constitución Política Federal, la Constitución Política del estado, las leyes locales que, en materia de Seguridad, corresponden al estado, así como regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad de Querétaro.

Con apoyo de lo dispuesto por el artículo 4, fracciones III, V, VI y XIII de la Ley de Seguridad local, la función de seguridad se ejercerá en todo el territorio del estado por las autoridades y órganos que establece la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, así como las de sus diversos ámbitos de competencia por conducto de diversas instancias y autoridades, siendo parte de estas, las corporaciones policiales, las autoridades encargadas de determinar la comisión de infracciones administrativas y aplicar las sanciones correspondientes, y las demás autoridades estatales y municipales que, en razón de sus atribuciones, deban contribuir directa o indirectamente al cumplimiento del objeto de esta Ley.

Al respecto, es preciso mencionar que la seguridad no se limita a la protección física del individuo, sino que incluye la promoción y creación de ambientes seguros que posibiliten la convivencia pacífica de las personas, lo que solamente se puede lograr con la construcción comunitaria de la seguridad.

La seguridad se ha conceptualizado desde el punto de vista de la salvaguarda eficaz de derechos humanos inherentes a las personas mediante un proceso en el cual se puede establecer, fortalecer y proteger el orden civil democrático, eliminando las amenazas de violencia en la población y permitiendo una coexistencia segura y pacífica.

11. Bajo ese contexto, el 21 de febrero de 2022 se publicó en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, que establece como objetivo en el Eje Rector número 5, denominado Paz y Respeto a la Ley, Generar condiciones de paz y tranquilidad para la ciudadanía, preservando en todo momento el Estado de Derecho y cumpliendo el mandato de brindar protección a las personas y sus bienes, garantizando el derecho de acceso a la justicia, promoviendo la mediación comunitaria y aplicando la ley a cabalidad, privilegiando la rendición de cuentas y la participación comunitaria.

12. el 20 de mayo 2022 se publicó en “La Sombra de Arteaga” el Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2022- 2027, con el objetivo de Construir un modelo de seguridad para el estado de Querétaro, definido por la coordinación, profesionalización y mejora continua en la gestión organizacional de las corporaciones encargadas de la seguridad, que caracterice institucionalmente a la Policía de Proximidad Queretana, como Agente con capacidad para resolver las

demandas ciudadanas de acceso a la justicia, en el ámbito de sus facultades legales, cuya actuación se complementa por la participación comunitaria con un enfoque preventivo de las conductas que afectan la tranquilidad de los espacios públicos y la paz social.

Para ello, en su tercera línea estratégica denominada Policía de Proximidad Queretana como Agente del Derecho Humano de Acceso a la Justicia, tiene el objetivo específico de implementar el nuevo Modelo de Policía de Proximidad Queretana, como agente facultado para el uso de la fuerza legal, que cumple eficazmente su función de dar acceso a la Justicia a los ciudadanos, al aplicar el protocolo de primer respondiente ante la posible comisión de un delito, vigilar el respeto a las normas de convivencia y civilidad y, en su caso, emplear los mecanismos alternativos de solución de conflictos, buscando la participación de la comunidad, organizada de manera previa en colaboración en la situación concreta.

13. Así las cosas, el 10 de junio 2022 se publicó en el periódico oficial de la entidad la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones en materia de seguridad y justicia cívica, por medio de la cual se reformaron, entre otras, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro. Las modificaciones consistieron de forma total en lo siguiente:

En la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro se incorporó el concepto de policía de proximidad, el reconocimiento de la participación comunitaria; los mecanismos alternativos de solución de conflictos y de la función de las autoridades a cargo de ellos, así como el enfoque de proximidad para el personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza.

Respecto a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, además de los ajustes antes referidos, se modificó la estructura organizacional de los Juzgados Cívicos y las atribuciones de los jueces cívicos, procuradores sociales y demás personal que labora en los juzgados cívicos.

Por último, en la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro, se precisaron las bases de la cultura y la justicia cívica; se reformularon las atribuciones de los Juzgados Cívicos y sus integrantes; se estableció un marco preciso de faltas administrativas con base en una clasificación consistente en aquellas que atentan contra la dignidad de las personas, la tranquilidad de las personas, la seguridad ciudadana, el medio ambiente, el entorno urbano y el maltrato a animales domésticos; se definieron las sanciones aplicables; se incorporaron las medidas para mejorar la convivencia cotidiana como una modalidad del trabajo en favor de la comunidad; se reformularon disposiciones relacionadas con el procedimiento administrativo en materia de justicia administrativa y se establecieron disposiciones relacionadas con la operación policial en el marco de la justicia cívica.

14. A fin de que los jueces cívicos, cuenten con mejores herramientas legales, para garantizar la aplicación de la Ley en materia de infracciones administrativas, así como los distintos integrantes y operadores del Sistema, al llevar al cabo sus labores cotidianas en la búsqueda de preservar el orden público y la paz social, se encuentren respaldados por un cuerpo normativo que enlace lineamientos, acciones y programas sobre la seguridad, permitiendo con ello que la prevención, la operación policial y aquellas actividades relacionadas, no trabajen en lo individual, sino con los mecanismos que conjuntan las diversas acciones que se llevan a cabo en materia de seguridad en favor de la ciudadanía en la búsqueda de un entorno de tranquilidad.

15. A la luz de lo antes expuesto, deviene necesaria la reforma del presente Reglamento, con la finalidad de contar con un instrumento cuyo contenido se encuentre armonizado con las disposiciones jurídicas aplicables para el Estado de Querétaro en materia de justicia cívica y cotidiana.

16. Con los argumentos expuestos en este instrumento, los razonamientos vertidos y con base en la legislación señalada, se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Jalpan de Serra Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 17 de Julio de 2024, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE JUSTICIA CIVICA Y COTIDIANA PARA EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO PRIMERO BASES NORMATIVAS

Artículo 1. El Municipio de Jalpan de Serra, Qro., es una entidad de Derecho Público con gobierno, patrimonio y personalidad jurídica propios que se constituye y rige de conformidad con las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro, las disposiciones y leyes que de ellas emanen y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 2. El presente reglamento está constituido por el conjunto de normas expedidas por el H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra Qro. Que contienen las disposiciones relativas a los valores protegidos en la esfera del orden público, determina las bases de la división territorial, de la organización política y administrativa del municipio, dicta las normas relacionadas con la seguridad pública, los derechos y obligaciones de sus habitantes, la prestación de los servicios públicos municipales y los lineamientos para el desarrollo político, económico y social del Municipio.

Artículo 3. El presente reglamento es de orden público, interés general y observancia obligatoria en el territorio del municipio de Jalpan de Serra, Qro., y tiene por objeto:
Fomentar la cultura cívica para prevenir conflictos vecinales o comunales, así como para favorecer la convivencia social y la prevención de conductas que afecten la convivencia armónica y el orden público;
Establecer las reglas y mecanismos para las sanciones derivadas de faltas administrativas que favorezcan la convivencia cotidiana, con respeto a los derechos humanos;

Atender las conductas que afecten la convivencia social y puedan derivar en conflicto mediante la implementación de programas de trabajo en favor de la comunidad que prevengan el delito y conductas antisociales en etapas tempranas, conforme a la suficiencia presupuestal y demás disposiciones aplicables;
Promover la cercanía de las autoridades de Justicia Cívica con grupos vecinales o comunales;
Privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales;
Capacitar a las autoridades en materia de Justicia Cívica y Justicia Cotidiana.

Artículo 4. Los fines del Municipio son:

Salvaguardar y garantizar la integridad de su Territorio;
Prevenir, salvaguardar y garantizar a la población la seguridad y el orden público;
Promover la educación, la cultura y el desarrollo social mediante acciones directas y en coordinación con autoridades estatales y federales, con la participación de los sectores social y privado para garantizar a la población las condiciones propicias de cultura, trabajo, seguridad pública, abasto, vivienda, recreación y deportes, vigilando el cumplimiento de las acciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo;
Promover el desarrollo económico mediante acciones directas o en coordinación con autoridades estatales y federales, con la participación de los sectores social y privado para impulsar la creación de empresas, industria, comercio, turismo, comunicaciones, transportes, agricultura, recursos forestales y artesanías, vigilando el cumplimiento de las acciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo;
Impulsar la creación de empresas paramunicipales con participación de los sectores social y privado principalmente en actividades económicas de beneficio social;
Organizar y administrar los registros de todo orden, de los padrones y catastros de competencia municipal, y lo que le correspondan en jurisdicción estatal o federal, como autoridad auxiliar;
Organizar, administrar y disponer de los bienes muebles, inmuebles y derechos que lo son propios y constituyen el patrimonio municipal, con las limitaciones que las leyes estatales le imponen y conforme a su capacidad de ejercicio para adquirir, usar y disfrutar de sus bienes patrimoniales;
Rescatar, conservar, incrementar, promover y administrar, en su ámbito de competencia, el patrimonio cultural del municipio, incluyendo las artes populares, la belleza natural, la arqueología e historia;
Vigilar y corregir las causas de contaminación del medio ambiente, a través de acciones propias o en coordinación con autoridades estatales y federales, con participación de los sectores social y privado, para prevenir el deterioro de la ecología y la salud e higiene de las personas.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL NOMBRE Y ESCUDO

Artículo 5. Los signos de identidad y símbolo representativo del Municipio, son el nombre y el escudo. El Municipio conserva su nombre actual de “Jalpan de Serra Qro.” el cual no podrá ser cambiado, sino por acuerdo unánime del Ayuntamiento y con la aprobación de la Legislatura del Estado.

Artículo 6. La descripción del Escudo del Municipio de Jalpan de Serra Qro. Es como sigue:

Contiene en su simbología la historia de su fundación, su idolatría, evangelización y pacificación de los indios, mezcla de dos culturas, representado en cuatro elementos:

La idolatría representada por la Diosa Cachúm;

La espada y el escudo de los brazos cruzados, representando la pacificación y evangelización;

Águila bicéfala devorando una serpiente, significando la fusión de dos razas, la española y la chichimeca;

La misión de Santiago de Jalpan construida por Fray Junípero Serra.

Artículo 7. El Escudo del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., deberá ser utilizado por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento, para tal efecto, deberá exhibirse en forma ostensible dicho escudo tanto en las oficinas gubernamentales municipales como en todo tipo de documentos oficiales y bienes del patrimonio público municipal. Quien contravenga esta disposición por uso indebido del escudo se hará acreedor a las sanciones que establece este reglamento, sin perjuicio de las sanciones que señalen otros ordenamientos legales aplicables. Por lo tanto, queda estrictamente prohibido el uso del Escudo del Municipio de Jalpan de Serra Qro., para fines publicitarios no oficiales y de explotación comercial.

CAPÍTULO TERCERO DEL TERRITORIO

Artículo 8. El municipio se encuentra limitado al Norte con el Estado de San Luis Potosí, al Sur con los municipios de Landa de Matamoros, San Joaquín y el Estado de Hidalgo, al Este con Landa de Matamoros y el Estado de San Luis Potosí y al Oeste con los municipios de Pinal de Amoles y Arroyo Seco.

Artículo 9. El territorio municipal se integra por una cabecera municipal denominada Jalpan de Serra, lugar de residencia del H. Ayuntamiento y los centros de población, con siguientes categorías políticas:

JALPAN DE SERRA	CABECERA MUNICIPAL
1.- ACATITLAN DEL RIO	SUBDELEGACION MUNICIPAL
2.- AGUA AMARGA	SUBDELEGACION MUNICIPAL
3.- CAPULINES	SUBDELEGACION MUNICIPAL
4.- CARRERA DE TANCAMA	SUBDELEGACION MUNICIPAL
5.- CUESTA DEL TIMBAL	SUBDELEGACION MUNICIPAL
6.- EL FRAILE	SUBDELEGACION MUNICIPAL
7.- EL LINDERO	SUBDELEGACION MUNICIPAL
8.- EL NARANJO	SUBDELEGACION MUNICIPAL
9.- EL ZAPOTE	SUBDELEGACION MUNICIPAL
10.- EMBOCADERO	SUBDELEGACION MUNICIPAL
11.- LA CEIBA	SUBDELEGACION MUNICIPAL

12.- LA TROJE	SUBDELEGACION MUNICIPAL
13.- MALILA	SUBDELEGACION MUNICIPAL
14.- MOHONERA DE GUDIÑO	SUBDELEGACION MUNICIPAL
15.- OJO DE AGUA DEL LINDERO	SUBDELEGACION MUNICIPAL
16.- PALO VERDE	SUBDELEGACION MUNICIPAL
17.- PIEDRAS ANCHAS	SUBDELEGACION MUNICIPAL
18.- PUERTO DE ANIMAS	SUBDELEGACION MUNICIPAL
19.- PUERTO DEL NARANJO	SUBDELEGACION MUNICIPAL
20.- PUERTO DE TANCAMA	SUBDELEGACION MUNICIPAL
21.- PUERTO HONDO	SUBDELEGACION MUNICIPAL
22.- RINCON DE TANCAMA	SUBDELEGACION MUNICIPAL
23.- RIO ADENTRO	SUBDELEGACION MUNICIPAL
24.- SALDIVEÑA	SUBDELEGACION MUNICIPAL
25.- SAN VICENTE	SUBDELEGACION MUNICIPAL
26.- TANCAMA	SUBDELEGACION MUNICIPAL
27.- TANCOYOLILLO	SUBDELEGACION MUNICIPAL
28.- TEOCHO	SUBDELEGACION MUNICIPAL
29.- AGUA FRIA	DELEGACION MUNICIPAL
30.- CARRIZALITO	SUBDELEGACION MUNICIPAL
31.- LA CUCHILLA DE AGUA FRIA	SUBDELEGACION MUNICIPAL
32.- LOS JASSO	SUBDELEGACION MUNICIPAL
33.- MOHONERA DE OSORIO	SUBDELEGACION MUNICIPAL
34.- TIERRA FRIA	SUBDELEGACION MUNICIPAL
35.- LAGUNA DE PITZQUINTLA	DELEGACION MUNICIPAL
36.- LOMA ALTA	SUBDELEGACION MUNICIPAL
37.- MANZANILLOS	SUBDELEGACION MUNICIPAL
38.- MOCTEZUMAS	SUBDELEGACION MUNICIPAL
39.- RINCON DE PITZQUINTLA	SUBDELEGACION MUNICIPAL
40.- SAUCILLO	DELEGACION MUNICIPAL
41.- EL LIMONCITO	SUBDELEGACION MUNICIPAL
42.- GUAYABOS DE SAUCILLO	SUBDELEGACION MUNICIPAL
43.- LA ARENITA DE SAUCILLO	SUBDELEGACION MUNICIPAL
44.- LA CINEGA	SUBDELEGACION MUNICIPAL

45.- LIMON DE LA PEÑA	SUBDELEGACION MUNICIPAL
46.- LOMAS DE JUAREZ	SUBDELEGACION MUNICIPAL
47.- NARANJITOS	SUBDELEGACION MUNICIPAL
48.- OJO DE AGUA DE LOS MAR	SUBDELEGACION MUNICIPAL
49.- PETZCOLA	SUBDELEGACION MUNICIPAL
50.- SABINO CHICO	SUBDELEGACION MUNICIPAL
51.- SABINO GRANDE	SUBDELEGACION MUNICIPAL
52.- ZOYAPILCA	SUBDELEGACION MUNICIPAL
53.- TANCOYOL	DELEGACION MUNICIPAL
54.- ESPADAÑUELA	SUBDELEGACION MUNICIPAL
55.- DIVISADERO	SUBDELEGACION MUNICIPAL
56.- EL TEPAMAL	SUBDELEGACION MUNICIPAL
57.- LA CUCHILLA DE TANCOYOL	SUBDELEGACION MUNICIPAL
58.- LAS FLORES	SUBDELEGACION MUNICIPAL
59.- LAS NUEVAS FLORES	SUBDELEGACION MUNICIPAL
60.- MESA DEL PINO	SUBDELEGACION MUNICIPAL
61.- MESA DEL SAUZ	SUBDELEGACION MUNICIPAL
62.- OJO DE AGUA DE TANCOYOL	SUBDELEGACION MUNICIPAL
63.- ORILLA DEL PLAN	SUBDELEGACION MUNICIPAL
64.- RINCON DE TANCOYOL	SUBDELEGACION MUNICIPAL
65.- SAN ANTONIO TANCOYOL	SUBDELEGACION MUNICIPAL
66.- SOLEDAD DE GUADALUPE	SUBDELEGACION MUNICIPAL
67.- VALLE VERDE	DELEGACION MUNICIPAL
68.- CARRIZAL DE LOS DURAN	SUBDELEGACION MUNICIPAL
69.- EL CAÑON	SUBDELEGACION MUNICIPAL
70.- EL POCITO	SUBDELEGACION MUNICIPAL
71.- EL SAUCITO	SUBDELEGACION MUNICIPAL
72.- LA CERCADA	SUBDELEGACION MUNICIPAL
73.- LA ESPERANZA	SUBDELEGACION MUNICIPAL
74.- RANCHO NUEVO	SUBDELEGACION MUNICIPAL
75.- SAN ISIDRO	SUBDELEGACION MUNICIPAL
76.- SAN JUAN DE LOS DURAN	SUBDELEGACION MUNICIPAL

77.- YERBABUENA	DELEGACION MUNICIPAL
78.- BARREALES	SUBDELEGACION MUNICIPAL
79.- CARRIZAL DE LOS SANCHEZ	SUBDELEGACION MUNICIPAL
80.- EL ALAMO	SUBDELEGACION MUNICIPAL
81.- JAGUEY	SUBDELEGACION MUNICIPAL
82.- EL MADROÑO	SUBDELEGACION MUNICIPAL
83.- EL PINO	SUBDELEGACION MUNICIPAL
84.- GUAYABOS	SUBDELEGACION MUNICIPAL
85.- LA ARENA	SUBDELEGACION MUNICIPAL
86.- LOMA DELGADA	SUBDELEGACION MUNICIPAL
87.- LOS CHARCOS	SUBDELEGACION MUNICIPAL

Artículo 10. Los límites de los centros de población comprendidos dentro del territorio municipal, sólo podrán ser alterados:

Por fusión de uno o más centros de población, para crear uno nuevo;

Por incorporación de uno o más centros de población a la ciudad;

Por segregación de parte de uno o varios centros de población, para dar origen a otro.

Artículo 11. La alteración de los límites a que se refiere el artículo anterior, procederá exclusivamente cuando los propios habitantes afectados hayan hecho la propuesta al H. Ayuntamiento, éste la apruebe y se corran los trámites de Ley para que la H. Legislatura del Estado, emita en su caso, el decreto correspondiente.

Artículo 12. El Ayuntamiento de Jalpan de Serra Qro., reglamentará el procedimiento para las declaratorias de las categorías políticas de los centros de población del Municipio, debiendo publicar la resolución correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

CAPÍTULO CUARTO DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA

Artículo 13. El Municipio, para su organización administrativa, podrá dividirse en:

Delegaciones;

Subdelegaciones.

Artículo 14. El H. Ayuntamiento se apoyará de las Autoridades Auxiliares para hacer las modificaciones que estime convenientes en cuanto al número, delimitación y circunscripción de las delegaciones y subdelegaciones, atendiendo para ello, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en los requerimientos que en lo particular demande el interés general del Municipio.

CAPITULO QUINTO DE LOS HABITANTES

Artículo 15. Para los efectos de este precepto, son habitantes del Municipio de Jalpan de Serra, todas las personas físicas que tengan vecindad habitual o transitoria dentro de su territorio. Se considerará vecino de un municipio a toda persona que establezca domicilio en su territorio, y se reconocerá como residente cuando su domicilio permanezca en él por más de seis meses. Se considerarán como de residencia transitoria, a las personas físicas que, por razones de esparcimiento, de recreo, de negocios u otras similares, permanezcan temporalmente dentro de la circunscripción territorial del Municipio, pero sin el propósito de establecerse en él en forma definitiva.

Artículo 16. Están obligados al cumplimiento de las disposiciones del presente ordenamiento, las personas morales que tengan establecido el domicilio de su administración en esta municipalidad.

Artículo 17. Los habitantes de Jalpan de Serra, gozarán de los derechos y tendrán las obligaciones previstas en las leyes, reglamentos y demás ordenamientos legales vigentes en el Municipio.

Artículo 18. La calidad de residente del Municipio es un derecho que se pierde:

Por renuncia expresa ante la autoridad municipal;
Por establecer su domicilio, por más de seis meses, fuera del territorio municipal;
Por desempeñar cargos de elección popular de carácter municipal en otro municipio distinto al de su vecindad originaria;
Por Declaración de Ausencia o Presunción de Muerte legalmente declarada.

Artículo 19. Para los casos en que la residencia se considere un requisito de procedencia, ésta se probará ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, mediante la exhibición de documentos que acrediten la intención de establecer su domicilio, en términos de la legislación común, y será ésta Autoridad quien expida las constancias correspondientes.

Artículo 20. Para los efectos del artículo anterior, el H. Ayuntamiento a través de su Secretario, hará las anotaciones respectivas en los Padrones Municipales y pondrá del conocimiento de las autoridades correspondientes, las circunstancias mencionadas, de conformidad con las disposiciones de la Legislación electoral aplicable.

CAPITULO SEXTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 21. Los habitantes del municipio de Jalpan de Serra, con capacidad de ejercicio, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

I.- Derechos:

Preferencia en igualdad de circunstancias en toda clase de concesiones, empleo, cargos y comisiones de carácter público municipal;

Votar y ser votado para los cargos de elección popular de carácter municipal y vecinal;

Presentar iniciativas de Reglamentos municipal, ante el H. Ayuntamiento y asistir al acto en que se discutan, sólo con derecho a voz, conforme a las disposiciones aplicables;

Impugnar las decisiones de las autoridades municipales, mediante los recursos que prevean las leyes;

Disfrutar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar;

Hacer uso de los servicios públicos municipales e instalaciones destinadas a los mismos, observando las disposiciones reglamentarias que en cada caso se prevean;

Exigir a los servidores públicos, ante los órganos administrativos y por los conductos legales, el cumplimiento de los planes, programas y actividades propias de sus funciones, en los términos del presente reglamento;

Inscribirse y participar activamente en los grupos sociales, culturales, deportivos y de promoción vecinal que en forma lícita funcionen en el municipio;

Hacer del conocimiento inmediato de las autoridades municipales por los medios de comunicación a su alcance, la existencia de actividades molestas, insalubres, peligrosas, nocivas y en general todas aquellas que alteren el orden, la moral y la tranquilidad de los habitantes;

Denunciar ante el H. Ayuntamiento la mala conducta de los servidores públicos; y

Los demás que conforme a las leyes estatales y federales le correspondan en el ámbito municipal.

II.- Obligaciones:

Obtener su registro en los padrones municipales y en los de carácter estatal y federal que operen en el municipio;

Desempeñar las funciones declaradas obligatorias por las leyes para garantizar la seguridad y tranquilidad del municipio, de las personas y de su patrimonio, cuando para ello sean requeridos;

Respetar, obedecer y cumplir los reglamentos y las disposiciones del H. Ayuntamiento;

Contribuir para los gastos públicos del municipio, conforme a lo que determinen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes aplicables;

Inscribir en Finanzas Publicas Municipales, toda clase de giros mercantiles, industriales y de servicios a que se dediquen y cubrir los impuestos y derechos respectivos con base a la Ley de Ingresos Municipal vigente;

Atender los llamados que por escrito o que, por cualquier otro medio legal, haga la autoridad municipal competente;

Procurar la conservación del medio ambiente y la ecología, así como el mejoramiento de los servicios públicos municipales;

Participar con las autoridades, en la conservación y mejoramiento del ornato y limpieza en el municipio;

Observar en todos sus actos, respeto a la dignidad humana, usos y buenas costumbres;

Participar con las autoridades, con la conservación y mejoramiento del medio ambiente, cumpliendo lo establecido por la legislación estatal y federal, para prevenir y controlar la contaminación ambiental;

Cooperar conforme a las disposiciones legales aplicables en la realización de obras de beneficio colectivo;

Los padres, tutores y personas que por cualquier motivo tengan bajo su tutela a menores, tienen el deber de enviarlos a las escuelas para que reciban la educación básica;

Cooperar con las autoridades municipales en el establecimiento de viveros y en los trabajos de mantenimiento, forestación y reforestación de áreas verdes del municipio;

Evitar las fugas y desperdicio de agua potable en sus domicilios y comunicar a las autoridades competentes las que existan en la vía pública;

Barrer y conservar aseados los frentes de su domicilio, negociación o predios de su propiedad o posesión, así como las calles y banquetas y abstenerse de tirar basura o desecho alguna en la vía pública, ríos y lagunas, y cercar sus lotes baldíos y mantenerlos limpios, evitando la insalubridad y el mal aspecto;

Mantener actualizada la Cartilla Nacional de Vacunación;

Vacunar a los animales domésticos de su propiedad o posesión, con la periodicidad y en los términos que señalan los reglamentos respectivos;

Proporcionar sin demora la información especial y datos estadísticos solicitados por la autoridad municipal competente;

Participar de manera activa en las faenas o trabajos comunitarios que les sean encomendadas por la autoridad municipal para el beneficio del núcleo de población a la que pertenezca, a excepción de los adultos mayores que tengan una edad de setenta años cumplidos al momento de la asignación del trabajo;

Las demás que en ejercicio de sus atribuciones determine el H. Ayuntamiento en beneficio del interés general.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS POTESTADES DEL MUNICIPIO

CAPITULO PRIMERO DEL LAS CONCESIONES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Artículo 22. El Ayuntamiento podrá otorgar concesiones para la prestación de los servicios y la generación de bienes públicos. La prestación de los servicios públicos podrá concesionarse a personas físicas o morales, siempre que ello no afecte la estructura y organización municipal, prefiriendo en igualdad de circunstancias a los residentes del Municipio y una vez que hayan sido otorgadas, no podrán transmitirse bajo ningún título.

Artículo 23. Toda concesión de servicio público, de aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público, se otorgarán por el Ayuntamiento a través de concurso y se sujetarán a las normas, reglamentos y demás disposiciones administrativas que dicte el Ayuntamiento.

Artículo 24. Las concesiones no podrán en ningún caso otorgarse a:

Los integrantes del ayuntamiento;

Los titulares de las dependencias, organismos, unidades, delegaciones o representaciones de la administración pública federal, estatal o municipal;

Los cónyuges, parientes consanguíneos en línea directa sin limitación de grado, los colaterales y afines hasta el segundo grado y los civiles de las personas a que se refieren las fracciones I y II de este artículo;

Las personas físicas o morales que en los últimos cinco años se les haya revocado otra concesión, así como empresas en que sean representantes o tengan intereses económicos las personas a que se refiere las fracciones anteriores.

Artículo 25. Cuando se otorgue una concesión contraviniendo las disposiciones contenidas en el presente reglamento y demás reglamentos, disposiciones y circulares administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento, serán nulas.

Artículo 26. El otorgamiento de concesiones se sujetará a las siguientes bases:

El Ayuntamiento acordará y publicará su determinación sobre la imposibilidad o inconveniencia de prestar directamente el servicio o efectuar la actividad de que se trate, por mejorar la eficiencia en la prestación o por afectar las finanzas municipales; Se fijarán condiciones que garanticen la generalidad, suficiencia, permanencia, regularidad, continuidad y uniformidad en el servicio o la actividad por realizar;

Se determinarán los requisitos exigibles o el régimen a que se sujetarán las concesiones o actividad de la que se trate, su término, mecanismos de vigilancia, causas de caducidad, prescripción, renuncia y revocación, así como las demás formas y condiciones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio o actividad respectiva;

Se establecerán los procedimientos para dirimir las controversias entre el Ayuntamiento y el prestador del servicio o de la actividad respectiva;

Se fijarán condiciones en que se otorgarán fianzas y garantías a cargo del concesionario o peticionario a favor del Municipio para asegurar la prestación del servicio;

Se fijarán las demás condiciones que sean necesarias para mayor eficacia en la prestación del servicio, obra o actividad que se concesiona;

Se deberán utilizar los procedimientos y métodos establecidos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y las disposiciones reglamentarias, así como los mecanismos de actualización y demás responsabilidades que aseguren la atención del interés colectivo y la protección a que se refiere;

En cualquier caso, el Ayuntamiento deberá establecer las condiciones para garantizar la equidad entre los interesados a ser concesionarios;

Los requisitos que deberán reunir los concesionarios estarán contenidos en la convocatoria respectiva, de conformidad con el reglamento de la materia que habrá de expedirse.

Artículo 27. La vigencia de las concesiones no podrá exceder del periodo del mandato constitucional del Ayuntamiento que las otorgue.

En el último año de la gestión municipal no podrán concederse concesiones para la prestación de servicios públicos municipales o para el aprovechamiento de bienes de dominio público, sin previa autorización del Congreso del Estado.

Se requerirá de la autorización de la Legislatura Local para conceder concesiones cuya vigencia excede de la gestión administrativa del Ayuntamiento que las otorgue.

Artículo 28. Las concesiones que otorgue el Ayuntamiento para la prestación de un servicio público municipal, no podrán transmitirse bajo ningún título, salvo en los casos en que el Ayuntamiento lo apruebe expresamente por mayoría absoluta de sus integrantes.

Artículo 29. En ningún caso serán objeto de concesión los servicios de seguridad pública, tránsito y vialidad.

Artículo 30. Cuando se otorgue la concesión de algún servicio público a los particulares, el Ayuntamiento determinará las cláusulas del contrato de concesión, que deberá contener como mínimo lo siguiente:

La precisión del servicio público objeto y sujeto a concesión, las características del mismo y de los bienes que pueden afectarse en su prestación por parte del concesionario;

Las medidas que el concesionario deberá tomar para asegurar el buen funcionamiento, la igualdad, la continuidad, la regularidad y la adecuación del servicio público;

Las obras o instalaciones que hubiere realizado el concesionario sujetas a la restitución, de acuerdo al convenio realizado de ambas partes;

Las obras o instalaciones propiedad del Ayuntamiento que se otorguen en arrendamiento al concesionario;

El plazo de la concesión no podrá exceder de tres años, según las características del servicio y las inversiones a realizar por el concesionario. En caso de que el plazo de la concesión exceda la gestión municipal, deberá ser autorizada por la Legislatura del Estado;

Las tarifas que deberá pagar el público usuario, serán establecidas y aprobadas por el Ayuntamiento y se determinarán basándose en el costo del beneficio social;

Las sanciones a que el concesionario se hará acreedor, cuando haya irregularidades en la prestación del servicio;

Los procedimientos de resolución, rescisión, revocación, cancelación y caducidad de los derechos que ampara la concesión respectiva.

Artículo 31. La revocación de las concesiones podrá decretarse administrativamente y en cualquier tiempo por el Ayuntamiento, cuando el concesionario se coloque en alguno de los supuestos que se expresan a continuación:

Cuando no se cumplan las obligaciones derivadas de la concesión correspondiente fijadas por el ayuntamiento, los reglamentos y leyes respectivas;

Cuando el servicio concesionado no se preste de manera suficiente, regular y eficientemente, causando perjuicios a los usuarios;

Cuando se demuestre que se ha dejado de prestar el servicio objeto de la concesión, o que éste se preste en forma distinta a lo establecido; excepto que se trate de una causa derivada del caso fortuito o de fuerza mayor;

Cuando quien deba prestar el servicio o actividad concesionada, no esté capacitado o carezca de los elementos materiales, técnicos y financieros para su prestación;

Cuando se demuestre que el concesionario no conserva ni mantiene los bienes e instalaciones en buen estado o cuando estos sufran deterioro y se impida la prestación normal del servicio o actividad de que se trate, por su negligencia, descuido o mala fe;

Cuando el particular interesado no otorgue la garantía que le sea fijada con motivo de la prestación del servicio o actividad respectiva o incumpla con las obligaciones a su cargo;

Cuando se transmita por cualquier título;

Por cualquier otra causa similar a las anteriores e igualmente grave que hagan imposible la actividad o la prestación a juicio del Ayuntamiento.

Artículo 32. El procedimiento para la revocación de concesiones se llevará a cabo en los siguientes términos:

Se iniciará de oficio o petición de parte con interés legítimo;

Se notificará la iniciación del procedimiento a quien sea sujeto de la concesión, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga y ofrezca las pruebas que estime pertinente;

La autoridad municipal ordenará que se practiquen los estudios respectivos y se formulen los dictámenes sobre los que versen la procedencia o improcedencia de la medida;

Concluido lo anterior, el Ayuntamiento dictará la declaratoria correspondiente debidamente fundada y motivada, notificándola en los términos previstos por el presente reglamento.

Artículo 33. Las concesiones para la prestación de los servicios públicos, caducan cuando no se haya iniciado la prestación del servicio dentro del plazo fijado para tal efecto o cuando debiendo renovarse no se hubiera hecho.

Artículo 34. Las concesiones para la prestación de los servicios públicos municipales terminarán en los siguientes casos:

Cuando concluya el plazo señalado para su vigencia;

Por mutuo acuerdo;

Por renuncia expresa del concesionario, salvo en los casos en que esta no sea procedente;

Por expropiación;

Rescate;

Por la destrucción, agotamiento o desaparición de los elementos necesarios para el ejercicio de la concesión;

Por declaración de ausencia, presunción de muerte o muerte de la persona física o liquidación, fusión o escisión de la persona moral sujeta de la concesión sin autorización expresa de la autoridad;

Caducidad;
Revocación;
Por cualquier otra causa similar a las anteriores.

Artículo 35. Antes de que expire el plazo por el que se otorgó la concesión, el concesionario podrá solicitar que la misma sea refrendada hasta por un término igual al que fue otorgada, cuando se presente alguno de los supuestos:

Cuando subsista la necesidad de prestar el servicio público respectivo;
Cuando hayan sido renovadas las instalaciones o el equipamiento para satisfacer la prestación del servicio, durante el plazo en que fue otorgada la concesión; y.
Cuando a juicio del Ayuntamiento, el servicio público se haya prestado en forma eficiente.

Artículo 36. Cuando se decrete la revocación o caducidad de la concesión por parte del Ayuntamiento, los bienes mediante los cuales se prestaba el servicio público pasarán a ser propiedad del Municipio, previa indemnización.

Artículo 37. El concesionario tendrá derecho a mantener la propiedad de aquellos bienes que por su naturaleza no estén incorporados de manera directa al propio servicio.

El Ayuntamiento si lo estima conveniente, procederá a expropiarlos en los términos fijados por la ley respectiva.

CAPITULO SEGUNDO DE LA SALUD PÚBLICA

Artículo 38. El Ayuntamiento, para coadyuvar al cumplimiento de la misión sanitaria, tendrá la facultad de celebrar, dentro de su ámbito de competencia, los convenios de colaboración y coordinación con los gobiernos federal y estatal, en los términos y condiciones que imponga la legislación que en materia de Salud se promulgue en el ámbito federal, estatal y municipal.

El Ayuntamiento tomará las medidas urgentes necesarias para evitar que se ponga en peligro la salud y la seguridad pública.

Artículo 39. El Ayuntamiento, a través de su estructura de Gobierno Municipal, en materia de Salud, deberá propugnar por:

El bienestar físico y mental de la ciudadanía, para continuar el ejercicio pleno de sus capacidades;
La prolongación y mejoramiento de la calidad de vida humana;
La protección y acrecentamiento de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;
La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud;

El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud;

El disfrute de servicios de salud y de asistencia que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población;

El desarrollo de la enseñanza e investigación científica para la salud.

Artículo 40. Para preservar la Salud Pública en el Municipio, los propietarios de establecimientos que se dediquen a la venta de alimentos y bebidas al público, estarán obligados a cuidar la higiene, pureza y calidad de dichos productos, conforme a la legislación aplicable.

Artículo 41. Queda prohibido el funcionamiento de establecimientos que expendan alimentos y bebidas al público, cuando estos no cuenten con el visto bueno o autorización de Regulación Sanitaria de la Secretaría de Salud.

Artículo 42. Queda prohibida la crianza o posesión de animales, en la extensión que comprende la zona urbana, que, por número o naturaleza, constituyan un riesgo para la salud e integridad física de las personas y que ocasionen otro género de molestias como ruido, malos olores o plagas.

Los propietarios o encargados de animales de cualquier clase, no deben permitir que éstos transiten libremente por las calles.

Artículo 43. Se exceptúan de lo previsto por el artículo anterior, los centros de investigación o educativos autorizados para tal efecto por las leyes y reglamentos respectivos, previa licencia expedida por el Ayuntamiento.

Artículo 44. Dentro de la zona urbana queda prohibido el establecimiento y funcionamiento de apiarios por el peligro que presentan.

Artículo 45. Para el funcionamiento de establos, granjas, zahúrdas y pudrideros de sustancias orgánicas en el Municipio, se deberá de cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley de Salud del Estado de Querétaro.

Artículo 46. Se sancionará a todo establecimiento, centro de reunión o de hospedaje que permita el ejercicio de la prostitución.

Artículo 47. Será responsabilidad del Municipio, establecer campañas de prevención, atención y control de adicción a drogas o enervantes, así como del alcohol y el tabaquismo.

De igual forma, deberá dictar las medidas que estime convenientes para evitar la vagancia y mendicidad en el Municipio.

Artículo 48. Se prohíbe la entrada a menores de edad a las cantinas, bares, pulquerías y lugares análogos, en donde se vendan bebidas embriagantes.

Estará prohibido vender a los menores de edad, bebidas embriagantes, sean en envase cerrado o abierto, así como cigarros en caja o a granel.

En los establecimientos comerciales, está estrictamente prohibido vender a los menores, inhalantes, pegamentos de contacto, solventes y sustancias tóxicas.

Artículo 49. Previo a los estudios socioeconómicos realizados con auxilio de trabajadores sociales, la autoridad municipal canalizará a las instituciones de asistencia social, a las personas que sean calificadas de indigentes, por no contar con el apoyo económico de familiares y que por su edad o por otras condiciones estén impedidos física o mentalmente para procurarse los medios de subsistencia; con el fin de que se les proporcione la asistencia social requerida.

El Consejo Municipal para el fomento y prevención en materia de Salud, tendrá entre otras, las siguientes atribuciones:

Coadyuvar en la definición de las políticas, programas, proyectos y acciones que promuevan el bienestar social y la asistencia social que requiera la población en situación de extrema pobreza;

Promover y procurar que se proporcione la asesoría, protección y auxilio que requieran los menores de edad, las personas con discapacidad, las personas de la tercera edad y en general los grupos vulnerables;

Proponer los mecanismos y apoyos que se puedan proporcionar a la población en caso de algún siniestro o catástrofe en el territorio municipal;

Proponer las acciones que podrán ser adoptadas por el Ayuntamiento, cuando se presente la escasez de productos de primera necesidad;

Proponer programas de apoyo y auxilio a las mujeres y menores de edad que sean víctimas de violencia;

Proponer las medidas necesarias para atender a los menores abandonados, a los niños de la calle y a los que sean adictos a drogas y solventes;

Promover la cultura de los derechos humanos y apoyar, en todo caso, los trámites necesarios para tal efecto;

Las demás que expresamente le confiera el Ayuntamiento y las que se deriven de los reglamentos, disposiciones y circulares administrativas que expida el mismo.

CAPITULO TERCERO DE LA EDUCACIÓN

Artículo 50. De conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y La Ley de Educación del Estado de Querétaro, será obligación del Ayuntamiento ejercer las atribuciones que en materia de educación tenga conferidas.

Para tal efecto, tendrá la obligación de promover y prestar los servicios educativos de cualquier tipo o modalidad que tiendan a fortalecer el desarrollo armónico de las facultades del ser humano y fomentar el amor a la patria y la solidaridad nacional. Además, el municipio deberá elaborar un diagnóstico que permita conocer el padrón

de alumnos, docentes e instituciones, así como la oferta educativa de todos los niveles formativos.

Artículo 51. Será responsabilidad del Ayuntamiento, fomentar las actividades cívicas y culturales que se lleven a cabo en el Municipio, así como de organizar la celebración de las fiestas patrias y eventos memorables.

Artículo 52. En los actos solemnes de carácter oficial, cívico, cultural, escolar y ceremonias patrióticas en que éste presente la Bandera Nacional, deberán rendirse los honores correspondientes y cantarse el Himno Nacional.

Artículo 53. Para coadyuvar en la educación, de conformidad con la capacidad presupuestal del Municipio, se otorgarán becas y apoyos económicos a los estudiantes que así lo requieran.

El H. Ayuntamiento será el encargado de otorgar las becas y apoyos económicos de acuerdo a los requerimientos establecidos.

Artículo 54. En el Municipio de Jalpan de Serra, funcionará el Sistema de Bibliotecas Públicas Municipales, con el objeto de prestar sus servicios a la comunidad, para fomentar el hábito al estudio y la difusión de la cultura.

Artículo 55. Quienes ejerzan la patria potestad, custodia o tutela, tendrán la obligación de enviar, a quienes estén bajo su amparo, a los centros de educación básica.

Cuando no se cumpla con lo dispuesto por el presente artículo y los menores se dediquen a la vagancia, las autoridades municipales ordenarán su inscripción en las escuelas oficiales y se procederá a amonestar a las personas encargadas de su cuidado. En el caso de reincidencia se les impondrán las sanciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 56. Se crea el Consejo Municipal para la Educación, con la finalidad de alentar la participación ciudadana en el fortalecimiento del Sistema Educativo.

Artículo 57. El Consejo Municipal para la Educación, se integrará de la siguiente forma:

Por el Presidente Municipal, quien presidirá el Consejo Municipal para la Educación;
Por el Secretario del H. Ayuntamiento, quien ejercerá las funciones de Secretario Ejecutivo;

Por los Regidores del ramo;

Por los Representantes de las sociedades o asociaciones de padres de familia;

Por los Directores de los planteles educativos, a invitación del Ayuntamiento;

Por los Ciudadanos que residan en el Municipio y que estén interesados en el mejoramiento de la educación.

Artículo 58. El Consejo Municipal para la Educación tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

Gestionar ante la autoridad educativa estatal, el mejoramiento de los servicios educativos;

Promover la construcción y ampliación de escuelas públicas y demás proyectos de desarrollo educativo en el Municipio;

Conocer los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas, respecto de la cobertura y calidad del servicio en el Municipio;

Realizar campañas educativas que tiendan a elevar el nivel de la educación y la cultura, tales como programas de alfabetización comunitaria;

Llevar a cabo labores de seguimiento en las actividades de las escuelas públicas de nivel básico en el Municipio;

Coadyuvar desde los centros educativos, a la realización de actividades de educación y capacitación en materia de protección civil y ambiental;

Proponer al Ayuntamiento, acciones de Gobierno destinadas al apoyo y fortalecimiento de la educación en el Municipio, para que sean incluidas en el Programa Operativo Anual de la Administración Municipal;

Acercamiento, vinculación y trabajo colaborativo entre instituciones gubernamentales, dependencias de tipo público y privado, con el objetivo de unificar acciones para mejorar y elevar la calidad educativa del municipio;

Trabajar activamente en la creación de programas sociales, culturales, deportivos, ambientales y de seguridad que coadyuven en formación integral de los educandos, docentes y padres de familia.

CAPITULO CUARTO DE LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS

Artículo 59. La autorización, licencia o permiso que se emita por la Autoridad Municipal otorga únicamente derecho al particular de ejercer la actividad para la que fue concedida en los términos expresados en el documento, y serán válidas por el tiempo que exprese el mismo, y si no se expresa término, serán válidas por todo el año calendario en que se expidan, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Artículo 60. Se requiere autorización, licencia o permiso de la autoridad competente:

Para la celebración de fiestas y bailes particulares o sociales, los que se sujetarán a las siguientes reglas:

Se requerirá permiso previo cuando se prolonguen después de la medianoche.

También se requerirá permiso cuando se efectúen con ánimo de lucro.

Igualmente se requerirá permiso cuando se realicen Kermeses, lunadas o cualquier otro tipo de fiestas análogas.

La Autoridad Municipal está obligada a cumplir lo dispuesto por el artículo noveno de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de manifestaciones públicas;

Las demás que señalen los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 61. El Presidente Municipal podrá delegar en el titular de Finanzas Públicas Municipales, la facultad de expedir las autorizaciones, licencias o permisos a que se refiere el artículo anterior, mediante acuerdo expreso que dicte para el efecto.

Artículo 62.- Es obligación del titular de la autorización, licencia o permiso en todos los casos, tener la documentación otorgada por la autoridad municipal a la vista del público.

CAPITULO QUINTO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES

Artículo 63. El comercio y la industria se regirán en lo dispuesto por las leyes y reglamentos de la materia.

Artículo 64. Todo comerciante estará obligado a cumplir con las disposiciones establecidas en La Ley de Salud del Estado de Querétaro, Ley sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 65. El Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia, está facultado para ordenar el control, verificación y fiscalización de la actividad comercial que realizan los particulares.

CAPITULO SEXTO DE LOS ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES

Artículo 66. Todos los espectáculos y diversiones se regirán por las disposiciones establecidas en el presente reglamento, acuerdos y disposiciones que dicte el Ayuntamiento, demás ordenamientos legales aplicables y por los siguientes lineamientos generales:

Para llevar a cabo una diversión o espectáculo, los interesados deberán solicitar por escrito la autorización correspondiente; Para la expedición de la autorización señalada con anterioridad, deberá atenderse lo dispuesto por la ley o reglamento respectivo; Será de observancia obligatoria las condiciones y horarios de las actividades autorizadas;

Toda prohibición deberá estar a la vista del público, así como los precios de las entradas;

Será responsabilidad de los organizadores la limpieza del área utilizada, así como la seguridad necesaria durante el desarrollo del evento;

Cuando se trate de eventos con fines de lucro, los organizadores deberán aportar como mínimo, lo correspondiente al 3% de las utilidades obtenidas en dicho evento.

Artículo 67. Están prohibidos los juegos de azar en los que se crucen apuestas de cualquier especie, o que se pague por participar en estas adivinanzas. Quienes sean

sorprendidos violando ésta disposición serán sancionados y turnados a la autoridad correspondiente.

Artículo 68. También serán consignados a las autoridades correspondientes los particulares o espectadores de los juegos permitidos por la ley, tales como el billar, juegos de pelota, y demás similares cuando aprovechen el juego para concertar apuestas con relación a los resultados.

Artículo 69. Se prohíbe cualquier espectáculo o variedad que vaya en contra de la moral y buenas costumbres de la población del Municipio.

Artículo 70. Por ningún concepto se permitirá a la empresa que ofrezca un espectáculo público, vender un mayor número de boletos de entrada el que tenía autorizado para la presentación del mismo, en consecuencia, queda prohibido aumentar el número de asientos, colocando sillas en los pasillos o en cualquier otro lugar donde se obstruyan entradas o salidas del centro de diversiones en que se lleve a cabo la presentación del espectáculo.

CAPITULO SEPTIMO DE LAS MANIFESTACIONES Y MÍTINES

Artículo 71. En el Municipio de Jalpan de Serra Qro. Se podrán realizar manifestaciones, mítines y reuniones en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral de Estado, el presente reglamento y demás disposiciones y circulares administrativas de carácter municipal.

Artículo 72. Para la realización de los eventos señalados en el artículo anterior, los interesados deberán de informar por escrito a la Autoridad Municipal, con 48 horas de anticipación y sin perjuicio de alguna inquisición administrativa o judicial, salvo en los casos en que se ataque la moral, derechos de terceros, se cometa un delito o se manifieste a través de injurias, violencia y amenazas.

Al informar, se deberán especificar los siguientes aspectos:

Motivo o causa;

Objetivo o finalidad de mitin o manifestación;

Trayectos de la manifestación o lugar del mitin;

Fecha y hora en que se va a efectuar;

Nombre y firma de los organizadores que asuman solidariamente la responsabilidad por los actos ilícitos que pudieran cometer los participantes en el mitin o manifestación.

Artículo 73. No se podrán realizar dos o más mítines o manifestaciones convocadas por grupos antagónicos entre sí; en este caso, la autoridad municipal tendrá la facultad de revisar o modificar la autorización solicitada, pero podrá citar a los representantes de cada grupo con el objeto de llegar a un acuerdo para determinar una

fecha y/u hora diferente. En el supuesto de no llegar a un acuerdo favorable para todas las partes, la Autoridad Municipal otorgará la autorización al grupo que haya presentado en primer lugar la solicitud respectiva.

Artículo 74. Los organizadores o quienes formulen la convocatoria a la manifestación o mitin, tendrá la obligación de vigilar y cuidar que los participantes respeten los bienes públicos y privados, constituyéndose para tales efectos, en responsables solidarios de las faltas e infracciones al presente reglamento y demás disposiciones de carácter municipal.

Así mismo no deberán interferir el paso a los trabajadores en su área de trabajo.

Artículo 75. Los participantes de los mítines o manifestaciones, serán responsables de los daños o perjuicios que ocasionen con motivo de las actividades referidas en el presente capítulo.

El Ayuntamiento podrá ejercitar las acciones penales o civiles correspondientes en contra de las personas implicadas en dichos hechos, cuando se afecten los bienes del Municipio.

TÍTULO TERCERO DE LA JUSTICIA CÍVICA Y COTIDIANA

CAPITULO PRIMERO DE LOS DEBERES EN MATERIA DE JUSTICIA CIVICA

Artículo 76. Son deberes en materia de Justicia Cívica de los habitantes del municipio de Jalpan de Serra Qro., los siguientes:

Brindar un trato digno a las personas, respetando la diversidad que caracteriza a la comunidad;

Prevenir riesgos contra la integridad física de las personas;

Llamar y/o solicitar los servicios de emergencia únicamente cuando haya una causa que lo justifique;

Requerir la presencia policiaca en caso de percatarse de la realización de conductas o de hechos violentos que puedan causar daño a personas o bienes de terceros o que afecten la convivencia armónica;

Conservar limpias las vías y espacios públicos que se utilicen;

Hacer uso adecuado de los bienes, espacios y servicios públicos conforme a su naturaleza y destino y a su vez fomentar la promoción de las diversas actividades que ahí se ofrezcan;

Cuidar el equipamiento y mobiliario urbano, así como los bienes de interés cultural, urbanístico y arquitectónico de la ciudad;

Contribuir a un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar;

Proteger y preservar la flora y fauna en áreas verdes, áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas;

Utilizar adecuadamente la estructura vial, así como respetar la señalización vial;

Mantener en buen estado las construcciones propias, así como reparar las averías o daños de la vivienda o lugar de trabajo que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a las personas;

Prevenir que los animales de compañía, domésticos o mascotas, causen daño o molestia a las personas;

Cumplir las normas de seguridad y prevención contra incendios y demás en materia de protección civil relativas a la seguridad en los espacios públicos, establecimientos comerciales y lugares de acceso público;

Contribuir a generar un ambiente libre de contaminación auditiva que altere la tranquilidad o represente un posible riesgo a la salud de terceros en términos de las disposiciones aplicables;

Ejercer sus derechos sin perturbar el orden y la tranquilidad pública, ni afectar la continuidad del desarrollo normal de las actividades de los demás habitantes;

Denunciar o dar aviso a las autoridades de la comisión de cualquier infracción, así como de cualquier actividad o hecho que cause daño a terceros o afecte la convivencia social;

Colaborar con las autoridades cuando éstas lo soliciten y en situaciones de emergencia;

Permitir a las autoridades el ejercicio de las funciones y, en su caso, colaborar con las mismas o requerir su actuación;

Participar en los asuntos de interés de su colonia, barrio, delegación o comunidad, principalmente en aquellos dirigidos a procurar la seguridad ciudadana; así como en la solución de los problemas comunitarios;

Las demás que se establezcan en otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 77. Se aplicarán de manera supletoria las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro y la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Código Civil del Estado de Querétaro, y las demás leyes aplicables.

Artículo 78. Los procedimientos de Justicia Cívica se sustentarán bajo los principios de presunción de legalidad, oralidad, publicidad, concentración, inmediatez, continuidad y economía procesal.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS GENERALIDADES DE LAS INFRACCIONES

Artículo 79. Se considera infracción toda acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en este reglamento, circulares y disposiciones administrativas que emita el Ayuntamiento en ejercicio de su actividad, así como toda acción u omisión individual o de grupo, realizada en un lugar público o privado, si sus efectos se manifiestan en la alteración del orden público o poniendo en peligro la vida, salud, libertad, seguridad, derechos, propiedades o posesiones de las personas.

Artículo 80. Toda infracción se sancionará en los términos establecidos en este reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, viales o de cualquier otra materia que le resulten al infractor.

Se comete una infracción o falta administrativa sancionable, cuando la conducta tenga lugar en:

Lugares o espacios públicos de uso común o libre tránsito como plazas, calles, avenidas, viaductos, calzadas, vías terrestres de comunicación, paseos, jardines o áreas verdes y deportivas;

Inmuebles públicos o privados de acceso público, como mercados, templos, cementerios, centros de recreo, de reunión, deportivos, de espectáculos o cualquier otro análogo;

Inmuebles públicos destinados a la prestación de servicios públicos;

Inmuebles, espacios y vehículos destinados al servicio público de transporte;

Inmuebles y muebles de propiedad particular, siempre que tengan efectos en la vía o espacios públicos o se ocasionen molestias a los vecinos;

Lugares de uso común tales como plazas, áreas verdes, jardines, senderos, calles, avenidas interiores y áreas deportivas, de recreo o esparcimiento, que formen parte de los inmuebles sujetos al régimen de propiedad en condominio, conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en la materia;

Los demás que establezca la Ley, este Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las faltas administrativas se comentan en domicilios o espacios particulares, la persona que tenga la facultad legal sobre el inmueble, podrá autorizar el ingreso del personal policial para intervenir y ejercer sus funciones legales.

Artículo 81. El orden y paz públicos estarán a cargo de las autoridades municipales, quienes tomarán las medidas necesarias para evitar que aquellos se vean afectados.

Por orden y paz se entienden, las acciones encaminadas a conservar la tranquilidad y el bienestar de las personas y sus comunidades.

CAPITULO TERCERO DE LOS CASOS EXCEPCIONALES, ESPECIALES Y LA PRESCRIPCIÓN DE LAS SANCIONES.

Artículo 82. Para los efectos del presente reglamento, serán considerados inimputables, quienes presente o padezcan cualquier tipo de enfermedad o trastorno mental y por lo tanto no les serán aplicadas las sanciones establecidas en este ordenamiento, lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad que conforme a este reglamento asiste a las personas que sobre esos inimputables ejercen la patria potestad o la tutela.

Artículo 83. Los menores de edad, personas con discapacidad física, visual y auditiva, serán sancionados por sus faltas, siempre que se les compruebe que sus impedimentos de edad y físicos no han influido en la comisión de los hechos. Para la aplicación de las sanciones, deberán tomarse en cuenta sus limitaciones, como causa de atenuación.

Artículo 84. Si el infractor, una vez encontrándose en el área de celdas, externa conductas agresivas provocándose daño para sí mismo o los demás, o a las instalaciones que lo resguardan, provocará una reclasificación de la sanción impuesta por la falta administrativa que dio origen al arresto, sin que dicha reclasificación supere los límites legales permitidos.

Artículo 85. El derecho para que los ciudadanos formulen la denuncia respectiva por la presunta infracción administrativa, prescribe en un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la comisión de la infracción, se aplicará la misma temporalidad a los hechos de tránsito.

Artículo 86. La facultad para imponer sanciones por las faltas señaladas en este reglamento prescribirá en seis meses, contados a partir de la fecha en que la autoridad municipal tiene conocimiento de que se haya cometido la infracción. La prescripción se interrumpirá por las diligencias que ordene o practique el Juez Cívico Municipal.

CAPITULO CUARTO DE LAS INFRACCIONES

Artículo 87. Se consideran como infracciones aquellas acciones que atenten contra:

- I. La dignidad de las personas;
- II. La tranquilidad de las personas;
- III. La seguridad ciudadana y el orden público;
- IV. El medio ambiente;
- V. El entorno urbano;
- VI. El maltrato de animales domésticos y fauna silvestre, que no constituyan delito.

Artículo 88. Cuando se dé el supuesto de la comisión de una falta administrativa contemplada en el presente reglamento, a fin de tutelar el bien jurídico, el personal operativo podrá remitir el vehículo del probable infractor al depósito vehicular.

Cuando el elemento operativo deba solicitar el servicio de la grúa concesionada por la comisión de una falta administrativa que así lo requiera o ante la comisión de algún delito, el gasto de ésta, deberá solventarla el conductor o propietario del vehículo remitido al depósito vehicular, deslindando de toda responsabilidad al personal operativo adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

Artículo 89. Son responsables de las infracciones administrativas, aquellas personas que llevan a cabo acciones u omisiones que alteren el orden público, la paz social y la tranquilidad de las personas.

Artículo 90. Todos aquellos instrumentos, objetos, sustancias, artículos, armas blancas, armas de baja letalidad o cualquier otro artefacto, producto de la falta administrativa cometida, será decomisado por el Juez Cívico, así como objetos puestos a disposición por los elementos policiales.

CAPITULO QUINTO DE LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS

Artículo 91. Son infracciones que afectan la dignidad de las personas:

- Vejar o intimidar física o verbalmente a cualquier persona;
- Coaccionar de cualquier manera a otra persona para realizar alguna conducta que atente contra su voluntad, su libre autodeterminación o represente un trato degradante, siempre que no constituya en sí mismo un delito;
- Permitir a personas menores de edad el acceso a lugares a los que expresamente les esté prohibido, así como promover o permitir que estos realicen cualquier actividad en el espacio público, por la que se pretenda obtener un ingreso económico, siempre que no constituya en sí mismo un delito;

Molestar a persona con palabras soeces, insinuaciones, proposiciones indecorosas o mediante contacto físico, así como realizar captura de video o fotografías, sin consentimiento, mediante el uso de celulares o cualquier herramienta tecnológica;
Realizar conductas de acoso y hostigamiento que a consideración de la parte ofendida puedan dirimirse en esta instancia;
Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

La comisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo, podrán sancionarse con multa de 35 a 110 veces la Unidad de Medida y Actualización al valor diario, arresto de hasta 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 12 hasta 18 horas.

CAPITULO SEXTO DE LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS

Artículo 92. Son infracciones contra la tranquilidad de las personas:

Prestar algún servicio sin que le sea solicitado y coaccionar de cualquier manera a quien lo reciba para obtener un pago por el mismo;
Poseer animales sin adoptar las medidas de higiene necesarias, que generen malos olores o la presencia de plagas ocasionando cualquier molestia a los vecinos;
Alterar el orden o escandalizar en la vía pública, instalaciones públicas, en espacios públicos o espacios privados de uso público, causando molestia o perturbando la tranquilidad social;
Impedir el uso de los bienes del dominio público o de uso común;
Producir o causar ruidos excesivos de manera reiterada, o molestar con aparatos musicales usados con sonora intensidad, incluyendo aparatos musicales de automóviles en movimiento o estacionados o por cualquier otro medio que notoriamente atenten contra la tranquilidad de los vecinos;
Incitar o provocar una riña entre dos o más personas;
Obstruir con cualquier objeto entradas o salidas de inmuebles sin autorización del propietario o poseedor del mismo;
Convocar a la realización de otras infracciones administrativas;
Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

La comisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo, podrán sancionarse con multa de 35 a 110 veces la Unidad de Medida y Actualización al valor diario, arresto de hasta 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 12 hasta 18 horas.

CAPITULO SEPTIMO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y EL ORDEN PÚBLICO

Artículo 93. Son infracciones contra la seguridad ciudadana y el orden público:
Permitir a la persona propietaria o poseedora de un animal que éste transite libremente o transitar con él sin adoptar las medidas de seguridad necesarias, de

acuerdo con las características particulares del animal, para prevenir posibles ataques a otras personas o animales, así como azuzarlo o no contenerlo;

Bloquear injustificadamente con objetos el uso de la vía y el espacio público;

Usar el espacio público sin contar con la autorización que se requiera para ello;

Apagar, sin autorización el alumbrado público o afectar algún elemento del mismo que impida su normal funcionamiento;

Consumir, ingerir, inhalar o aspirar estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas en la vía pública, en espacios públicos o espacios privados de uso público, así como poseer, portar en la vía pública y/o en su medio de transporte, vehículos en movimiento o estacionados, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas para su consumo personal;

Portar, transportar o usar, sin precaución objetos o sustancias que por su naturaleza sean peligrosas y sin observar, en su caso las disposiciones legales aplicables;

Detonar o encender cohetes, juegos pirotécnicos, fogatas o elevar aeróstatos sin permiso de la autoridad competente;

Reñir de manera física o verbal con una o más personas, con el propósito de dañarse recíprocamente;

Circular en vehículos de automotor, con sirenas, torretas y luces estroboscópicas cualquiera que sea su color o intensidad, que no sean de servicio público o autorizados para ello;

Romper, alterar o mutilar las boletas de infracciones, así como destruir o maltratar documentos, bandos, reglamentos, leyes o disposiciones contenidas en los mismos que se coloquen en oficinas, instituciones y sitios públicos;

Alterar el orden, arrojar líquidos u objetos, prender fuego o provocar altercados en los eventos o espectáculos públicos o en sus entradas o salidas;

Ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos, con precios superiores a los autorizados;

Trepar bardas, enrejados o cualquier elemento constructivo semejante de un inmueble ajeno;

Abstenerse, la persona propietaria de bardar un inmueble sin construcción o no darle el cuidado necesario para mantenerlo libre de plagas o maleza, que puedan ser dañinas para los colindantes;

El uso o portación, en todo sitio público, así como accionar armas de baja letalidad, como arma de municiones, postas de plomo, diábolos o pelletas, rifles, dardos contra personas o animales, así como arrojar piedras u objetos que puedan ocasionar daños a bienes públicos, privados o personas;

Fabricar, aportar, distribuir, o comerciar impresiones de papel, fotografías, láminas, material magnetofónico o filmado, y en general, cualquier material que contengan figuras, imágenes, sonidos o textos que vayan contra la moral y las buenas costumbres, que sean obscenos o mediante los cuales se propague la pornografía;

Organizar actividades con fines de lucro como bailes públicos, espectáculos con animales, juegos de azar o apuestas, sin el correspondiente permiso de la autoridad municipal;

Provocar escándalo o alarma infundada en casa particular, en cualquier reunión pública o sitios de espectáculos, que puedan infundir pánico y molestias a los asistentes;

Efectuar juegos o prácticas de deportes en la vía pública, si se causa molestia al vecindario o si se interrumpe el tránsito;

Circular en patines, patinetas o bicicleta por las aceras o andadores en espacios públicos siempre y cuando se ponga en riesgo a terceros y se altere la tranquilidad de las personas;

Arrojar sobre las personas, objetos o sustancias que causen molestias o daños en su físico o indumentaria;

Desobedecer una orden de la autoridad municipal, estatal, fiscal o judicial o quien se resista físicamente a su cumplimiento, interfiriendo en el ejercicio de sus funciones;

Faltar al cumplimiento de las citas que expidan las autoridades administrativas municipales;

Faltar al respeto y consideración a los representantes de la autoridad o empleados públicos municipales durante el desempeño de sus labores y con motivo de las mismas, con independencia de las posibles sanciones penales que se establezcan;

Proferir palabras o ejecutar actos irrespetuosos dentro de cualquier dependencia de la Administración Pública Municipal;

Solicitar el auxilio, por teléfono o cualquier otro medio de los acostumbrados, de la policía, bomberos, hospitales, puestos de socorro y otros, cuando se originen en una falsa alarma;

Presentarse en público sin ropa, realizar actos obscenos, en instalaciones públicas, en espacios públicos o espacios privados de uso público, en vehículos estacionados, de manera intencional, y tratándose de los espectáculos, hacerlos sin sujetarse a los reglamentos, permisos y disposiciones dentro de la competencia y materia de la autoridad municipal;

Realizar en lugares públicos o privados, actividades que inviten o introduzcan a la práctica de cualquier vicio o favorezcan la prostitución;

Incitar a la práctica de actos sexuales y del comercio sexual en la vía o lugares públicos y realizar actos obscenos, sexuales o de exhibicionismo en la vía pública, en vehículos estacionados, instalaciones públicas, en espacios públicos o espacios privados de uso público;

Mendigar en la vía pública, solicitando dádivas de cualquier especie;

Permitir, quienes tengan bajo su custodia y cuidado a personas que sean enfermos mentales, que por descuido estos incurran en acciones con las cuales causen molestias a las personas o a sus propiedades, derivados de la falta de atención o descuido;

Dejar, quienes sean encargados o responsables de la guarda o custodia de enfermos mentales, que deambulen libremente por lugares públicos o privados;

Pedir gratificaciones por la custodia de vehículos estacionados en lugar público;

Asear vehículos en la vía pública cuando la acción cause molestias o altere la libre circulación de los vehículos;

Utilizar las vías o lugares públicos, con el propósito de efectuar labores propias de un comercio o industria, sin contar para ello con el correspondiente permiso de ocupación temporal de la vía pública que expida la autoridad correspondiente;

Impedir u obstaculizar la realización de una obra de servicio social o beneficio colectivo, sin causa justificada;

Cuando la persona que realice cualquier actividad comercial o industrial no cuente con el permiso correspondiente de la autoridad municipal;

Vender bebidas embriagantes, cigarrillos o algún tipo de enervante a menores de edad;

Invitar a los menores de edad a la ingesta de bebidas alcohólicas, drogas o cigarrillos;

Realizar festejos privados en la vía pública sin el permiso de la autoridad correspondiente;

Propinar golpes simples a alguna a una o varias personas;

Ocultar a las Autoridades o a sus agentes el verdadero nombre, así como dar datos falsos relativos a la identidad del presentado, cuando le sean requeridos;

Negarse a pagar la prestación de un servicio de transporte público;

Quien porte, comercialice, facilite o distribuya instrumentos que faciliten el consumo de estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas;

Impedir, dificultar o entorpecer por cualquier medio la prestación de los servicios públicos municipales;

Dañar, quitar o apropiarse de partes, objetos o accesorios de vehículos ajenos o del transporte público de pasajeros;

Sobrevolar aparatos electrónicos con funciones de videograbación o realizar grabaciones por cualquier medio, sobre domicilios particulares, sin autorización expresa de quien tenga derecho a otorgarlo;

Al que sustraiga bienes o artículos ajenos de un vehículo o bien inmueble sin consentimiento de quien pueda otorgarlo;

A quien haga uso, se introduzca o invada propiedad privada o inmueble ajeno, así como espacios públicos, espacios privados de uso público, sin el permiso o consentimiento de quien deba otorgarlo;

Al que simule un acto o servicio en la vía pública mediante el engaño;

Al que realice fiestas o reuniones con mayor número de personas permitidas en tiempos de contingencias sanitarias, en lugares públicos o privados y sin la autorización expresa de la autoridad competente;

Al que incumpla con un acuerdo conciliatorio, suscrito en esta instancia y a lo que se hubiera obligado de manera unilateral;

Negarse a desempeñar sin razón alguna las faenas o trabajos designados por la autoridad municipal ya sea limpieza de caminos, mantenimiento de redes de agua potable comunitaria, limpieza y pintado de escuelas públicas, desazolve de bordos comunitarios o cualquier otro encargo o responsabilidad que les sean encomendado en beneficio de la población;

Obstruir las aceras y las calle con puestos de comestibles, golosinas, bebidas y otras mercaderías, sin el permiso correspondiente;

Transitar con vehículos o bestias por las aceras, jardines, plazas públicas y otros sitios análogos;

Interrumpir el paso de los desfiles o cortejos fúnebres con vehículos, bestias o cualquier objeto;

Destruir o quitar señales colocadas para indicar algún peligro o camino;

Efectuar excavaciones o colocar objetos que dificulten el libre tránsito en calles o banquetas sin permiso de las autoridades municipales;

Estacionar cualquier vehículo en las banquetas, andadores, plazas públicas, áreas prohibidas, jardines o camellones;

Obstruir las calles con materiales de construcción, carga o descarga de mercancía, o cualquier otro objeto sin contar con la licencia o permiso respectivo;

Pintar o permitir que pinten de color el borde de las aceras frente a sus domicilios o negocios, para aparentar que el espacio es de uso exclusivo o sitio de taxis, sin contar con el permiso correspondiente de la autoridad municipal;

Colocar o permitir que coloquen señalamientos en las banquetas, frente a sus domicilios o negocios, que indiquen exclusividad en el uso del espacio de estacionamiento, sin contar con el permiso de la autoridad municipal;

Reservar lugares de estacionamiento en la vía pública o cobrar por dicha actividad, a menos que para hacerlo se cuente con permisos otorgados por las autoridades correspondientes;

Colocar objetos que obstaculicen el estacionamiento de vehículos, el libre tránsito vehicular o de los peatones, así como utilizar las vías para el estacionamiento de cualquier obstáculo fijo, semifijo o móvil que impida la debida circulación, a menos que para hacerlo se cuente con permisos otorgados por las autoridades correspondientes;

Participar en competencias vehiculares con automotores y/o motocicletas en lugares no permitidos;

Al que conduzca un vehículo automotor que pertenezca a cualquier dependencia; Municipal, Estatal o Federal ingiriendo bebidas embriagantes o bajo el influjo de estas, así como de sustancias tóxicas;

Al conductor de un vehículo que participe en un hecho de tránsito e intente darse a la fuga;

Ocasionar daños en forma culposa o dolosa, en bienes muebles o inmuebles ajenos derivado de un hecho de tránsito, siempre que el hecho de tránsito haya ocurrido en el territorio del municipio de Jalpan de Serra. Falta que podrá sancionarse con multa de 25 a 55 veces la Unidad de Medida y Actualización al valor diario, arresto de 24 horas hasta 36 horas, o trabajo en favor de la comunidad de 12 hasta 24 horas.

Manejar vehículos de motor por la vía pública con aliento alcohólico, cuya cantidad de alcohol por miligramos por litro de aire espirando sea la siguiente:

De 0 a 0.19 no habrá sanción para el conductor;

De 0.20 a 0.45 el conductor será presentado ante el Juez Cívico Municipal, quien sancionará con arresto administrativo de 20 a 28 horas, las cuales podrán ser conmutables mediante el pago de una multa de 30 a 80 veces la UMA vigente.

Para el caso, de que el conductor vaya acompañado de otra persona mayor de edad y que cuente con licencia de conducir vigente, ésta podrá llevarse el vehículo de motor, siempre y cuando haya pasado la prueba del alcoholímetro; en caso contrario, el mismo será remitido al corralón.

En caso de reincidencia en el transcurso de seis meses, la multa será de 100 a 120 veces la UMA.

c. De 0.45 a 1.0 el conductor será presentado ante el Juez Cívico Municipal, quien sancionará con arresto administrativo inmutable de 24 a 36 horas;

d. De 1.01 en adelante, se remitirá al conductor a la Fiscalía General del Estado de Querétaro correspondiente y el vehículo se remitirá al depósito de vehículos con el cual el Municipio de Jalpan de Serra tenga celebrado convenio, dejando el automotor a disposición del Fiscal que reciba la detención, según lo que establece el artículo 228 del Código Penal para el Estado de Querétaro.

Los conductores de vehículos destinados al servicio de transporte de pasajeros o de transporte de carga o mixto, no deben presentar ninguna cantidad de alcohol en aire espirado, o aliento alcohólico, ni deben presentar síntomas de estar bajo el influjo de enervantes, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas; en caso de

presentarlos, se procederá en términos de lo dispuesto por la Ley de Tránsito del Estado de Querétaro y el Código Penal para el Estado de Querétaro.

Para efectos de la presente fracción, será obligación de los conductores detener la marcha de su vehículo cuando la autoridad lo establezca y lleve a cabo operativos o programas de control y preventivos de ingestión de alcohol u otras sustancias tóxicas, así como someterse a las pruebas de detección del grado de alcohol.

Tratándose de vehículos de motor como motocicletas o vehículos análogos a estas, queda prohibido conducirlos con una alcoholemia superior a 0.1 miligramos por litro de aire espirando, o 0.02 g/dL en sangre, el conductor será presentado ante el Juez Cívico Municipal, quien sancionará con arresto administrativo incommutable de 24 a 36 horas, aplicando las disposiciones generales y casos especiales que se señalan en la presente fracción.

La comisión de las faltas administrativas en este artículo, a excepción de la fracción LXVIII y LXIX, podrá sancionarse con multa de 12 a 55 veces la Unidad de Medida y Actualización al valor diario, arresto de 20 horas hasta 36 horas, o trabajo en favor de la comunidad de 12 hasta 24 horas.

Artículo 94. Cuando derivado de algún hecho de tránsito se vean afectados bienes del municipio de Jalpan de Serra, Qro., podrán acudir el representante legal del mismo o en su defecto el Síndico Municipal, en caso de no haber arreglo el representante legal podrá poner la denuncia o querrela correspondiente ante el fiscal del fuero común.

Artículo 95. Cuando en un hecho de tránsito se vean afectados bienes o patrimonio que pertenezca a una persona moral o dependencia pública o privada, será necesario que se presente el representante legal de la misma con documento idóneo para transigir, otorgando un plazo de 10 días hábiles para cuantificar los daños sufridos, de lo contrario el Juez Cívico dejará a salvo derechos.

Artículo 96. La realización de las conductas descritas en el presente capítulo, podrá derivar además en responsabilidad civil o penal, en los casos que así corresponda.

Cuando sea reparado el daño causado, el Juez Cívico Municipal podrá evitar la imposición de las sanciones que previene este reglamento, siempre fundando y motivando su actuar.

CAPITULO OCTAVO EL MEDIO AMBIENTE

Artículo 97. Son infracciones contra el medio ambiente:

Abstenerse de recoger del espacio público, las heces de un animal de su propiedad o bajo su custodia, así como tirar o abandonar dichos desechos fuera de los contenedores;

Arrojar, tirar o abandonar en el espacio público animales muertos, basura, desechos, objetos o sustancias tóxicas que puedan resultar nocivas para la salud o contaminar;

Permitir que corran hacia las calles, ríos o arroyos, las corrientes que procedan de cualquier fábrica o establecimiento que utilice o deseché sustancias nocivas para la salud;

Fumar dentro de las salas de espectáculos o en cualquier lugar público o privado donde este expresamente prohibido;

Desperdiciar el agua o impedir su uso a quienes deban tener acceso a ella en tuberías, tanques o tinacos almacenadores, así como utilizar indebidamente los hidrantes públicos, obstruirlos o impedir su uso;

Tirar basura en lugares no autorizados;

Omitir la limpieza de las calles y banquetas en los frentes de los predios que posean los particulares;

Desperdiciar el agua potable en su domicilio, tener fugas en la red sin que lo comunique a la autoridad correspondiente o cualquier uso inmoderado del agua potable;

Realizar afectaciones y daños a áreas verdes, vegetación y parques tanto públicos como privados, sin perjuicio de las sanciones que dicha conducta implique en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia;

Derribar o aplicar podas letales a cualquier tipo de árbol sin la autorización correspondiente expedida por la Autoridad Municipal, sin perjuicio de las sanciones que dicha conducta implique en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia;

Impedir u obstruir a las autoridades municipales el cumplimiento de los programas y actividades tendientes a la forestación y reforestación de áreas verdes, parques, andadores y jardines, o dañar los árboles plantados;

Transportar tablas, vigas, murrillos, rajadas para cabo o talas, cuando estos productos sean de procedencia ilegal;

Emitir o permitir que se descarguen contaminantes que alteren la atmósfera en perjuicio de la salud, rompiendo con el equilibrio ecológico;

Descargar o depositar desechos contaminantes o tóxicos en los suelos, sin sujetarse a las normas correspondientes;

Realizar actos u omisiones intencionadas o por negligencia que causen daño al ambiente o los recursos naturales que se encuentran en el municipio;

Ejecutar actos que afecten el hábitat y desarrollo de la fauna silvestre (migratoria y nativa) que se encuentre dentro de la jurisdicción del municipio;

Destruir, recolectar o vender especies de flora silvestre, sin la autorización correspondiente;

Bañar animales, lavar vehículos, ropa o cualquier otro objeto o dejar correr agua sucia en la vía pública;

Omitir la limpieza de establos, caballerizas y corrales cuya propiedad o custodia se tenga;

Mantener dentro de las zonas urbanas, sustancias putrefactas y malolientes o cualquier otro material que expida mal olor y que sea nocivo para la salud;

Tener establos o criaderos de animales pecuarios dentro de las zonas urbanas;

Permitir que corran hacia las calles, ríos o arroyos, las corrientes que procedan de cualquier fábrica o establecimiento que utilice o deseche sustancias nocivas a la salud;

Conducir cadáveres en vehículos que no estén destinados a tal objeto, sin el permiso de las autoridades correspondientes;

Omitir la vacunación contra la rabia de animales domésticos o no comprobar su debida vacunación;

Colocar en la vía pública los desperdicios, escombros y otros objetos;

No atender recomendaciones de autoridades estatales en materia salud;

No cumplir, no acatar o no respetar las Medidas de Seguridad Sanitaria que establezca la Secretaría de Salud del Estado, que tengan como finalidad la

prevención, control y/o evitar contagios de enfermedades que pongan en riesgo la población;

Ser omisos o no acatar los acuerdos y disposiciones que en materia sanitaria emita la Secretaría de Salud o Comités de Salud del Estado, para el control de enfermedades contagiosas;

Quien impida el cumplimiento o incite a no cumplir las medidas de seguridad sanitaria establecidas para mitigar la propagación de enfermedades contagiosas;

Quien impida ejecutar acciones para disminuir las cadenas de contagio y/o la supervisión del cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas.

Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

La comisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo, podrán sancionarse con multa de 35 a 110 veces la Unidad de Medida y Actualización al valor diario, arresto de hasta 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 18 hasta 24 horas.

CAPITULO NOVENO DEL ENTORNO URBANO

Artículo 98. Son infracciones contra el entorno urbano;

Satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública, en espacios públicos o en espacios privados de uso público y en cualquier lugar distinto a los destinados para ese objeto;

Dañar, pintar, maltratar, ensuciar o hacer uso indebido de las fachadas de inmuebles públicos o de particulares, sin autorización de éstos, estatuas, monumentos, postes, arbotantes, semáforos, buzones, tomas de agua, señalizaciones viales o de obras, puentes, pasos peatonales, plazas, parques, jardines, elementos de ornato u otros bienes semejantes. Para el caso de daños a bienes muebles o inmuebles, estatuas o monumentos con valor histórico se aplicarán las sanciones dispuestas en la ley aplicable en la materia;

Cambiar de cualquier forma, el uso o destino del espacio público, sin la autorización correspondiente;

Abandonar muebles en áreas o vías públicas;

Colocar en el espacio público enseres o cualquier elemento propio de cualquier establecimiento mercantil, sin la autorización correspondiente;

Pintar, adherir, colgar o fijar anuncios o cualquier tipo de propaganda en elementos del equipamiento urbano, del mobiliario urbano, de ornato o árboles, sin autorización para ello;

Obstruir o permitir la obstrucción del espacio público con motivo de la instalación, modificación, cambio o mantenimiento de los elementos constitutivos de un anuncio y no exhibir la documentación correspondiente que autorice a realizar dichos trabajos;

Hacer mal uso de los servicios públicos municipales, dañando bienes del municipio;

Realizar pintas o grafiti sin autorización expresa de quien tenga derecho a otorgarlo;

Rayar, raspar o maltratar un vehículo ajeno, siempre que el daño causado sea de baja consideración;

Usar de modo diverso para el que fueron destinadas las instalaciones de los panteones municipales;

Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

La comisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo, podrán sancionarse con multa de 25 a 55 veces la Unidad de Medida y Actualización al valor diario, arresto de hasta 24 horas o trabajo en favor de la comunidad de 12 hasta 18 horas.

CAPITULO DECIMO DEL MALTRATO DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y FAUNA SILVESTRE

Artículo 99. Son infracciones contra el maltrato de animales domésticos, que no constituyan delito;

Abandonar a los animales sin proporcionar alimentos o condiciones necesarias a su sobrevivencia salubre;

Abandonar a los animales en la vía pública, basureros, o cualquier lugar en el que se ponga en riesgo su sobrevivencia;

Dejar salir de manera negligente, sin supervisión a animales agresivos que representen riesgo para para la sociedad u otras especies o razas;

Causar maltrato físico o inmovilizarlos total o parcialmente con objetos físicos o cualquier instrumento que les ocasione daño;

No proporcionar las vacunas sanitarias que exige la autoridad correspondiente;

Emplearlos para su explotación o para la obtención de lucro económico sin autorización;

Poner en riesgo de daño por negligencia, maltrato o abuso a un animal doméstico o silvestre en cautiverio;

Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

La comisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo, podrán sancionarse con multa de 25 a 55 veces la Unidad de Medida y Actualización al valor diario, arresto de hasta 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 18 hasta 24 horas.

Artículo 100. Siempre que los actos cometidos por el infractor en el interior del Juzgado Cívico Municipal constituyan un delito, el Juez Cívico Municipal deberá ponerlo inmediatamente a disposición de la Fiscalía General del Estado de Querétaro mediante oficio, anexando a la bitácora el informe que detalle las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos.

Artículo 101. Cuando se cometa alguna falta administrativa en contra de animales domésticos y/o fauna silvestre podrá estar presente el coordinador de Desarrollo Ambiental del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

TÍTULO CUARTO DEL JUZGADO CIVICO

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 102. Corresponde la aplicación del presente Reglamento a:
La Presidencia Municipal;

La Dirección de Gobierno Municipal;
La Dirección de Seguridad Pública Municipal;
Los Jueces Cívicos;
Los Procuradores Sociales;
Los Secretarios del Juzgado Cívico;
El personal médico del Juzgado Cívico;
El personal de vigilancia del Juzgado Cívico;
El personal policial;
El demás personal necesario adscrito a los Juzgados Cívicos para el cumplimiento del objeto del presente Reglamento que se autorice mediante acuerdo del Ayuntamiento.

Artículo 103. La actuación de las autoridades intervinientes en el procedimiento se desarrollará con respeto a los derechos humanos y con arreglo a los principios de economía, justicia, civilidad, celeridad, eficiencia, oficiosidad, legalidad, publicidad, igualdad, conveniencia y buena fe, debiendo la autoridad simplificar sus trámites en beneficio del gobernado.

Artículo 104. Son atribuciones de la Presidencia Municipal por conducto de su titular:
Nombrar y remover a los titulares del Juzgado Cívico y las Procuradurías Sociales;
La asignación de espacios físicos, recursos humanos y materiales para la eficaz operación del Juzgado Cívico Municipal;
Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables;
Los custodios del Juzgado Cívico municipal.

Artículo 105. Son atribuciones de la Dirección de Gobierno Municipal por conducto de su titular:
Nombrar y remover a los Secretarios de Juzgado, personal médico, personal de vigilancia y demás personal necesario para el funcionamiento del Juzgado Cívico y Procuradurías Sociales;
Proponer al Presidente Municipal el número de Juzgados Cívicos necesarios que deban funcionar en el municipio;
Procurar la habilitación de una sección para la vigilancia de infractores con las condiciones de higiene necesarias para su estadía, garantizando en todo momento el respeto a la dignidad y los derechos humanos de los que permanezcan en esta área;
Establecer lineamientos y criterios de carácter técnico y jurídico a que se sujetarán el Juzgado Cívico Municipal para su adecuado funcionamiento;
Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 106. Son obligaciones de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal:
Velar por la preservación del orden público, la seguridad, la tranquilidad de las personas y la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos;
Prevenir y en su caso intervenir, en el ámbito de sus atribuciones ante la comisión de faltas administrativas;
Incluir en los programas de formación y capacitación policial la materia de Justicia Cívica y Justicia Cotidiana, en términos de las disposiciones aplicables;

Cumplir en términos de las disposiciones jurídicas aplicables con sus funciones respecto de los procedimientos derivados de la comisión de infracciones relacionados con la justicia cívica;

Auxiliar en el ámbito de su competencia, a los jueces cívicos en el ejercicio de sus funciones;

Diseñar programas para el fortalecimiento de la cultura de la legalidad y la construcción de la paz con base en la convivencia armónica a través de la participación de la comunidad en coordinación con otras autoridades;

Las demás establecidas en otras disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Artículo 107. Del Juez Cívico Municipal;

El Juez Cívico será la máxima autoridad dentro del Juzgado Cívico Municipal, competente para conocer las conductas que presuntamente constituyan faltas o infracciones a las normas contenidas en los reglamentos, disposiciones y circulares administrativas de observancia general que dicte el Ayuntamiento, así como para imponer las sanciones correspondientes, mediante un procedimiento breve y simple para calificar la infracción o la falta de que se trate.

Artículo 108. La designación del Juez Cívico Municipal será facultad exclusiva del Presidente Municipal, quien podrá nombrarlo y removerlo libremente siempre y cuando exista causa justificada.

Artículo 109. El Juez Cívico cuenta con las siguientes atribuciones:

Conocer de las infracciones en materia de Justicia Cívica, y demás ordenamientos de observancia general que expida el Ayuntamiento, en los cuales se le otorgue competencia expresa; y resolver sobre la responsabilidad de los probables infractores; Aplicar las sanciones establecidas en el presente Reglamento, así como en los demás reglamentos y disposiciones administrativas que dicte el Ayuntamiento, cuya aplicación no corresponda a otra autoridad administrativa;

Llevar el control de los expedientes relativos a los asuntos de los que conozca;

Integrar y mantener actualizado el registro de infractores;

Certificar las constancias que obren en los archivos de su competencia;

Comisionar al personal adscrito al Juzgado Cívico para realizar notificaciones diligencias y autorizar las notificaciones por medios electrónicos;

Solicitar los datos, informes o documentos sobre asuntos de su competencia para mejor proveer;

Realizar las funciones del Procurador Social Municipal ante la ausencia de éste;

Aplicar las sanciones establecidas en el presente Reglamento, así como en los demás reglamentos y disposiciones administrativas que dicte el Ayuntamiento, cuya aplicación no corresponda a otra autoridad administrativa;

Aplicar el procedimiento de daños culposos o dolosos vinculados a hechos de tránsito que se susciten dentro de su competencia territorial;

Ejercer a petición de parte las funciones conciliatorias, cuando de la infracción cometida se deriven daños y perjuicios que deban reclamarse por vía civil y, en su caso, obtener la reparación del daño o dejar a salvo los derechos del ofendido;

Intervenir en materia del presente Reglamento, en conflictos vecinales o familiares con el único fin de avenir a las partes;

Las demás atribuciones que le confiere el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 110. Las resoluciones o determinaciones que realice el Juez Cívico deberán apegarse a estricto derecho, debiendo fundar y motivar las sanciones impuestas a los infractores, precisando la falta o infracción cometida, la sanción correspondiente y la forma de su cumplimiento por parte del infractor.

Al imponer una sanción, el Juez Cívico fundará y motivará su resolución tomando en cuenta:

Los daños que se hayan producido o puedan producirse;

Las circunstancias de la comisión de la infracción, así como su gravedad;

Las condiciones socioeconómicas del infractor, edad, instrucción, pertenencia alguna etnia, situación económica y cualquier característica especial que pudiera haberlo influenciado;

La calidad de reincidente del infractor;

El carácter intencional, la negligencia o impericia manifiesta de la acción u omisión constitutiva de la infracción;

Los vínculos del infractor con el ofendido.

Artículo 111. El Procurador Social Municipal tiene a su cargo las siguientes atribuciones:

Conocer, resolver y sancionar las infracciones no flagrantes establecidas en la Ley y este Reglamento;

Expedir citatorios de presentación a las partes involucradas para la solución de conflictos en ejercicio de sus funciones;

Intervenir en conflictos vecinales o familiares, cuando se lo soliciten las partes con el fin de convenir o avenirlas;

Realizar funciones conciliatorias cuando de la infracción se deriven daños o perjuicios que deban reclamarse por otra vía, en su caso, procurar mediante acuerdo de las partes la reparación del daño o dejar a salvo sus derechos;

Sancionar el incumplimiento y aplicar las medidas de apremio procedentes para hacer efectivo el cumplimiento de los convenios celebrados como resultado de la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflicto relacionados a la Justicia Cotidiana en el ámbito social y comunitario;

Remitir a la Dirección de Gobierno Municipal, un informe de novedades que contenga los asuntos tratados y las determinaciones que haya tomado en ejercicio de sus funciones;

Expedir constancias únicamente sobre hechos plasmados en los Libros y Registros de la Procuraduría Social Municipal, cuando lo solicite el denunciante, el probable infractor, la autoridad competente o quien tenga interés legítimo para hacerlo;

Calificar la legalidad de los convenios conciliatorios celebrados ante el personal policía como resultado de la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos relacionados a la Justicia Cotidiana en el ámbito social y comunitario;

Ordenar el cumplimiento de los convenios celebrados como resultado de la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos relacionados con la Justicia Cotidiana en el ámbito social y comunitario;

Dirigir administrativamente las labores de la Procuraduría Social Municipal que correspondan;

Dirigir administrativamente las labores de la Procuraduría Social Municipal que correspondan;
Hacer del conocimiento inmediato de la autoridad competente de hechos que tenga conocimiento por motivo de sus funciones y que pudiesen constituir delito o violaciones a otras disposiciones jurídicas;
Solicitar los datos, informes o documentos sobre asuntos de su competencia para mejor proveer;
Las demás establecidas en otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 112. Los Secretarios de Juzgados Cívicos tienen las siguientes obligaciones:
Autorizar con su firma y el sello del Juzgado Cívico las actuaciones en que intervenga el Juez en ejercicio de sus funciones;
Certificar y dar fe de las actuaciones que la Ley, el Reglamento o el Juez ordenen;
Expedir copias certificadas relacionadas con las actuaciones del Juzgado Cívico;
Retener y, en su caso, devolver los objetos y valores de los infractores, debiendo elaborar las boletas de registro correspondiente. Las boletas de registro señalarán el nombre del infractor, su situación jurídica, descripción general de los bienes retenidos y, en su caso, el destino o devolución de dichos bienes;
Llevar el control de la correspondencia e integrar y resguardar los expedientes relativos a los procedimientos del Juzgado Cívico;
Realizar el reporte de cada cambio de turno;
Llevar el control de los expedientes relativos a los asuntos de los que conozca;
Integrar y mantener actualizado el registro de infractores;
Las demás establecidas en otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 113. Los abogados que brinden asistencia jurídica a los infractores tienen las siguientes obligaciones:
Representar y asesorar legalmente al infractor cuando éste así lo solicite o no tenga representante de su confianza que haya designado el propio infractor;
Vigilar y salvaguardar que se protejan los derechos humanos del probable infractor;
Supervisar que el procedimiento a que quede sujeto el probable infractor se apegue a la Ley y al Reglamento;
Orientar a los familiares de los probables infractores;
Dar seguimiento a las quejas y recursos presentados por los probables infractores;
Promover todo lo conducente en la defensa de los probables infractores;
y Las demás establecidas en otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 114. El personal médico adscrito al Juzgado Cívico tiene las siguientes atribuciones:
Emitir los dictámenes de su competencia a las personas que lo requieran y sean presentadas en el Juzgado Cívico;
Prestar la atención médica de emergencia que se requiera;
Solicitar, en caso de que algún detenido presente lesiones o menoscabo en su salud, que por su naturaleza y gravedad requieran de valoración médica especializada, el inmediato traslado de aquél a un centro de atención hospitalaria;
Llevar una relación de certificaciones médicas;
En general realizar las tareas que, acordes con su profesión, se requieran en los Juzgados Cívicos para su buen funcionamiento;

Las demás facultades y obligaciones que le confieran otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 115. Cuando al examinar el detenido el médico encuentre en éste, datos de que presenta o padezca cualquier tipo de enfermedad o trastorno mental, enfermedad grave o cualquier estado de salud que imposibilite al detenido su permanencia en las celdas, podrá ser sancionado con amonestación o en su defecto dejarse en libertad absoluta.

Artículo 116. Cuando la valoración médica del detenido arroje datos de que este se encuentra bajo los influjos del alcohol, droga, enervantes o algún estupefaciente, y la misma sugiere un proceso administrativo para que el mismo recobre su lucidez mental máxima, se emitirá resguardo del antes mencionado para que una vez concluido el mismo se proceda con la elaboración del acta correspondiente, así como lectura de derechos.

Artículo 117. Del personal de vigilancia del Juzgado Cívico:

El personal de vigilancia estará encargado de supervisar y de vigilar a los infractores que se encuentren privados de su libertad, así como los que se encuentren en proceso de sanción; realizará funciones propias de vigilancia y seguridad dentro de las instalaciones del Juzgado Cívico, así como de las celdas/separos anexos a las mismas.

Artículo 118. El personal de vigilancia del Juzgado Cívico tiene las siguientes atribuciones:

Realizar funciones de vigilancia en las instalaciones del Juzgado Cívico, a efecto de brindar protección a las personas que en él se encuentren;

Auxiliar a los elementos de policía que hagan presentaciones, en la custodia de los probables infractores, hasta su ingreso en las áreas correspondientes;

Realizar el ingreso y salida material de los probables infractores y de los infractores, de las áreas correspondientes, así como hacer revisión a los mismos para evitar la introducción de objetos que pudieren constituir inminente riesgo a su integridad física;

Vigilar a los infractores y probables infractores, que se encuentren en las áreas del Juzgado Cívico, debiendo velar por su integridad física;

Proporcionar a los detenidos, alimentos, agua, artículos de higiene, artículos para pernoctar, medicamentos, u otros que sean necesarios;

Deberá realizar un libro o bitácora de control de detenido, así como de visitas, registros de alimentación y las demás que determine el Juez Cívico Municipal;

En caso de ser necesario el Guardia o custodio podrá pedir apoyo a personal de seguridad pública y tránsito municipal para el control de los detenidos;

Realizar inspección general a las personas al ingresar al área de celdas, así también hacerles de su conocimiento el procedimiento a seguir para acceso y permanencia dentro de las instalaciones;

Recibir en calidad de detenido solamente a individuos que sean puestos a disposición del Juez Cívico Municipal, de quién recibirá con anterioridad oficio de resguardo o custodia para tal efecto;

Dejar en libertad absoluta al infractor solo y únicamente cuando el Juez Cívico Municipal se lo ordene, dicha orden deberá de ser por escrito;

Acatar las órdenes o indicaciones por el Juez Cívico Municipal, que por motivo de su área de trabajo o cargo le correspondan;

En caso de que algún detenido presente anomalía en su estado de salud o que se presenten situaciones de urgencia relacionadas con la seguridad, e integridad física de los infractores, deberá apoyarse con el médico de guardia, el guardia de seguridad pública, así como de los cuerpos de emergencia, también deberá informar de manera inmediata y por cualquier medio a su superior jerárquico;

Deberá guardar sigilo de la información que maneja o que por razón de su cargo o labor tenga conocimiento;

El guardia a manera de minuta entregará al Juez Cívico Municipal los registros asentados durante su turno;

Las demás facultades y obligaciones que le confieran otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 119. La designación del Personal de Vigilancia corresponde a Dirección de Administración o en su defecto al Departamento de Presidencia municipal y/o Dirección de Gobierno.

Artículo 120. Son requisitos que deberán cubrir para ingresar como personal de vigilancia, los siguientes:

Ser mayor de 18 años de edad;

Estatura mínima de 1.65 metros, para hombres y 1.55 metros, para mujeres;

Ser de nacionalidad mexicana con pleno uso de sus derechos civiles y políticos;

No haber sido sentenciado por delito doloso;

No estar sujeto a proceso penal;

Estudios concluidos de preparatoria;

Haber cumplido con el servicio militar nacional;

Abstenerse de hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras análogas que produzcan efectos similares, no consumir tabaco, alcohol, así como someterse a evaluación periódica indicada, para probar el no uso de sustancias prohibidas;

Aprobar curso de adiestramiento en defensa personal, así como demás protocolos de actuación;

Estudio de personalidad;

Aprobar los exámenes físicos, médicos, toxicológicos y psicológicos;

Los de demás que se requieran a juicio de la autoridad municipal.

Artículo 121. El personal policial tiene a su cargo las siguientes funciones:

Prevenir la comisión de infracciones, mantener la seguridad y el orden públicos, así como la tranquilidad de las personas;

Implementar los mecanismos alternativos de solución de conflictos, cuando legalmente procedan;

Arrestar y presentar ante el Juez Cívico a los infractores en la Ley y este Reglamento;

Extender y notificar citatorios, así como ejecutar ordenes de presentación que se dicten con motivo de los procedimientos contemplados en la Ley y este Reglamento;

Aplicar los mecanismos alternativos de solución de conflictos relacionados a la Justicia Cotidiana en el ámbito social y comunitario, para que las partes celebren ante su intervención convenios conciliatorios, en los términos establecidos en la Ley y este Reglamento;

Determinar e imponer las infracciones y calificar las sanciones, en los casos que resulte procedente, derivadas de la comisión de las faltas administrativas y emitir las

boletas de infracción, así como entregar al infractor el ejemplar de la boleta de infracción correspondiente, de conformidad con la Ley y este Reglamento;
Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando los elementos del personal policial no presencien la comisión de una infracción administrativa, estarán capacitados para actuar escuchando y dialogando con las partes, para entender el conflicto y desactivar su escalamiento aplicando los mecanismos alternativos de solución de conflictos en el lugar de los hechos cuando así lo permita la situación, para imponer la sanción correspondiente o para remitir a las partes o al probable infractor ante el Juzgado Cívico.

CAPITULO SEGUNDO DISPOSICIONES GENERALES DEL JUZGADO CIVICO

Artículo 122. El Juez Cívico, procurará que durante su turno se resuelvan los asuntos presentados dentro del mismo y, solamente dejará pendientes de resolución, aquellos que por causas ajenas al Juzgado Cívico Municipal no pueda concluir, lo cual, se hará constar en el libro respectivo, que firmarán el Juez Cívico entrante y el saliente.

Artículo 123. Al iniciar su turno, el Juez Cívico verificará el orden y número de infractores detenidos, procediendo inmediatamente a la tramitación de los asuntos que hayan quedado sin terminar en el turno anterior o se presenten a partir de ese instante. Los casos serán atendidos según el orden en que se hayan presentado.

Artículo 124. Los Jueces Cívicos pueden solicitar a particulares, servidores públicos y otras autoridades, los datos, informes o documentos sobre asuntos de su competencia, para mejor proveer sus decisiones.

Artículo 125. El Juez Cívico dentro del ámbito de su competencia y bajo su estricta responsabilidad, cuidará el respeto a la dignidad y los derechos humanos y, por tanto, impedirá todo maltrato o abuso físico o verbal, cualquier tipo de incomunicación, o coacción psicológica en agravio de las personas infractoras o que acudan al Juzgado Cívico Municipal.

Artículo 126. El Juzgado Cívico Municipal a fin de brindar sus servicios a la ciudadanía, funcionará las 24 horas del día durante todos los días del año.

Artículo 127. Para la aplicación del presente reglamento, respecto de las faltas administrativas flagrantes, será competente el Juez del Juzgado Cívico Municipal en turno, por lo que, estará obligado a recibir la presentación para conocer y resolver sobre la situación jurídica del probable infractor.

CAPITULO TERCERO DE LAS EXCUSAS

Artículo 128. Todo Juez Cívico o procurador estará impedido para conocer y resolver una audiencia cuando:

Tenga interés directo o indirecto en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pudiera influir en la de aquél;

Tengan interés su cónyuge, sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grados, colaterales dentro del cuarto grado o los afines dentro del segundo;

Hubiere parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo;
Exista amistad o enemistad manifiesta;
Por cualquier otra causa prevista en la ley.

CAPITULO CUARTO DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 129. Las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y las resoluciones administrativas definitivas podrán realizarse
Personalmente con quien deba entenderse la diligencia, en el domicilio del interesado.

Artículo 130. Las notificaciones se harán en el domicilio del interesado o en el último domicilio que la persona a quien se deba notificar haya señalado ante el Juzgado Cívico Municipal.

En todo caso, el notificador deberá cerciorarse del domicilio del interesado y deberá entregar copia del acto que se notifique y señalar la fecha y la hora en que la notificación de efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia.

Si está se niega, se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.

Artículo 131. Las notificaciones personales se entenderán con la persona que deba ser notificada o su representante legal; a falta de ambos, el notificador dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente.

Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más inmediato y a su vez se fijará un duplicado en la puerta o entrada principal del domicilio del buscado.

Artículo 132. Si la persona a quien haya de notificarse no atiende el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse a recibirla o en su caso de encontrarse cerrado el domicilio, se realizará por cedula que se fijará en un lugar visible del domicilio. De las diligencias en que conste la notificación, el notificador tomará razón por escrito.

Las notificaciones personales surtirán sus efectos el día en que hubiesen sido realizadas. Los plazos empezaran a correr a partir del día siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación.

TÍTULO QUINTO DEL PROCEDIMIENTO ANTE EL JUZGADO CÍVICO

CAPÍTULO PRIMERO DE LA DETENCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROBABLE INFRACTOR

Artículo 133. Los procedimientos que se realicen ante el Juzgado Cívico se iniciarán con:

La presentación del probable infractor;

La recepción de la denuncia de particulares por la probable comisión de faltas administrativas;

La recepción de información por parte de otras autoridades, respecto a hechos y evidencias presuntamente consideradas infracciones a este Reglamento.

Artículo 134. El personal policial policia detendrá y presentará al probable infractor inmediatamente ante el Juez, en los siguientes casos:

Cuando presencie la comisión de una infracción prevista en este Reglamento;

Cuando sea informado de la comisión de una infracción inmediatamente después de haberse cometido o se encuentre en poder del probable infractor el objeto, instrumento o haya indicios que hagan presumir fundadamente su participación en la infracción.

Con la finalidad de salvaguardar la paz y orden público, la actuación del personal policial se rige bajo el principio de presunción de legalidad y validez de sus actos, salvo prueba en contrario.

Artículo 135. En la detención y presentación del probable infractor ante el Juez, el elemento de policia que tuvo conocimiento de los hechos hará constar en una boleta de remisión con número de folio por lo menos los siguientes datos:

Nombre, edad y domicilio del probable infractor, así como los datos de los documentos con que los acredite;

En su caso, la lista de objetos, pertenencias, medios de prueba, que tuvieren relación con la probable infracción;

Nombre, número de placa o jerarquía, unidad de adscripción y firma del policia que hace la presentación, así como en su caso, número de vehículo;

Número del Juzgado, en su caso, al que se hará la presentación del probable infractor, domicilio y número telefónico;

Generar Registro Nacional de Detención.

Artículo 136. En la presentación del probable infractor ante el Juez, el elemento de policia que tuvo conocimiento de los hechos remitirá la siguiente documentación:

Boleta de Presentación;

Informe Policial Homologado;

Certificado médico;

Registro del Sistema Integral de Justicia Administrativa;

Registro de lectura de derechos al presunto infractor;

Registro fehaciente de llamada telefónica al presunto infractor donde conste el número telefónico y la hora en que se registró;

Presentación de los medios de prueba que tengan relación con la probable falta administrativa.

Artículo 137. Cuando el probable infractor se encuentre en condiciones visibles de posible estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, el Juez ordenará la práctica del examen médico que dictamine su estado y señale el plazo aproximado de recuperación, dentro de lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables, a fin de que pueda comparecer a declarar respecto de los hechos que se le imputan. Con base en el dictamen, se determinará si la audiencia debe diferirse.

Lo anterior sin perjuicio de la certificación de toda persona que haya sido presentada ante el Juez Cívico en calidad de probable infractor.

Artículo 138. Cuando el médico responsable certifique mediante la expedición de su parte respectivo, que el probable infractor se encuentra en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, pero que es factible entablar diálogo coherente con el mismo, el Juez Cívico resolverá de inmediato de acuerdo a la Audiencia de Calificación la situación jurídica del mismo con la asistencia y anuencia del asesor jurídico y/o persona de confianza.

Artículo 139. Tratándose de probables infractores, que por su estado físico o mental denoten peligrosidad o intención de evadirse del área en que el Juez Cívico les haya destinado, se les retendrá en el área de seguridad hasta que se inicie la audiencia de calificación.

Artículo 140. Cuando el probable infractor padezca algún tipo de discapacidad mental, a consideración del Juez Cívico, se suspenderá la Audiencia de Calificación, citando a las personas que legalmente tengan la custodia del enfermo a fin de que se hagan cargo, en caso de ausencia de éstas, el probable infractor se pondrá a disposición de las autoridades del sector salud, a fin de que se le proporcione la ayuda asistencial que se requiera en cada caso.

La persona que reciba la custodia del infractor será responsable de dar aviso a las autoridades del comportamiento ilegal que mantenga el infractor. La omisión de dar aviso será motivo de responsabilidad en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Artículo 141. Cuando alguna de las partes no hable español, se trate de una persona con discapacidad auditiva o pertenezca a una comunidad o pueblo indígena, el Juez Cívico o Procurador Social, nombrará un traductor o intérprete, de preferencia mayor de edad, en forma gratuita, para llevar a cabo el desarrollo del procedimiento.

Artículo 142. En caso de que el probable infractor sea extranjero, una vez presentado ante el Juez Cívico, deberá acreditar su legal estancia en el país, si no lo hace, se dará aviso a las autoridades migratorias para los efectos que proceda.

CAPITULO SEGUNDO DEL DESARROLLO DE AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 143. El procedimiento para la audiencia de calificación será oral y público, pudiendo ser privado cuando el Juez Cívico o Procurador Social, así lo determinen. Tendrá el carácter de sumario concretándose a una sola audiencia, pudiendo ésta ser prorrogada por una sola ocasión. Una vez desahogada, se integrarán la boleta de presentación y el acta de resolución, el acta de liberación o el acta de improcedencia según corresponda, que serán firmadas por los que intervengan en la misma.

Artículo 144. El procedimiento se iniciará elaborándose la boleta de presentación y emitiendo el médico responsable su dictamen respecto al estado físico y de salud en que es presentado el probable infractor, continuando con la declaración del elemento policíaco que haya practicado la detención o presentación del probable infractor.

Dicho servidor público deberá justificar la presentación, si no lo hace podrá incurrir en responsabilidad en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Públicos del Estado de Querétaro, sin perjuicio de las demás leyes y procedimientos aplicables.

Artículo 145. Para comprobar la responsabilidad o inocencia del probable infractor, se podrán ofrecer como medio de prueba cualquiera de los previstos en el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Querétaro, Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

Artículo 146. Si fuera necesaria la presentación de nuevas pruebas o no fuese posible en ese momento desahogar las aceptadas, el Juez Cívico suspenderá la Audiencia de Calificación, y fijará día y hora para su continuación, que no deberá exceder de 3 días naturales, dejando en libertad al probable infractor, apercibiendo a las partes que, de no presentarse, se harán acreedoras a alguna de las medidas de apremio contempladas en el presente reglamento.

Para efectos de que proceda y tenga lugar la suspensión de la Audiencia de Calificación, el probable infractor debe depositar una garantía ante el Juez Cívico, quien tendrá la obligación de resguardarla y regresarla una vez que se haya cumplido cabalmente la naturaleza de la suspensión de la audiencia. La garantía que debe depositar el probable infractor será una suma igual a la sanción económica más alta que se establezca para la falta administrativa imputada. En caso de que el probable infractor no cumpla, se sustraiga de la acción de la justicia y no atienda la audiencia señalada, se procederá a hacer efectiva la garantía y se ordenará el desahogo de la diligencia programada.

Artículo 147. De la detención:

Inmediatamente después de la detención del probable infractor, será puesto a disposición del Juzgado Cívico Municipal para la audiencia respectiva.

El Juez Cívico en turno presidirá y dirigirá la audiencia, la cual se desarrollará bajo el principio de la oralidad.

Artículo 148. De los intervinientes en la audiencia:

El Juez Cívico;

Secretario;

El Probable Infractor;

El Asesor jurídico;

El elemento policial que realizó la detención;

Afectado o Quejoso, en caso de haberlos.

Una vez que el Juez Cívico haya verificado que se encuentren presentes en la sala de audiencias los intervinientes, procederá con el desarrollo de la audiencia.

Artículo 149. Del control de legalidad de la detención:

Se le harán saber al Probable Infractor los derechos Constitucionales y legales, que le asisten;

El Juez Cívico preguntará al Probable Infractor si cuenta con un asesor jurídico, en caso de respuesta negativa se le asignará uno de oficio, le harán saber los derechos con los que cuenta, así como a ofrecer medios de prueba en el acto;

El Juez Cívico procederá a realizar el control de legalidad de la detención;

El oficial de policía deberá justificar las razones que dieron origen a la detención y la causa probable del acto de molestia. El Juez Cívico procederá a ratificarla en caso de encontrarse ajustada a derecho o decretando la libertad; cuando no se justifique elaborará el acta de improcedencia respectiva en tres tantos, una para el presentado,

una para el superior jerárquico del personal policial y otra para integrar el archivo respectivo;

Ratificada la detención el Juez Cívico podrá ordenar la libertad del Probable Infractor, fundando y motivando dicha acción; o en caso contrario, el Probable Infractor permanecerá detenido hasta el desarrollo de la audiencia de sanción administrativa.

Artículo 150. De la formulación de la imputación de la falta administrativa:

La formulación de la imputación de la falta administrativa es la comunicación al Probable Infractor de la o las faltas administrativas que se le imputan;

Se iniciará con la formulación de la imputación; la cual estará a cargo del Oficial de Policía captor, el cual describirá de manera sucinta los hechos materia de la falta administrativa;

Una vez formulada la imputación, el Juez Cívico dará oportunidad de declarar al Probable Infractor;

Si el Probable Infractor decide declarar en relación a los hechos que se le imputan, podrá hacerlo previo a ser asesorado por su asesor jurídico, y su decisión será completamente libre;

El Probable Infractor no podrá negarse a proporcionar su identidad de manera completa, debiendo responder a las preguntas o posiciones que se le puedan realizar;

Una vez concluida la intervención de las partes el Juez Cívico resolverá sobre la sanción o situación del infractor, respecto de la falta o faltas administrativas imputadas, fundando y motivando dicha acción;

El Juez Cívico remitirá de inmediato a la Fiscalía competente los hechos de que tenga conocimiento con motivo de sus funciones y que pudieran constituir delito.

Artículo 151. De la disciplina en la audiencia;

El Juez Cívico ordenará y autorizará las lecturas e intervenciones pertinentes, tomará las protestas que correspondan, y moderará el desarrollo de la audiencia, no autorizará intervenciones impertinentes o que no resulten admisibles, sin coartar con ellos libertad de defensa, así mismo resolverá las objeciones que se presenten en el desarrollo de la audiencia;

No está permitida la introducción de equipo de video grabación, audio o cualquier otro medio de reproducción incluido los teléfonos celulares, lo anterior con el fin de mantener el orden y evitar interrupciones;

El Juez Cívico y el personal de vigilancia velarán por que se respete la disciplina en la audiencia, cuidando que se mantenga el orden, esto para el Juzgado Cívico y los asistentes, el respeto y las consideraciones debidas, corrigiendo en el acto las faltas que cometan, aplicando para tal efecto las medidas de apremio previamente señaladas;

Si el infractor fuere Oficial de Policía, se le dará vista a su superior jerárquico, con copia al Consejo de Honor y Justicia, así mismo al Órgano Interno de Control;

En caso de que a pesar de las medidas adoptadas no fuere posible mantener el orden, quien dirige la audiencia la suspenderá hasta en tanto existan las condiciones necesarias para el desarrollo y curso normal de la misma;

El Juez Cívico podrá ordenar el arresto hasta por 36 (treinta y seis) horas ante la contumacia en la que se encontraren las partes o público en el desarrollo de la audiencia de Imposición de Sanción Administrativa.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS MEDIDAS DE APREMIO Y CORRECCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 152. Para conservar el orden en el Juzgado Cívico durante la Audiencia de Calificación y de demás diligencias a que dé lugar el procedimiento administrativo, y a fin de hacer cumplir sus órdenes y resoluciones el Juez Cívico podrá imponer las siguientes correcciones disciplinarias:

Amonestación;

Multa de 35 a 100 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización al Valor Diario;

Arresto hasta por 36 horas, el cual puede ser inmutable atendiendo a la intencionalidad, alteración del orden social de la conducta y evitar así la reincidencia de la misma.

Cuando se acumulen sanciones, correcciones disciplinarias o medidas de apremio, cada una se cumplirá por separado, dejando registro detallado de cada procedimiento.

Artículo 153. Los Jueces Cívicos y Procuradores Sociales, a fin de hacer cumplir órdenes y resoluciones, podrán hacer uso de las siguientes medidas de apremio:

Amonestación;

Multa de 35 a 100 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización al Valor Diario;

Auxilio de la fuerza pública;

Arresto hasta por 36 horas.

CAPITULO CUARTO DE LAS PERSONAS INFRACTORAS MENORES DE EDAD Y ADOLESCENTES

Artículo 154. En el caso de que el probable infractor sea menor de edad, el Juez Cívico o Procurador Social enterará a quien tenga la legal custodia o en su defecto al no acudir el primero, se dará se notificara al Procurador del Menor y la Familia adscrito al Municipio de Jalpan de Serra, Qro., a efecto de que se constituya en el lugar en donde se encuentre el infractor, y en presencia de él, previa realización de la audiencia de calificación, aplicará cualquiera de las medidas correctivas siguientes:

Amonestación verbal o por escrito;

Multa, la cual será determinada Unidad de Medida y Actualización al Valor Diario;

Arresto administrativo hasta por 36 horas;

Trabajo a favor de la comunidad, el que se privilegiara sobre la medida correctiva de arresto y en todo caso deberá contarse siempre con consentimiento del adolescente infractor o de quien ejerza legalmente la custodia o tutela del menor.

El menor probable infractor, deberá permanecer en la sección que para tal efecto se habilite en el Juzgado Cívico, en tanto acude quien tenga legalmente la custodia.

Quien ejerza la vigilancia del menor probable infractor durante su permanencia en el juzgado deberá reportar cualquier comportamiento ilegal que este realice. La omisión de reportarlo será motivo de responsabilidad en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Artículo 155. El padre de familia o tutor o quien tenga la legal custodia podrán solicitar que la audiencia de Sanción administrativa se verifique a puerta cerrada.

Artículo 156. Las personas menores de 13 años de edad, están exentas de responsabilidad y sólo podrán sujetarse a sus padres o tutores o quien ejerza legalmente la patria potestad, respecto de daños, actos u omisiones que deban constituir una falta administrativa, en ese supuesto se realizara entrega mediante legal comparecencia en la que se darán a conocer las faltas administrativa probablemente cometidas.

Artículo 157. Las personas mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, serán responsables de las conductas sancionables sobre la base del respeto irrestricto al principio de responsabilidad por la falta administrativa y no se admitirán, bajo ninguna circunstancia, consideraciones acerca del autor de la falta administrativa imputada, su personalidad, vulnerabilidad biológica, legibilidad o peligrosidad.

Artículo 158. Los adolescentes que al momento de realizar la conducta padezca algún trastorno mental que les impida comprender la trascendencia y las consecuencias de la conducta realizada, están exentos de responsabilidad y se procederá en términos del presente reglamento.

Cuando el trastorno se presente durante el procedimiento o en la fase de ejecución, la autoridad competente dará vista a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia y entregará al adolescente a quien legalmente corresponda hacerse cargo de él.

Artículo 159. Los adolescentes sujetos a responsabilidad administrativa, en los términos de este reglamento, tienen derecho a:

Ser alojados en lugares exclusivos y especializados, de acuerdo con su edad y sexo, totalmente separados de los adultos, en cualquier caso, que implique la privación de su libertad;

Conocer el propio interesado, quienes ejerzan la patria potestad, tutela o custodia o representantes legales, el objetivo de la sanción o medida impuesta;

Las áreas o instituciones a las que deberá acudir o que por producto de la falta cometida deba presentarse o rendir información;

Tener comunicación, por escrito y por teléfono, con las personas de su elección.

Artículo 160. Las autoridades competentes en materia de menores infractores serán: La Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del municipio de Jalpan de Serra, Qro., Fiscalía General del Estado de Querétaro.

CAPITULO QUINTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LAS PERSONAS INFRACTORAS MENORES DE EDAD Y ADOLESCENTES

Artículo 161. Los procedimientos en los que se ven involucrados adolescentes, son de interés público, el Juez Cívico procurará que en todo momento que el adolescente esté debidamente informado de las imputaciones en su contra y las consecuencias jurídicas de las mismas, debiendo observar y aplicar en todo momento el principio denominado Interés Superior del Menor.

Una vez que se haya notificado a los padres o tutores, o quien tenga la legal custodia del adolescente probable infractor, el Juez Cívico ordenará su resguardo en el área destinada para menores, esperará el tiempo establecido, y una vez que se cumpla en presencia de los padres o tutores, o quien tenga la legal custodia del adolescente

probable infractor, se procederá al desahogo de la Audiencia de Calificación, emitiendo resolución fundada y motivada.

Para el desarrollo de la audiencia de imposición de medida correctiva y/o sanción se estará a lo estipulado en el capítulo segundo titulado del desarrollo de la audiencia de imposición de sanción administrativa.

CAPÍTULO SEXTO DE LA RESOLUCIÓN

Artículo 162. Inmediatamente concluida la audiencia de calificación, el Juez Cívico o el Procurador Social, deberán apegarse a estricto derecho, donde examinarán y valorarán las pruebas presentadas y resolverán fundando y motivando su determinación, precisando la falta o infracción cometida, la sanción correspondiente y la forma de su cumplimiento por parte del infractor, tomando en cuenta:

Los daños que se hayan producido o puedan producirse;

Las circunstancias de la comisión de la infracción, así como su gravedad;

Las condiciones socioeconómicas del infractor, edad, instrucción, pertenencia alguna etnia, situación económica y cualquier característica especial que pudiera haberlo influenciado;

La calidad de reincidente del infractor;

El carácter intencional, la negligencia o impericia manifiesta de la acción u omisión constitutiva de la infracción;

Los vínculos del infractor con el ofendido.

Se asentará en el acta de resolución la sanción administrativa que en su caso se imponga.

Artículo 163. Cuando de la infracción cometida deriven daños y perjuicios que deban reclamarse por otra vía, el Juez Cívico o el Procurador Social, en funciones de conciliador, procurará un acuerdo mutuo de las partes y de no llegar a éste dejará a salvo sus derechos para ser ejercitados en la vía correspondiente.

El Juez Cívico y el Procurador Social podrán tomar en cuenta estas circunstancias en el momento de determinar la sanción por la infracción cometida.

El convenio conciliatorio celebrado entre las partes tendrá efecto de título ejecutivo civil que podrá hacerse valer ante las instancias y autoridades competentes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 164. El Juez Cívico y el Procurador Social al momento de imponer la sanción harán saber al infractor de los medios de defensa con que cuenta para impugnar dicha resolución.

Artículo 165. Emitida la resolución, el Juez Cívico o el Procurador Social, notificará personalmente al probable infractor y al ofendido, si los hubiere o estuviera presente.

Las resoluciones de responsabilidad que emita el Juez Cívico o el Procurador Social, en ejercicio de sus funciones, se notificarán personalmente al infractor para que dé cumplimiento a la misma; en caso de negativa injustificada, el Juez Cívico o el Procurador Social, solicitarán por escrito a la Dependencia encargada de las Finanzas Públicas, la ejecución de la misma en los términos de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro. El Juez Cívico o el Procurador Social, deberán

acompañar al escrito de petición la resolución que dio origen a dicha obligación por parte del infractor.

Artículo 166. Las autoridades de distintos órdenes de gobierno podrán prestar auxilio al Juzgado Cívico, en el ámbito de su competencia, a efecto de que sus resoluciones sean acatadas y cumplidas.

Artículo 167. Si el probable infractor resulta no ser responsable, el Juez Cívico o el Procurador Social, ordenarán inmediatamente al secretario del Juzgado Cívico Municipal, la elaboración del acta de improcedencia autorizando su libertad inmediata.

Esta posibilidad subsistirá durante todo el tiempo que dure el arresto.

Para la imposición de la sanción, el arresto se computará desde el momento de la presentación del infractor.

Artículo 168. En el caso de las personas a quienes se les haya impuesto multa, opten por impugnarla por los medios de defensa establecidos, el pago que se hubiese efectuado se entenderá bajo protesta.

Artículo 169. Los municipios, procurarán de implementar un sistema de información donde se verificarán los antecedentes de los infractores para efectos de la individualización de las sanciones, tomando en cuenta su reincidencia exclusivamente respecto a infracciones.

Artículo 170. El Juez Cívico rendirá al Presidente Municipal o a su jefe inmediato un informe mensual de sus labores, y llevará una estadística de las infracciones y faltas administrativas ocurridas en el Municipio, su incidencia, frecuencia y las constantes en su realización.

Artículo 171. La sanción impuesta también mencionará el decomiso de los instrumentos o artículos de la falta administrativa o su restitución, cuando fuere procedente.

Artículo 172. Los objetos, instrumentos, artículos, sustancias tóxicas y estupefacientes decomisados por la comisión de faltas administrativas, serán destruidos o incinerados cada seis meses por el Juez Cívico en presencia del Director de Gobierno y del Director de Seguridad Pública Municipal, levantado constancia de dicho acto. Para el caso de herramientas de utilidad serán donadas a la Dirección de Protección Civil o Dirección de Servicios Públicos Municipales.

CAPÍTULO SEPTIMO DEL PROCEDIMIENTO POR QUEJA PARA LOS ASUNTOS NO FLAGRANTES

Artículo 173. Cualquier particular podrá presentar quejas ante el Juez Cívico o Procurador Social, por hechos constitutivos de probables infracciones en materia cívica, de forma oral, por escrito.

En todos los casos, la queja debe contener nombre y domicilio de las partes, relación de los hechos motivo de la queja, las pruebas que dan sustento al motivo de su queja, número telefónico para recibir notificaciones y firma del quejoso.

Artículo 174. El derecho a formular la queja se extingue en seis meses, contados a partir de la comisión de la probable infracción o de que el quejoso tuvo conocimiento de la misma.

Cualquier falsedad en la formulación de la queja ante la autoridad será sancionada de conformidad con lo establecido en el Código Penal para el Estado de Querétaro.

Artículo 175. El Juez Cívico o Procurador Social considerará los elementos contenidos en la queja y, si lo estima procedente, notificará al probable infractor para que se presenten a la audiencia, en el día y hora señalada para tal efecto. De lo contrario, declarará la improcedencia y notificará al probable infractor.

La notificación se sujetará a las formalidades previstas en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y deberá contener los siguientes elementos:

Número de folio;

El domicilio y teléfono de las oficinas del Juzgado Cívico, nombre, cargo y firma de la autoridad que lo emite;

Nombre y domicilio del probable infractor;

Motivo o casusa de la citación;

Día, mes año y hora para la celebración de la audiencia;

Nombre y firma de la persona que lo recibe.

Artículo 176. En caso de que el quejoso no se presentare a la audiencia, se desechará su queja, y si el probable infractor no concurriera a la cita sin causa justificada, el Juez Cívico o Procurador Social podrá aplicar las medidas de apremio contempladas en el presente reglamento, señalando nueva fecha para la celebración de la Audiencia, apercibiéndolo de que su inasistencia injustificada será motivo de aplicación de una medida y una nueva citación. Si el probable infractor no acudiera después de haber sido notificado hasta en tres ocasiones, el Juez Cívico o Procurador Social podrá solicitar su presentación forzosa, dicho acto deberá de constar por escrito, fundando y motivado.

Artículo 177. El Juez Cívico o Procurador Social, iniciará la audiencia en presencia del quejoso y del probable infractor, y llevará a cabo las siguientes actuaciones:

Dará lectura a la queja en caso de que conste por escrito;

Otorgará el uso de la palabra al quejoso para que ofrezca las pruebas respectivas;

Otorgará el uso de la palabra al probable infractor para que formule las manifestaciones que estime convenientes y ofrezca pruebas en su descargo;

Desahogará las pruebas de inmediato;

Considerando los elementos que consten en el expediente, resolverá en la misma audiencia sobre la responsabilidad del probable infractor.

Se admitirán como pruebas la confesional, documental pública y privada, pericial, testimonial, fotografías, grabaciones de audio y video y las demás que conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro resulten aplicables.

El quejoso está obligado a probar los hechos que le imputa al probable infractor. El Juez Cívico o Procurador Social debe acreditar que el acto reúne los elementos y requisitos que establece el presente reglamento, y las disposiciones legales correspondientes.

Al probable infractor le asiste el principio de inocencia.

Cuando la presentación de las pruebas ofrecidas dependiera del acto de alguna autoridad, el Juez Cívico o Procurador Social suspenderá la audiencia, la cual deberá reanudarse en la fecha designada por el Juzgado Cívico Municipal.

En ese caso, el Juez Cívico o Procurador Social requerirá a la autoridad de que se trate para que facilite esas pruebas y señalará el plazo para cumplir el requerimiento.

El Juez Cívico o Procurador Social hará saber a las partes que en cualquier momento podrán conciliar, de así hacerlo dicho acuerdo conciliatorio deberá constar por escrito, entregando un ejemplar para cada una de las partes.

Artículo 178. Cuando el Juez Cívico o Procurador Social detecte o se percate de la probable existencia de una infracción flagrante, procederá en lo conducente.

Artículo 179. Si las partes en conflicto no llegaren a una conciliación de lo actuado ante el Juez Cívico o Procurador Social, éste dictará su resolución fundada y motivada, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el presente Reglamento, dejando a salvo los derechos de las partes.

TITULO SEXTO

DEL PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE DAÑOS CULPOSOS CON MOTIVO DEL TRÁNSITO DE VEHICULOS

CAPITULO PRIMERO

GENERALIDADES DE LOS HECHOS DE TRÁNSITO

Artículo 180. Los hechos de tránsito que se susciten en el municipio de Jalpan de Serra, Qro., y de los cuales conozca el Juez Cívico, deberá privilegiar siempre la conciliación y en su defecto agotar la audiencia oral, siguiendo las reglas aplicables para el desahogo y solución de la controversia.

Artículo 181. Los hechos de tránsito deberán constar en Informe Policial Homologado, Parte de Accidente o cualquier otro documento que se levante por motivo de la atención del primer respondiente.

Artículo 182. Cuando alguno de los conductores sea presentado en calidad de detenido se iniciará el procedimiento de sanción administrativa por la falta cometida, con base en lo establecido en el título quinto del presente reglamento.

Artículo 183. Cuando las circunstancias permitan un arreglo entre las partes, el oficial podrá presentarlos a la brevedad ante el Juez Cívico, con la finalidad de que se levante el acuerdo de daños respectivo.

Artículo 184. En caso de no llegar a algún acuerdo entre las partes en el lugar de los hechos, el oficial podrá remitir los vehículos al corralón elaborando la documentación señalada en el artículo 182, y poniendo a disposición del Juez Cívico las unidades involucradas.

Artículo 185. El Juez Cívico dará inmediata intervención al médico adscrito al Juzgado Cívico, a efecto de que verifique y determine el estado de salud de los conductores a consecuencia del hecho de tránsito, dando cuenta de ello en el parte médico que para tal efecto se emita, el cual se anexará al expediente, acta o acuerdo respectivo.

Artículo 186. Si derivado del contenido del parte médico se advierte que alguno de los comparecientes presenta lesión derivada del hecho de tránsito, el Juez Cívico canalizará a la parte afectada para que presente, si así lo desea, querrela por las lesiones sufridas, y siguiendo con el procedimiento respecto de los daños causados.

Artículo 187. Si derivado del contenido del parte médico se advierte que ninguno de los comparecientes presenta lesiones derivadas del hecho de tránsito y no se encuentra bajo el influjo del alcohol o estén bajo los efectos de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras semejantes, el Juez Cívico iniciará de manera

inmediata con el procedimiento conciliatorio, previo a informar las ventajas, alcances y consecuencias de dar solución a la controversia en esta instancia.

Artículo 188. Para el caso de que el parte médico, señalado en el artículo 187, sea practicada a un menor de edad, mujer, persona transgénero o persona que se identifique como mujer, si así lo solicitan y con intención de no vulnerar la dignidad humana, podrá estar presente una persona de su mismo sexo, abogado, padre de familia o tutor y en su defecto en presencia del procurador de la defensa del menor del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

Artículo 189. Cuando el responsable de un hecho de tránsito sea menor de 18 años, pero mayor de 14 años, este será responsable de la conducta desplegada, sin embargo, la reparación del daño recaerá en el padre de familia o tutor, representante legal o quien ejerza legalmente patria potestad.

Si el probable infractor fuera mayor de 12 años, pero menor de 14 años, el Juez Cívico atenderá lo dispuesto por el presente reglamento para la atención de menores de edad y adolescentes.

Artículo 190. Se recibirán las declaraciones de los conductores involucrados por comparecencia, informándoles que pueden nombrar, si lo desean, a un abogado para que los asista, si así lo solicitaren, pero aquel no se encontrara presente, se le concederá un plazo de 60 minutos para presentarse, de lo contrario se nombrará al asesor de oficio, continuando de esta manera la diligencia.

Artículo 191. En el caso de que resulte dañado algún bien mueble o inmueble que no sea considerado vehículo, se tomará la declaración de su propietario. De no estar presente, el Juez Cívico dejará a salvo los derechos para que los ejercite en la vía y forma correspondiente.

Artículo 192. En el momento procesal oportuno las partes pueden ofrecer las pruebas que as u derecho convenga en términos de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro, así como las previstas en el Código Civil del Estado de Querétaro.

Artículo 193. El Juez Cívico puede aprobar como garantía para el cumplimiento de convenio la orden de reparación, pronto pago o firma de un título de crédito, si las partes así lo convienen, en el caso que el responsable se encuentre asegurado o que reparará el daño a la parte afectada en fecha posterior.

Artículo 194. A los conductores que resulten responsables de los hechos de tránsito deberán cubrir los gastos que se generen a la parte afectada producto del hecho, como lo es el arrastre y pensión de corralón ante la empresa que haya brindado el servicio.

Artículo 195. Cuando no sea posible determinar la responsabilidad de los participantes en el hecho de tránsito, cada uno está obligado a cubrir los gastos por la remisión de sus vehículos al corralón.

Artículo 196. El convenio que en su caso suscriban los interesados ante la presencia del Juez Cívico, será válido y traerá aparejada ejecución en vía de apremio ante los Juzgados Civiles del Poder Judicial del Estado de Querétaro, quienes solo podrán negarse a ordenar su ejecución cuando dicho instrumento tenga un objeto distinto a la reparación del daño.

Artículo 197. Cuando los conductores involucrados lleguen a un acuerdo, se hará constar por escrito el convenio respectivo y se eximirá, a juicio del Juez Cívico, la imposición de las sanciones de este ordenamiento a quien acepte la responsabilidad o resulte responsable de los daños causados. Al conductor que no resulte responsable de los daños le será devuelto su vehículo sin mayor trámite.

Artículo 198. Desde el inicio del procedimiento y hasta el momento de dictar la resolución, el Juez Cívico dependerá de los elementos de la policía, para los efectos de mantener y conserven a su disposición los vehículos involucrados y los presentados.

Cuando alguna de las partes, por su edad, sea considerado adulto mayor, podrá ser asistido por el Procurador del Adulto Mayor de Jalpan de Serra, Qro.

CAPITULO SEGUNDO DE LA IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO

Artículo 199. Recibidos los conductores partícipes de un hecho de tránsito, el Juez Cívico en turno, debe verificar si existen o se actualizan algunos de los siguientes supuestos de improcedencia:

Que el hecho de tránsito no haya ocurrido dentro del municipio de Jalpan de Serra, Querétaro;

Por inexistencia de falta administrativa, cuando sea puesto a la consideración del Juez Cívico y de la propia exposición de los hechos no se desprenda la posible comisión de una falta administrativa;

Por la inexistencia de responsabilidad cuando sea puesto a consideración del Juez Cívico y de la propia exposición de los hechos no se desprenda la participación directa o indirecta de la persona señalada como probable infractor.

Si en cualquier parte del procedimiento se llegara a actualizar cualquier otra causa de improcedencia, se emitirá acuerdo ordenando el sobreseimiento de asunto.

Artículo 200. El sobreseimiento es la determinación por la que se concluye un asunto sin haber agotado el procedimiento por alguna de las siguientes causas:

Por desistimiento de la parte quejosa, cuando esta, de manera libre y espontánea, ante el Juez Cívico manifieste su desistimiento;

Por cumplimiento del acuerdo contenido en un convenio conciliatorio.

CAPITULO TERCERO DE LA CONCILIACIÓN

Artículo 201. Si las partes manifiestan su deseo de conciliar se debe de recabar el consentimiento por escrito de los presentados para efecto de someterse al procedimiento conciliatorio, mismo que tendrá como finalidad solucionar y llegar a un acuerdo reparatorio de daños, procurando encontrar la forma de garantizar dicho adeudo.

Artículo 202. Si alguna de las partes manifiesta su deseo de no conciliar, el Juez Cívico tomará en consideración el parte de accidente mismo que será emitido por los elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, o cualquier autoridad competente en la materia, en un plazo que no deberá exceder de tres horas, contadas a partir de qué se solicite su intervención, del mismo modo, dejará constancia de su deseo de no conciliar.

Artículo 203. Una vez hecho del conocimiento a los involucrados de los beneficios de conciliar el Juez Cívico continuará la audiencia en su etapa de conciliación, observando lo siguiente:

Informará a las partes involucradas los beneficios de llegar a un convenio y los exhortará a establecer la forma de reparación, garantizar o de realizar el pago del daño;

Hará del conocimiento a los involucrados que podrán convenir libremente respecto al valor del daño;

Tomará las entrevistas a los conductores o partes intervinientes;

El juez cívico debe asegurarse que en dicho convenio quede claramente señalada fecha cierta y forma de pago, procurando que se garantice el cumplimiento del mismo;

Si alguna de las partes desea exhibir pruebas con los hechos a convenir lo hará durante la suscripción del acuerdo, con la finalidad de que sea valorado y anexado por el juez quien lleve a cabo la conciliación;

Las partes involucradas podrán convenir la forma de garantizar el cumplimiento del convenio, siempre que no sea contrario, derecho y esté prevista por la ley.

Artículo 204. Si las partes manifiestan su deseo de no conciliar, el Juez Cívico dejará a salvo derechos de las partes intervinientes para que los hagan valer en la vía e instancia que corresponda, debiendo resolver lo conducente respecto de los vehículos involucrados y remitidos al corralón.

Artículo 205. Una vez que se agote la conciliación y que las partes no lleguen a un acuerdo respecto de los daños, el Juez Cívico, con la finalidad de resolver sobre la responsabilidad o no responsabilidad de alguno de las partes, desahogará audiencia de imposición de sanción administrativa.

El Juez Cívico podrá retener los vehículos, hasta en tanto no se garantice la reparación del daño de la parte afectada.

Artículo 206. Cuando la falta administrativa de hecho de tránsito, en su modalidad de culpa no sea actualizada en flagrancia, el Juez Cívico tendrá la facultad de solicitar informes a las instituciones que correspondan para que auxilién a esta, mismas que deberán de rendir informe en plazo de 10 días hábiles, lo anterior con la finalidad de esclarecer los hechos y se repara el daño a la parte afectada.

Artículo 207. Para el caso de qué el probable infractor tenga su domicilio particular, legal y habitual fuera del Estado. El Juez Cívico dejará a salvo los derechos de la parte afectada para que los haga valer en la vía en instancia correspondiente. Sin embargo, si el vehículo es asegurado, este no podrá ser liberado hasta en tanto no se reparen los daños causados.

CAPITULO CUARTO DE LA AUDIENCIA ORAL DERIVADO DE LOS HECHOS DE TRÁNSITO

Artículo 208. El procedimiento para la audiencia de calificación de falta administrativa será oral y público, pudiendo ser privado cuando el Juez Cívico así lo determine. Tendrá el carácter de sumario concretándose a una sola audiencia, pudiendo ésta ser prorrogada por una sola ocasión.

Artículo 209. La audiencia de calificación se iniciará una vez que alguna de las partes manifieste su deseo de no conciliar, se tomará en cuenta lo que obre en el expediente del procedimiento, boleta de presentación, parte médico, declaración y medios de prueba ofertados por los presentados y los elementos de la policía que hayan realizado la presentación del parte de accidente al juzgado, y en su caso, el o los peritajes que haya rendido el perito de las partes.

Artículo 210. Si fuera necesaria la presentación de nuevas pruebas o no fuera posible en ese momento desahogar las aceptadas, el Juez Cívico suspenderá la audiencia de calificación y fijará día y hora para su continuación, que no deberá exceder de tres días hábiles, dejando en libertad al probable infractor una vez que haya depositado la fianza suficiente para garantizar la reparación del daño, la cual no deberá de exceder de 500 veces la Unidad de Medida y Actualización. Si el probable infractor solicitará la suspensión de la audiencia de calificación, se le hará de su conocimiento que se ordenará el resguardo de los vehículos en el corralón concesionado.

Artículo 211. En caso de no haber conciliación el Juez Cívico procederá a resolver en definitiva el caso mediante audiencia de imposición de sanción administrativa, en la resolución determinará lo siguiente:

La existencia o no de falta administrativa cometida por un probable infractor detenido, contemplada y sancionada por el presente reglamento o cualquier otra que se actualice;

Valorar las pruebas presentadas por las partes;

Determinar la responsabilidad del conductor responsable por el hecho de tránsito;

La reparación del daño con base en las documentales exhibidas previamente;

Dejar a salvo el derecho de la parte ofendida para acudir a la vía civil y demandar el pago de los daños ocasionados cuando no sea posible acreditar la responsabilidad.

Artículo 212. En la audiencia deberán estar presentes:

El Juez;

El Secretario;

Las partes con sus respectivos asesores jurídicos;

Primer respondiente;

Representante legal del seguro, si fuere el caso;

Testigos, si los hubiera.

Artículo 213. Una vez presentes las partes en audiencia:

El Juez Cívico protestará las partes para que se conduzcan con verdad, informándoles que de no hacerlo estarán cometiendo el delito de falsedad ante autoridad, así como las sanciones estipuladas en el Código Penal del Estado de Querétaro;

Las partes rendirán su declaración o manifestaciones que a su derecho convengan;

Una vez que no existan diligencias pendientes por desahogar, se dará la oportunidad de rendir alegatos y después ordenará el cierre de la presente etapa y se emitirá la resolución;

En esta etapa el Juez Cívico debe realizar la valoración de pruebas ofertadas y todo lo que obre en autos para efectos de emitir su resolución fundada y motivada, donde determinará la existencia o no de responsabilidad administrativa.

La audiencia de responsabilidad podrá suspenderse cuando no comparezca alguna de las partes.

Artículo 214. Si en su declaración los involucrados ofrecieron pruebas que no están debidamente preparadas para su desahogo, se tendrán por no presentadas y precluirá su derecho.

Artículo 215. Sólo se admitirán las pruebas que se relacionen con los hechos referidos por los conductores en sus declaraciones y que tengan como finalidad acreditar sus respectivas manifestaciones, en los términos y formas que señala este instrumento. En caso contrario se desecharán.

Artículo 216. La valoración de las pruebas se hará al prudente arbitrio del Juez Cívico, siguiendo las reglas de la sana crítica, y lo dispuesto por la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro.

El Juez Cívico apreciará la prueba según su libre convicción extraída de la totalidad del debate, de manera libre y lógica; sólo serán valorables y sometidos a la crítica racional, los medios de prueba obtenidos lícitamente e incorporados al debate conforme a las disposiciones de este reglamento.

Artículo 217. Una vez desahogada y emitida la resolución, se integrará al expediente el acta de resolución, el acta de liberación o el acta de improcedencia según corresponda, mismas que serán firmadas por quienes intervengan en la misma.

Artículo 218. Una vez que el Juez Cívico haya resuelto lo conducente en la audiencia oral, las partes podrán solicitar copia de audio y video de dicha audiencia, así como de documentos levantados producto de la misma, entregando si así lo solicitan, un original para cada una de las partes involucradas.

Artículo 219. Para los vehículos que se encuentren a disposición del Juzgado Cívico, los legítimos propietarios podrán solicitar la devolución dentro del acuerdo de conciliación, o de viva voz en la audiencia oral de responsabilidad, o en su defecto por escrito, acreditando la legítima propiedad, o acreditando personalidad con documento idóneo para transigir.

En cualquier caso, el Juez Cívico expedirá a la parte que solicite, a su costa copia certificada de las actuaciones realizadas ante él.

Artículo 220. Apertura de la audiencia de sanción administrativa:

La audiencia de sanción será oral en todo momento;

En el día y la hora fijados, el Juez Cívico se constituirá en el lugar señalado para la audiencia. El secretario del Juzgado verificará la presencia de las demás partes, de los testigos, peritos o intérpretes que deban participar en el debate y de la existencia de las cosas que deban exhibirse en él, y la declarará abierta;

El Juez Cívico advertirá al infractor y al público sobre la importancia y el significado de lo que acontecerá en la audiencia e indicará al probable infractor que esté atento a ella.

Artículo 221. Alegatos de apertura:

Una vez abierto el debate, el Juez Cívico que presida la audiencia concederá la palabra al oficial primer respondiente o jurídico de la Dirección de Seguridad pública para que exponga de manera concreta y oral la acusación y una descripción sumaria de las pruebas;

Acto seguido se concederá la palabra al Asesor jurídico de la víctima u ofendido, si los hubiere, para los mismos efectos;

Posteriormente se ofrecerá la palabra al asesor, quien podrá expresar lo que al interés de su asesorado convenga en forma concreta y oral.

Artículo 222. Orden de recepción de las pruebas:

Corresponde recibir primero los medios de prueba al oficial primer respondiente o jurídico de la Dirección de Seguridad Pública, posteriormente los de la parte afectada, si la hubiere, u ofendido de la falta administrativa, y por último al asesor jurídico del Probable infractor.

Artículo 223. Alegatos de clausura y cierre del debate:

Concluido el desahogo de las pruebas, el juzgador que preside la audiencia de responsabilidad otorgará sucesivamente la palabra al oficial primer respondiente o jurídico de la Dirección de Seguridad pública, al Asesor jurídico de la afectada u ofendido de la falta administrativa y al Asesor del Probable infractor, para que expongan sus alegatos de clausura;

Acto seguido, se otorgará al oficial primer respondiente o jurídico de la Dirección de Seguridad pública y al Asesor Jurídico la posibilidad de replicar y duplicar. La réplica sólo podrá referirse a lo expresado por el Asesor en su alegato de clausura y la dúplica a lo expresado por el oficial primer respondiente o jurídico de la Dirección de Seguridad pública o a la parte afectada u ofendido de la falta administrativa en la réplica. Se otorgará la palabra por último al probable infractor y al final se declarará cerrado el debate;

Inmediatamente después de concluido el debate, el Juez Cívico ordenará un receso para deliberar en forma privada, si así lo considera, sino podrá resolver en continuidad;

La deliberación no podrá exceder de 30 minutos, salvo en caso de enfermedad grave del Juez o miembro del Juzgado Cívico.

En este caso, la suspensión de la deliberación no podrá ampliarse por más de diez días naturales, luego de los cuales se deberá reemplazar al Juez Cívico o integrantes del Juzgado Cívico y realizar la audiencia nuevamente.

Artículo 224. Decisiones en la audiencia:

Las determinaciones del Juez Cívico serán emitidas oralmente;

En las audiencias se presume la actuación legal de las partes y del Juez Cívico, por lo que no es necesario invocar los preceptos legales en que se fundamenten;

En las resoluciones escritas se deberán invocar los preceptos en que se fundamentan.

Artículo 225. Emisión de la resolución:

Una vez concluida la deliberación, el Juez Cívico se constituirá nuevamente en la sala de audiencias, después de ser convocadas oralmente o por cualquier medio todas las partes, con el propósito de que el Juez Cívico comunique la resolución respectiva. La resolución deberá señalar:

La decisión de absolución o sanción.

Si no existe responsabilidad o no se acredita la falta administrativa o la responsabilidad, ordenará levantamiento que se hubieren decretado en contra del probable infractor y ordenará se elimine toda registro, dato o anotación, así como su inmediata libertad.

El Juez Cívico dará lectura y explicará la sanción en audiencia pública o privada. En caso de que en la fecha y hora fijadas para la celebración de dicha audiencia no asistiere persona alguna, se dispensará de la lectura y la explicación y se tendrá por notificadas a todas las partes.

Artículo 226. La resolución contendrá los siguientes requisitos:

La mención del Juzgado Cívico y el nombre del Juez;

La fecha en que se dicta;

Identificación del infractor y la víctima u ofendido;

La enunciación de los hechos y de las circunstancias o elementos que hayan sido objeto de la acusación y, en su caso, los daños y perjuicios reclamados, la pretensión reparatoria y las defensas del infractor;

Una breve y sucinta descripción del contenido de la prueba;
La valoración de los medios de prueba que fundamenten las conclusiones alcanzadas por el Juez Cívico;
Las razones que sirvieren para fundar la resolución;
La determinación y exposición clara, lógica y completa de cada uno de los hechos y circunstancias que se consideren probados y de la valoración de las pruebas que fundamenten dichas conclusiones;
Los resolutive de absolución o sanción en los que, en su caso, el juez cívico sancionador se pronuncie sobre la reparación del daño y fije el monto de las indemnizaciones correspondientes;
La firma del Juez y del secretario si lo hubiera.
Una vez emitida la sanción por el Juez Cívico será redactada por el Secretario del Juzgado.

TITULO SEPTIMO DE LAS SANCIONES, DESECHAMIENTO Y EL SOBRESEIMIENTO

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y MEDIDAS CORRECTIVAS

Artículo 227. Las infracciones cometidas de conformidad a lo dispuesto por el presente reglamento, serán sancionadas por los Jueces Cívicos Municipales, cuando se trate de la comisión de faltas administrativas, cuya detención sea en flagrancia y, sancionadas por el Procurador Social, cuando se trate de aquellas faltas administrativas derivadas de quejas presentadas por la ciudadanía; es decir, cuando se trate de faltas no flagrantes, sin perjuicio de la responsabilidad que conforme a las leyes comunes corresponda al infractor.

Para los efectos de este Reglamento, las sanciones administrativas aplicables podrán consistir en:

Amonestación verbal o por escrito;

Multa, la cual será determinada en veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el país, la cual nunca excederá de 300 veces su valor;

Arresto administrativo hasta por 36 horas;

Servicios en favor de la comunidad, relativas a las actividades que, con consentimiento del infractor o de quien ejerza legalmente la custodia o tutela del mismo, realice el infractor en inmuebles públicos, áreas verdes o avenidas en beneficio de los habitantes del Municipio.

Las sanciones a los infractores de este Reglamento, se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, fiscal, civil o penal en la que pudieran incurrir.

Después de transcurridos veinte días hábiles siguientes a partir de la notificación de la resolución administrativa en la que se imponga el trabajo a favor de la comunidad, se podrán aplicar las medidas de apremio conforme a las disposiciones jurídicas aplicables a fin de asegurar el cumplimiento de la sanción.

Artículo 228. Se consideran actividades de trabajo en favor de la comunidad las siguientes:

Sembrar árboles o plantas;
Limpiar, pintar o restaurar vialidades, centros públicos, de educación, de salud o de servicios;
Realizar de obras de ornato en espacios públicos de uso común;
Realizar de obras de balizamiento o reforestación en espacios públicos de uso común;
Cumplir con medidas para mejorar la convivencia comunitaria;
Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Los trabajos en favor de la comunidad podrán prestarse para tanto en instituciones públicas como privadas.

El trabajo en favor de la comunidad se aplicará cuando el infractor acredite de manera fehaciente su identidad y domicilio, podrá solicitar al Juez Cívico o Procurador Social le sea permitido realizar servicio a favor de la comunidad a efecto de no cubrir la multa o el arresto que se le hubiese impuesto, buscando, ante todo, no atentar contra la dignidad humana, tal derecho quedara exceptuado en los casos de reincidencia.

En el supuesto, de que el infractor no realice el servicio en favor de la comunidad, el Juez o Procurador Social emitirán un citatorio al mismo, para que se presente ante el Juzgado y, en su caso, justifique su ausencia y/o cumpla la sanción impuesta. Dicho citatorio será entregado por el personal operativo adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal. En caso de que el infractor sea omiso en presentarse ante el Juez o Procurador con la finalidad de dar cumplimiento al requerimiento, cualquiera de ellos deberá girar una orden de presentación, dirigida al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, quien verificará su cabal cumplimiento.

Artículo 229. Para la imposición de cualquier multa se tendrá como base de cómputo la Unidad de Medida y Actualización (UMA) general vigente al momento de cometer la infracción, conforme a las circunstancias establecidas en el presente Reglamento que deberán ser valoradas por el Juez o Procurador Social correspondiente.

Artículo 230. La aplicación de la sanción se hará en función de la gravedad de la infracción cometida.

Artículo 231. Para la aplicación de sanciones, si el infractor fuere jornalero, obrero, campesino o indígena, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día; y tratándose de trabajadores y estudiantes no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de salario mínimo.

Artículo 232. Las medidas para mejorar la convivencia cotidiana son acciones dirigidas a infractores, que buscan contribuir en las causas subyacentes que originan las conductas conflictivas y antisociales, a través de programas, acciones y actividades diseñadas para corregir de forma positiva el comportamiento del infractor. El acuerdo por medio del cual se establezcan medidas para mejorar la convivencia cotidiana podrá contener:

El programa o acción;
El número de sesiones;
La institución a la que se canaliza al infractor;
Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Corresponderá a la Coordinación de Prevención del Delito adscrita a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, realizar el seguimiento y evaluación de las medidas cívicas impuestas al infractor, con el objetivo de determinar su impacto

social en la modificación del comportamiento positivo, la cultura de la paz y la reconstrucción del tejido social.

Artículo 233. Los programas para ejecutar las medidas para mejorar la convivencia cotidiana podrán consistir en las acciones siguientes:

Brindar asistencia en instituciones culturales y educativas públicas;

Apoyar en la realización de eventos deportivos;

Promover acciones que favorezcan la salud pública;

Difundir información tendiente a prevenir conductas que constituyan faltas administrativas y delitos;

Brindar apoyo en instituciones de asistencia social pública o privada;

Ejecutar acciones que favorezcan el medio ambiente;

Auxiliar en acciones relacionadas con la movilidad;

Apoyar en actividades compatibles que resulten en una utilidad pública;

Apoyar en actividades de bomberos o Cruz Roja que no impliquen riesgo a su persona;

Vigilar en inmuebles o espacios públicos, conforme a las instrucciones que reciban por parte de la autoridad correspondiente;

Colaborar en acciones de grupos de voluntarios u organizaciones civiles de asistencia y apoyo social;

Las demás que dispongan los programas registrados y establecidos para el efecto.

Artículo 234. Cuando se determine la imposición de la sanción correspondiente al trabajo en favor de la comunidad, está se hará incorporando al infractor a alguno de los programas que previamente se encuentren registrados ante el Juzgado Cívico correspondiente.

En este caso, el Juez Cívico pondrá al infractor a disposición de la institución encargada de llevar a cabo el programa.

Las instituciones encargadas de llevar a cabo los programas de trabajo en favor de la comunidad, deberán contar con un registro de las horas que el infractor ha cumplido en el programa correspondiente e informar al Juez Cívico una vez que se hayan cumplimentado las horas impuestas.

Los responsables del programa que omitan, simulen o falseen los registros e informes al Juez Cívico, serán sancionados en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y demás correspondientes, en su caso, se dará vista al ministerio público para la investigación del delito que corresponda.

Si el responsable es un particular, y obtiene cualquier tipo de beneficio por las mismas conductas o favorece indebidamente al infractor, será separado del programa y se dará aviso al Ministerio Público.

Si el infractor no cumple con las horas impuestas, la instancia encargada del programa informará al Juez Cívico, quien podrá aplicar las sanciones que correspondan en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 235. Para la determinación de la sanción, la autoridad competente fundará y motivará su resolución, debiendo tomar en cuenta las siguientes circunstancias:

La gravedad de la infracción o la falta administrativa;

Si se causó daño a algún bien o servicio público;

Si hubo oposición o agresión en contra de la autoridad que ejecutó la detención;

Si se puso en peligro la integridad de alguna persona o los bienes de terceros;

La gravedad y consecuencias de la alteración del orden en la vía pública o en algún evento o espectáculo;
Las características personales, sociales, culturales y económicas del infractor;
Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la ejecución de la falta.
La calidad de reincidente del infractor;
El carácter intencional, la negligencia o impericia manifiesta de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
Los vínculos del infractor con el ofendido.

En los casos de reincidencia, el Juez Cívico o el Procurador Social preferentemente impondrán como sanción el trabajo en favor de la comunidad.

Se entiende por reincidencia la comisión de infracciones contenidas en el presente Reglamento por dos o más veces, en un periodo que no exceda de seis meses. Imponiéndose el doble se la sanción inicial a quien reincida en la comisión de la infracción.

Cuando el infractor se haya ostentado como funcionario o servidor público de cualquier nivel y ámbito, acreditándolo o no, para evitar ser sancionado por la comisión de una infracción, se notificará del procedimiento a la Fiscalía para que proceda a la investigación correspondiente y en su caso, al órgano de control interno o disciplinario competente.

Artículo 236. Cuando la infracción sea cometida por una persona que padezca una notoria incapacidad mental, se podrá reclamar la reparación del daño que en su caso se hubiese causado, a quienes legalmente la tengan bajo su custodia.

Artículo 237. Las personas discapacitadas serán sancionadas por las infracciones que cometan, si su discapacidad no influyó en forma determinante sobre su responsabilidad en los hechos.

Artículo 238. Cuando una infracción se ejecute con la intervención de dos o más personas y no constare la forma en que dichas personas actuaron, pero sí su participación en el hecho, a cada una se le aplicará la sanción que para la infracción señale este Reglamento.

El Juez Cívico o Procurador Social, en su caso, podrá aumentar la sanción sin rebasar el límite máximo señalado para la infracción cometida, sólo si de la audiencia de calificación se determina que los infractores actuaron en grupo para cometer la infracción.

Artículo 239. Cuando con una sola conducta se cometan varias infracciones, el Juez Cívico podrá imponer la sanción máxima aplicable, pudiendo aumentarse hasta en una mitad más sin que, en ningún caso, exceda de treinta y seis horas de arresto.

Cuando con diversas conductas se cometan varias infracciones, el Juez Cívico impondrá la sanción de la que merezca la mayor, pudiendo aumentarse con las sanciones que este Reglamento señala para cada una de las infracciones restantes, siempre que tal acumulación no exceda el máximo establecido para el arresto.

Artículo 240. Cuando las conductas sancionadas por este Reglamento sean cometidas en cumplimiento de órdenes emitidas por aquellos de quienes se tenga dependencia laboral o económica, se impondrá la sanción correspondiente y girará el citatorio respectivo a quien hubiese emitido la orden. Tratándose de personas morales, se requerirá la presencia del representante legal y en este caso sólo podrá imponerse como sanción la multa.

Artículo 241. Siempre que los actos cometidos por el infractor en el interior del Juzgado Cívico constituyan un delito, el Juez Cívico o Procurador Social, en su caso, deberá inmediatamente ponerlo a disposición del Ministerio Público, mediante oficio, anexando a la bitácora el informe que detalle las circunstancias de modo tiempo y lugar de los hechos.

Artículo 242. Si las infracciones se cometen en bienes muebles, lugares o establecimientos donde se desarrollen actividades o presten servicios, domicilios particulares, o cualquier tipo de inmueble; las autoridades administrativas podrán realizar las visitas domiciliarias necesarias, en términos de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, debiendo observar lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL DESECHAMIENTO Y EL SOBRESEIMIENTO

Artículo 243. El desechamiento es la determinación de no inicio del procedimiento por alguna de las causas siguientes:

Por inexistencia de falta administrativa, cuando sea puesto a la consideración del Juez Cívico y de la propia exposición de los hechos no se desprenda la posible comisión de una falta administrativa;

Por la inexistencia de responsabilidad cuando sea puesto a consideración del Juez Cívico y de la propia exposición de los hechos no se desprenda la participación directa o indirecta de la persona señalada como infractor.

Artículo 244. El sobreseimiento es la determinación por la que se concluye un asunto sin haber agotado el procedimiento por alguna de las siguientes causas:

Por desistimiento de la parte quejosa, cuando esta acuda de manera libre y espontánea ante el Juez Cívico y manifieste su desistimiento de la queja presentada;

Por cumplimiento del acuerdo contenido en un convenio conciliatorio.

No procederá el desistimiento de la parte quejosa cuando existan indicios de violencia.

TÍTULO OCTAVO DE LA FUNCIÓN POLICIAL EN EL ÁMBITO DE LA JUSTICIA CÍVICA Y LA JUSTICIA COTIDIANA

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 245. La actuación de los elementos de la policía municipal se orientará en el enfoque de proximidad para la atención temprana de conflictos en el lugar de los hechos entre dos o más partes.

Artículo 246. El personal policial tendrá las siguientes atribuciones:

Prevenir la comisión de infracciones, mantener la seguridad y el orden públicos, así como la tranquilidad de las personas;

Implementar los mecanismos alternativos de solución de conflictos, cuando legalmente procedan;

Arrestar y presentar ante el Juez Cívico a los infractores en términos del presente Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables;

Extender y notificar citatorios, así como ejecutar ordenes de presentación que se dicten con motivo de los procedimientos contemplados en Ley, este Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables;

Aplicar los mecanismos alternativos de solución de conflictos relacionados a la Justicia Cotidiana en el ámbito social y comunitario, para que las partes celebren ante su intervención convenios conciliatorios, en los términos establecidos en este Reglamento;

Determinar e imponer las infracciones y calificar las sanciones, en los casos que resulte procedente, derivadas de la comisión de las faltas administrativas y emitir las boletas de infracción, así como entregar al infractor el ejemplar de la boleta de infracción correspondiente, de conformidad con el presente Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables. Las sanciones que apliquen los elementos de policía consistirán únicamente en amonestación o multa.

Artículo 247. El personal policial, cuando no presenciaren la comisión de una infracción administrativa, estarán capacitados para actuar escuchando y dialogando con las partes, para entender el conflicto y desactivar su escalamiento aplicando los mecanismos alternativos de solución de conflictos en el lugar de los hechos cuando así lo permita la situación, para imponer la sanción correspondiente o para remitir a las partes o al probable infractor ante el Juzgado Cívico.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS CONVENIOS CONCILIATORIOS

Artículo 248. En la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, el Policía podrá hacer constar los acuerdos que establezcan las partes a través de un convenio conciliatorio.

El policía explicará a las partes en qué consiste el alcance del convenio adoptado y la definitividad y obligatoriedad del mismo una vez sancionado por la autoridad correspondiente.

El convenio conciliatorio tiene por objeto:

La solución pacífica del conflicto, así como la reparación de daño;

Obtener la manifestación de los participantes de no reincidir en conductas que den motivo a un nuevo conflicto;

Fomentar la percepción general de tranquilidad, paz y seguridad en la comunidad.

En el convenio conciliatorio se establecerá el término para el cumplimiento de lo señalado en la fracción I de este numeral, así como para los demás acuerdos que asuman las partes.

Artículo 249. El convenio conciliatorio deberá contener las siguientes formalidades y requisitos:

Lugar y fecha de la celebración;

Nombre, edad, nacionalidad, estado civil, profesión u ocupación y domicilio de cada una de las partes;

En el caso de las personas morales, se acompañará como anexo, el documento con el que el la persona apoderada o representante legal de la persona mediada de que se trate, acreditó su personalidad;

Los antecedentes del conflicto entre las partes que los condujeron a utilizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos;

Un capítulo de declaraciones, si las personas mediadas lo estiman conveniente;

Una descripción de las obligaciones de dar, hacer o no hacer que hubieren acordado las partes mediadas; así como el lugar, la forma y el tiempo en que estas deben cumplirse;

Las firmas o huellas dactilares, en su caso, de las partes;

Nombre, firma y datos de identificación del agente de la Policía que intervino en la aplicación del mecanismo alternativo de solución de conflictos, así como la manifestación de dar fe de la celebración del convenio correspondiente;

Número o clave del registro.

El convenio conciliatorio se redactará al menos por triplicado, en todo caso se deberá procurar que, con independencia del número de ejemplares, uno será remitido al Procurador Social y cada una de las partes reciba un ejemplar como constancia.

El convenio conciliatorio se someterá a la consideración del Procurador Social, quien en su caso lo elevará a resolución administrativa y calificará la legalidad de su contenido.

Artículo 250. Las partes podrán celebrar convenios conciliatorios ante los elementos de policía, cuando se trate de la comisión de las infracciones administrativas contenidas en los artículos 92, fracciones I y II; 93, fracciones I, II,III, y VI; 94, fracciones VIII, XIII, XIV y XV; 98 fracciones IV y V; y 99, fracción II, del Reglamento de Justicia Cívica y Cotidiana del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

Artículo 251. Los convenios conciliatorios serán instrumentos públicos que harán prueba plena y tendrán aparejada ejecución, en términos de lo dispuesto en este Reglamento, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

Para su validez, en todo convenio conciliatorio que tenga por objeto la reparación del daño, se hará constar la forma en que se garantice su cumplimiento, a través de alguna de las formas previstas en las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO TERCERO DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES DERIVADAS DE LA COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 252. En caso de la comisión de las infracciones contempladas en los artículo 94, fracciones I, II, III y VI; 100 fracciones I, IV y VIII del presente Reglamento de Justicia Cívica y Cotidiana del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, los elementos de la Policía estarán facultados para la determinación e imposición de las infracciones, así como la calificación de las sanciones que consistirán únicamente en amonestación o multa, de conformidad con el presente reglamento, los reglamentos que emitan los Ayuntamientos y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 253. Para cada infracción impuesta por el personal policial, de las señaladas en el artículo anterior, se aplicarán las sanciones correspondientes en el presente Reglamento, considerando lo siguiente:

La gravedad de la infracción, las circunstancias en las que se cometió ésta, las condiciones económicas del infractor, la reincidencia de éste en la comisión del acto u omisión que la motiva, así como cualquier otro elemento relacionado con la falta administrativa;

Deberá fundar y motivar debidamente la resolución a través de la cual imponga sanciones, tomando en cuenta los agravantes del caso;

Las demás que establezca este Reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 254. Las sanciones derivadas de la comisión de una falta administrativa señalada en este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, serán impuestas por elementos de la Policía que tenga conocimiento de su comisión, haciéndose constar a través de boletas seriadas o recibos emitidos por los equipos electrónicos portátiles, autorizadas por la autoridad competente, bajo los siguientes requisitos mínimos:

Fundamento jurídico que contemple la infracción cometida, así como su respectiva sanción;

Fecha, hora, lugar y descripción del hecho materia de la conducta infractora;

Nombre y domicilio contenidos en la identificación oficial del infractor;

Nombre, número de identificación, adscripción, firma autógrafa o electrónica del elemento de policía que tenga conocimiento y, de ser posible, fotografías que demuestren la infracción cometida.

Cuando sea posible, el elemento de policía para imponer la sanción respectiva, podrá solicitar la intervención del Juez Cívico correspondiente, utilizando los medios electrónicos o informáticos de que disponga.

Artículo 255. Las infracciones a este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, que sean detectadas a través de equipos y sistemas tecnológicos, serán impuestas por el elemento de policía, lo cual se hará constar en boletas seriadas autorizadas por la autoridad competente.

Los hechos que consten en los documentos emitidos por la policía de proximidad, así como aquellos que obren en los expedientes o bases de datos que lleven o tengan acceso, a través de medios magnéticos, digitales, electrónicos o magneto ópticos, podrán servir para motivar las resoluciones que emita el policía.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Se abroga el Reglamento de Gobierno y Cultura Cívica para el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., que fuera publicado en la Gaceta Municipal del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., N° 40 de fecha 04 de diciembre de 2020.

Artículo Segundo. Se abroga el Reglamento de Justicia Cívica y Cotidiana del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Estado “La Sombra de Arteaga” en fecha 13 de enero de 2023.

Artículo Tercero. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “La Sombra de Arteaga” y/o la Gaceta Municipal.

Artículo Cuarto. Son supletorias de este Reglamento la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, en todo aquello que sea aplicable.

Artículo Quinto. Se derogan todas las disposiciones que sobre la materia hayan sido aprobadas con anterioridad a esta fecha y todas aquellas que se antepongan al mismo.

Artículo Sexto. El municipio de Jalpan de Serra, Qro., en lo que respecta a la justicia cívica en un plazo de sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente reglamento, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 131 y 133 de la ley Orgánica Municipal del estado de Querétaro, deberá de contar con el personal necesario y debidamente capacitado para la custodia de los detenidos.

Se somete a consideración. Se somete a votación quien esté a favor me lo hagan saber levantando la mano. El punto es aprobado por Mayoría Absoluta. -----

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 70 fojas útiles, sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 23 días del mes de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro. -----

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2021 – 2024

El que suscribe, Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 29 veintinueve del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 102 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 17 del mes de julio del año 2024 dos mil veinticuatro, siendo las 18:33 dieciocho horas con treinta y tres minutos:

5.3.- Aprobación cambio de uso de suelo de la superficie correspondiente al uso de suelo sm (servicios/equipamiento mortuorio) otorgando el uso de suelo h2 (habitacional 200 hab/ha.) de una fracción del predio ubicado al nororiente de la ciudad de Jalpan de Serra, Querétaro, inscrito bajo el folio real inmobiliario 479/1, del registro público de la propiedad del Estado de Querétaro. Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista: De manera informativa y para que quede asentado en actas, se realizaron mesas de trabajo con los integrantes de este Ayuntamiento y el Arq. José Alfredo Araiza Aguiñaga, Subdirector de Desarrollo Urbano del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, 14, 28, 34, Y 53 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro integrada por los C.C. C.P. Efraín Muñoz Cosme, Presidente, C. Gabriel Jordán Flores Pedraza, Secretario y Lic. C.P. y F. María Guadalupe Cosino Sandoval, Vocal, referido a la solicitud de **CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA SUPERFICIE CORRESPONDIENTE AL USO DE SUELO SM (SERVICIOS/EQUIPAMIENTO MORTUORIO) OTORGANDO EL USO DE SUELO H2 (HABITACIONAL 200 HAB/HA.) DE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO UBICADO AL NORORIENTE DE LA CIUDAD DE JALPAN**

DE SERRA, QUERÉTARO, INSCRITO BAJO EL FOLIO REAL INMOBILIARIO 479/1, DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, denominado "Oriente, Labor y Cerro", perteneciente a esta cabecera municipal y en que se tiene desarrollado un Asentamiento Humano Irregular conocido como "La Santa Cruz".

ANTECEDENTES

- 1.- El actual Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Jalpan de Serra, es un instrumento técnico-jurídico para la planeación y el adecuado desarrollo en el crecimiento urbano de la Cabecera Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro.
- 2.- De conformidad con el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro, la Subdirección de Desarrollo Urbano es la encargada de vigilar el ordenamiento y apoyándose con los ordenamientos legales en la materia.
- 3.- El procedimiento de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares inscritos dentro del Padrón Estatal, prioriza la necesidad social de contribuir a dar certeza jurídica y seguridad patrimonial a los poseedores en los asentamientos que cumplen con los requisitos marcados en la Ley.
- 4.- El Asentamiento Humano Irregular LA SANTA CRUZ, se encuentra inscrito dentro del Padrón de Asentamientos Humanos Irregulares ante la SEDESOQ, organismo encargado de regular el ordenamiento territorial, teniendo la última actualización para el mes de febrero del año 2024.
- 5.- Se acredita la propiedad a nombre de **J. Guadalupe Acuña Torres**, con escritura pública No. 799, de fecha 24 de abril de 1979, inscrito bajo la partida número 22, del Libro 9, Tomo II, Serie "A", Sección 1ra., del Registro Público de la Propiedad de fecha 05 de junio de 1979, por una superficie de 13-50-35 HAS, **registrado bajo el folio real inmobiliario 479/1, con clave catastral 090100106048001.**
- 6.- Que, en el año de 1985, el H. Ayuntamiento Municipal de Jalpan de Serra, Qro., mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de agosto del año 1985, aprobó el **permiso de lotificación** del predio denominado "Oriente, Labor y Cerro" de acuerdo a los motivos señalados en dicha Sesión.
- 7.- En fecha 29 de diciembre del año 2001, mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo se presentó y aprobó la solicitud de **cambio de uso de suelo, obteniéndose el uso de suelo habitacional.**
- 8.- La Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 13 de agosto del 2003, registrada en el Libro de Actas No. 10, acta marcada con el número 96, **11.- undécimo punto, de asuntos generales.**
- 9.- La Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 27 de septiembre del 2003, registrada en el Libro de Actas No. 10, acta marcada con el número 101, **15.- décimo quinto punto, de asuntos generales.**
- 10.- Que dentro del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Jalpan de Serra, se encuentra el Plano de Zonificación Secundaria No. E-2, de fecha Octubre del 2002, mismo en el que se encuentran representados los USOS DE SUELO autorizados en el centro de población de Jalpan de Serra, así como de la zona de máxima conservación, identificándose dentro de la ubicación del Asentamiento Humano Irregular denominado "LA SANTA CRUZ", un polígono con USO DE SUELO con clasificación H2 equivalente a HABITACIONAL 200 HAB/HA., y un polígono con USO DE SUELO SM (SERVICIOS/EQUIPAMIENTO MORTUORIO).

- 11.- Mediante Oficio No. 616/04, de fecha 12 de julio del 2004, se emite el Informe de Uso de Suelo, arrojando una **clasificación "Tipo C", Habitacional 200 Hab/Ha, sobre una superficie de 90,611.49 m².**
- 12.- Solicitud de fecha 21 de abril del 2024, firmada por el C. J. Guadalupe Acuña Torres, en su calidad de propietario.
- 13.- Solicitud de información a la Secretaria del Ayuntamiento, mediante oficio No. **DU/2133/2024**, de fecha 02 de julio del 2024, sobre la búsqueda de Acuerdos de Cabildo en relación con la existencia de antecedentes de donación a favor del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., respecto de una fracción equivalente a 1 Ha., relacionado con el predio **registrado bajo el folio real inmobiliario 479/1, con clave catastral 090100106048001.**
- 14.- Solicitud de información al área de Control Patrimonial, respecto de antecedente de donación a favor del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., mediante oficio No. **DU/2134/2024**, de fecha 02 de julio del 2024, dirigido al Lic. Rigoberto Hairo Domínguez Ponce, Director de Administración del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.
- 15.- Solicitud de información a la Delegación Regional de Catastro en Jalpan, respecto de existencia de clave individual de una fracción equivalente a 1 Ha., relacionado con el predio **registrado bajo el folio real inmobiliario 479/1, con clave catastral 090100106048001**, mediante oficio No. **DU/2137/2024**, de fecha 03 de julio del 2024.
- 16.- Oficio No. **SF/SPFI/DJ/04060/2024**, de fecha 04 de julio del 2024, firmado por la Arq. Montserrat Rendón Zorrilla, como Delegada Regional de Catastro en Jalpan, a la solicitud de información a la Delegación Regional de Catastro en Jalpan, respecto de existencia de clave individual de una fracción equivalente a 1 Ha., relacionado con el predio **registrado bajo el folio real inmobiliario 479/1, con clave catastral 090100106048001.**
- 17.- Oficio No. **2275/2024**, de fecha 08 de julio del 2024, firmado por el Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., relacionado con la solicitud de información a la Secretaria del Ayuntamiento, sobre la búsqueda de Acuerdos de Cabildo en relación con la existencia de antecedentes de donación a favor del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., respecto de una fracción equivalente a 1 Ha., relacionado con el predio **registrado bajo el folio real inmobiliario 479/1, con clave catastral 090100106048001.**
- 18.- Solicitud de Expedición de Certificado de Inscripción a la Subdirección de Jalpan de Serra del Registro Público de la Propiedad de la Propiedad del Estado de Querétaro, mediante oficio **2284/2024**, de fecha 10 de julio del 2024.
- 19.- Oficio **DU/2151/2024** dirigido a la Secretaria del Ayuntamiento en respuesta al oficio **2275/2024.**
- 20.- Oficio **DU/2293/2024** signado por la Secretaria del Ayuntamiento en respuesta al oficio **DU/2151/2024.**
- 21.- Certificado de Inscripción con número de entrada **1684/2024**, del folio real inmobiliario 479, de fecha 12 de julio del 2024, expedido por el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, signado por la Lic. Maricela Márquez González, Subdirectora del Registro Público de la Propiedad en Jalpan de Serra.
- 22.- Oficio No. **1274/2024**, firmado por el Lic. Rigoberto Hairo Domínguez Ponce, Director de Administración del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., a la Solicitud de información al área de Control Patrimonial, respecto de antecedente de donación a favor del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., de una fracción equivalente a 1 Ha., relacionado con el predio **registrado bajo el folio real inmobiliario 479/1, con clave catastral 090100106048001.**
- 23.- El hoy asentamiento humano irregular LA SANTA CRUZ, actualmente tiene consolidación con servicios de luz y agua potable, así como algunas vialidades con drenaje sanitario,

teniendo una consolidación mayor al 50% de habitabilidad y con una antigüedad mayor a 15 años de su inicio.

24.- Que existe registro de diversas donaciones realizadas por el propietario a favor del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., en señal de buena voluntad de colaborar con el desarrollo municipal, dentro de las cuales se encuentran:

- Cancha de Basquetbol en colonia el Puente/Magisterial.
- Predio donde se encuentra la Clínica de Especialidades de la Mujer ENSAIN.
- Predio donde se encuentra el kínder Francisco Palou.
- Predio donde se encuentra el Asentamiento Irregular en Calle Josefa Ortiz de Domínguez.

Donaciones que representan un total superior al 10% de la superficie en equipamiento y áreas verdes.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO.- En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

TERCERO.- Los cambios de uso de suelo se podrán llevar con la autorización del Ayuntamiento, siempre y cuando cumplan con los requisitos que integren el expediente que solicita la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. - Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., mediante oficio sin número de identificación de **fecha 21 de abril del 2024**, firmado por el C. J. Guadalupe Acuña Torres, en su calidad de propietario del predio ubicado al Nororiente de la Ciudad, denominado "Oriente, Labor y Cerro", perteneciente a esta cabecera municipal y en que se tiene desarrollado un Asentamiento Humano Irregular conocido como "La Santa Cruz", que solicita se realicen las rectificaciones correspondientes, dado que en el pasado ya se determinó que la totalidad del predio Oriente, Labor y Cerro con uso habitacional H2 (200 habitantes por Hectárea)...(sic), consistentes en el **cambio de uso de suelo de la superficie correspondiente al uso de suelo SM (servicios/equipamiento mortuario) otorgando el uso de suelo H2 (Habitacional 200 hab/ha.) de una fracción del predio ubicado al nororiente de la ciudad de Jalpan de Serra, Querétaro, inscrito bajo el folio real inmobiliario 479/1, del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro.**

OPINIÓN TÉCNICA:

Reunidos previamente la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología los. C.C. C.P. Efraín Muñoz Cosme, Presidente, C. Gabriel Jordán Flores Pedraza, Secretario y Lic. C.P. y F. María Guadalupe Cosino Sandoval, Vocal, y el Arq. José Alfredo Araiza Aguiñaga Subdirector de Desarrollo Urbano para tratar sobre la solicitud **cambio de uso de suelo de la superficie correspondiente al uso de suelo SM (servicios/equipamiento mortuorio) otorgando el uso de suelo H2 (Habitacional 200 hab/ha.) de una fracción del predio ubicado al nororiente de la ciudad de Jalpan de Serra, Querétaro, inscrito bajo el folio real inmobiliario 479/1, del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro**, esto con la finalidad de poder continuar con los trámites del Procedimiento de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares que se encuentra en proceso, toda vez que dentro de la superficie que ampara el documento de propiedad con Folio Real Inmobiliario 479/1, se identificó un polígono identificado con un USO DE SUELO SM (SERVICIOS/EQUIPAMIENTO MORTUORIO), siendo esto un uso de suelo incompatible e indebidamente otorgado dado que no existe antecedente que acredite la correcta asignación del mismo, lo anterior se puede sustentar con base en la investigación realizada por el área de Desarrollo Urbano del Municipio de Jalpan de Serra, mediante los oficios **DU/2133/2024, DU/2134/2024, DU/2137/2024 y oficio 2275/2024** donde se solicita información relacionada con la existencia de antecedentes de donación a favor del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., respecto de una fracción equivalente a 1 Ha., relacionado con el predio registrado bajo el folio real inmobiliario 479/1, con clave catastral 090100106048001, NO encontrándose archivos o antecedentes mediante documentación idónea que acredite la existencia de Donaciones a favor del Municipio relacionadas con el USO DE SUELO SM (SERVICIOS/EQUIPAMIENTO MORTUORIO), así mismo se obtienen como respuesta a las solicitudes de información el Oficio No. **SF/SPFI/DJ/04060/2024**, de fecha 04 de julio del 2024, firmado por la Arq. Montserrat Rendón Zorrilla, como Delegada Regional de Catastro en Jalpan, a la solicitud de información a la Delegación Regional de Catastro en Jalpan, respecto de existencia de clave individual de una fracción equivalente a 1 Ha., relacionado con el predio registrado bajo el folio real inmobiliario 479/1, con clave catastral 090100106048001, en donde concluye que: **“Es de precisar que el predio con clave catastral 090100106048001 ocupa una superficie de terreno registrada de 88,398.902 m² y dentro de ésta, se encuentra la superficie de 1.0 hectárea, como parte integral del predio, sin contar con registro catastral individual , lo que se asienta para que surta los fines y efectos legales a los que haya lugar.”**

El Certificado de Inscripción con número de entrada **1684/2024**, del folio real inmobiliario 479, de fecha 12 de julio del 2024, expedido por el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, signado por la Lic. Maricela Márquez González, Subdirectora del Registro Público de la Propiedad en Jalpan de Serra, **NO encontrándose anotaciones marginales referentes a la superficie destinada al USO DE SUELO SM (SERVICIOS/EQUIPAMIENTO MORTUORIO).**

Del Oficio No. **2275/2024**, de fecha 08 de julio del 2024, signado por la Secretaria del Ayuntamiento se desprenden cinco actas de cabildo de fechas:

- **Copia de la Sesión Extraordinaria 44, del 29 de diciembre del 23021. Punto número cinco en el cual solicita cambio de uso de suelo el C. J. Guadalupe Acuña Torres.**
- **Copias de la Sesión Ordinaria 96, del 13 de agosto del 2003. Punto de asuntos generales. Solicitud de firma del plano del predio presentado por J. Guadalupe Acuña Torres. (No se encuentra la solicitud que hace referencia).**
- **Copias de las Sesión Extraordinaria 101, del 27 de septiembre del 2003. Punto de**

asuntos generales, autorización que solicita el C. J. Guadalupe Acuña Torres, de la firma del plano del predio.

- *Copias de la Sesión Ordinaria 88, del 31 de mayo del 2012, punto 7, solicitud de autorización de obra de urbanización, reconocimiento de calles, así como de la autorización para la venta provisional de lote, en la colonia la Santa Cruz, que presente el Sr. J. Guadalupe Acuña Torres.*
- *Copias de la Sesión ordinaria 93, del 19 de agosto del 2021, punto 9, ratificación del acuerdo de donación de calle al municipio de Jalpan de Serra por el C. Guadalupe Acuña Torres del asentamiento humano irregular la Santa Cruz.*

Del Oficio No. **1274/2024**, firmado por el Lic. Rigoberto Hairo Domínguez Ponce, Director de Administración del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., a la Solicitud de información al área de Control Patrimonial, se concluye que: ***“Al realizar una búsqueda exhaustiva del predio en mención no se encontró ningún dato sobre él, por tal motivo le reitero que no tengo datos en registros patrimoniales ni contables que hagan referencia a dicho predio por lo que concierne a la Dirección de Administración.”***

Es así que es necesario y se considera urgente autorizar la solicitud de cambio de uso de suelo de la superficie correspondiente al uso de suelo SM (servicios/equipamiento mortuorio) otorgando el uso de suelo H2 (Habitacional 200 hab/ha.) de una fracción del predio ubicado al nororiente de la ciudad de Jalpan de Serra, Querétaro, inscrito bajo el folio real inmobiliario 479/1, del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro dado los antecedentes expuestos donde NO SE ACREDITA LA EXISTENCIA DE DONACIÓN Y QUE EL ESPACIO DESTINADO A USO DE SUELO SM (SERVICIOS/EQUIPAMIENTO MORTUORIO) SEA PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, por ende se restituyen los derechos a su propietario el c. J. GUADALUPE ACUÑA TORRES, y se considera OTORGAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO A **HABITACIONAL 200 HAB/HA. (H2)**, considerándose como un procedimiento que es **FACTIBLE**.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento la citada Opinión Técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 25 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., que establece: Vigilar que los asuntos turnados al Ayuntamiento o a las comisiones permanentes o transitorias, sean despachados en los términos y condiciones que establecen las disposiciones legales aplicables; La Secretaría del Ayuntamiento remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

ARTÍCULO 38.- *Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las siguientes: (Ref. P. O. No. 73, 29-IX.15)*
VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA. - *Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica, y, en*

general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó, que una vez realizado el análisis correspondiente en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha comisión, así como al máximo Órgano de Gobierno Municipal, se considera que es **FACTIBLE Otorgar el cambio de uso de suelo de la superficie correspondiente al uso de suelo SM (servicios/equipamiento mortuorio) otorgando el uso de suelo H2 (Habitacional 200 hab/ha.) de una fracción del predio ubicado al nororiente de la ciudad de Jalpan de Serra, Querétaro, inscrito bajo el folio real inmobiliario 479/1, del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro.**

TERCERO. - Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por unanimidad con (tres) votos a favor el presente dictamen.

CUARTO. - Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaria del Ayuntamiento como asunto para ser tratado en la siguiente sesión de cabildo para su aprobación.

ESTE DICTAMEN SE EMITE EN EL SALÓN DE CABILDO, EN EL PALACIO MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, QRO., EL CUAL ES FIRMADO POR LOS QUE INTERVINIERON EN LA INSTRUMENTACIÓN DEL MISMO.

FIRMAN LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

2021-2024

PRESIDENTE

SECRETARIO

RUBRICA

C.P. EFRAÍN MUÑOZ COSME

PEDRAZA

PRESIDENTE MUNICIPAL

RUBRICA

C. GABRIEL JORDÁN FLORES

REGIDOR SÍNDICO

VOCAL

RUBRICA

LIC. C.P. Y F. MARÍA GUADALUPE COSINO SANDOVAL

REGIDOR

Se somete a consideración. Mtra. En Admón. Karina Careaga Pineda, yo quiero dejar asentado en el acta señor Secretario que se pueda revisar la controversia de las actas previas a esa situación del uso de suelo y del predio al momento, específicamente en el año dos mil tres y las que puedan resultar toda vez que es necesario la revisión jurídica para no caer en una responsabilidad. Se somete a votación quien esté a favor me lo hagan saber levantando la mano. **El punto es aprobado por Mayoría simple con cinco votos a favor y 3 abstenciones de los regidores Mtra. En Admón. Karina Careaga Pineda, C.P. Hugo Alberto Mar Rubio y C. Jesús Uribe Yañez.** -----

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 8 fojas útiles, sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 23 días del mes de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro. -----

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2021 – 2024

El que suscribe, Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 29 veintinueve del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 102 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 17 del mes de julio del año 2024 dos mil veinticuatro, siendo las 18:33 dieciocho horas con treinta y tres minutos:

5.4.- Aprobación del cambio de uso de suelo del predio ubicado en Puerto de Animas, propiedad de Regulo Morado Lugo, de ecológico forestal a habitacional, servicios y comercio”. Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista: De manera informativa y para que quede asentado en actas, se realizaron mesas de trabajo con los integrantes de este Ayuntamiento.- -----

Se somete a consideración. Se somete a votación quien esté a favor me lo hagan saber levantando la mano. **El punto no es aprobado con tres votos a favor y cinco abstenciones de la Síndico Municipal Mtra. Sugey de Jesús Muñoz Rubio, los regidores C. Valentina Martínez Monroy, Mtra. En Admón. Karina Careaga Pineda, C.P. Hugo Alberto Mar Rubio y C. Jesús Uribe Yañez. - - - - -**

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 1 foja útil, sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 23 días del mes de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro. -----

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2021 – 2024

El que suscribe, Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 29 veintinueve del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 102 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 17 del mes de julio del año 2024 dos mil veinticuatro, siendo las 18:33 dieciocho horas con treinta y tres minutos:

5.5.- Aprobación para la modificación a la propuesta de obra FAISMUN 2024 del rubro de vivienda. Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista: De manera informativa y para que quede asentado en actas, se realizaron mesas de trabajo con los integrantes de este Ayuntamiento, con el C. Silvio Guzmán Lázaro, Director del departamento de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Jalpan de Serra, Qro. Y el Lic. Emanuel Amador Rivera, Director de Desarrollo Social y Humano del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

No. De obra: 14

Obra: CONSTRUCCIÓN DE CUARTO ADICIONAL EN LA LOCALIDAD DE TANCÁMA

Concepto	Dice	Debe decir
Unidad	CUARTO	M2
Cantidad	3.00	44.88

No. De obra: 15

Obra: CONSTRUCCIÓN DE CUARTO ADICIONAL EN LA COL. PUERTO DE SAN NICOLÁS EN LA CABECERA MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, QRO.

Concepto	Dice	Debe decir
Unidad	CUARTO	M2
Cantidad	2.00	44.88
No. De beneficiarios	2 familias	3 familias
FAISMUN 2024	\$270,000.00	\$405,000.00

No. De obra: 16

Obra: CONSTRUCCIÓN DE CUARTO ADICIONAL EN LA COL. LAS ORTIGAS, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, QRO.

Concepto	Dice	Debe decir
Unidad	CUARTO	M2
Cantidad	2.00	14.96
No. De beneficiarios	2 familias	1 familia
FAISMUN 2024	\$270,000.00	\$135,000.00

No. de obra: 17

Obra: CONSTRUCCIÓN DE CUARTO ADICIONAL EN LA LOCALIDAD DE LA ARENA

Concepto	Dice	Debe decir
Unidad	CUARTO	M2
Cantidad	1.00	14.96

No. de obra: 18

Obra: CONSTRUCCIÓN DE CUARTO ADICIONAL EN LA LOCALIDAD DE VALLE VERDE

Concepto	Dice	Debe decir
Unidad	CUARTO	M2
Cantidad	2.00	14.96
No. De beneficiarios	2 familias	1 familia
FAISMUN 2024	\$270,000.00	\$135,000.00

No. de obra: 19

Obra: CONSTRUCCIÓN DE CUARTO ADICIONAL EN LA LOCALIDAD DE EL ZAPOTE

Concepto	Dice	Debe decir
Unidad	CUARTO	M2
Cantidad	1.00	14.96

No. de obra: 20

Obra: CONSTRUCCIÓN DE CUARTO ADICIONAL EN LA COL. BUENOS AIRES, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, QRO. **Se elimina**

No. de obra: 21

Obra: CONSTRUCCIÓN DE CUARTO ADICIONAL EN LA COL. SANTA INÉS, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, QRO.

Concepto	Dice	Debe decir
Unidad	CUARTO	M2
Cantidad	1.00	14.96

No. de obra: 22

Obra: CONSTRUCCIÓN DE CUARTO ADICIONAL EN LA LOCALIDAD DE ACATITLÁN DEL RÍO

Concepto	Dice	Debe decir
Unidad	CUARTO	M2
Cantidad	2.00	14.96
No. De beneficiarios	2 familias	1 familia
FAISMUN 2024	\$270,000.00	\$135,000.00

No. de obra: 23

Obra: CONSTRUCCIÓN DE CUARTO ADICIONAL EN LA COL. ARROYO DE CAÑAS, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, QRO.

Concepto	Dice	Debe decir
Unidad	CUARTO	M2
Cantidad	1.00	14.96

No. de obra: 24

Obra: CONSTRUCCIÓN DE CUARTO ADICIONAL EN LA LOCALIDAD DE SALDIVEÑA

Concepto	Dice	Debe decir
Unidad	CUARTO	M2
Cantidad	1.00	14.96

No. de obra: 25

Obra: CONSTRUCCIÓN DE CUARTO ADICIONAL EN LA LOCALIDAD DE SAN VICENTE

Concepto	Dice	Debe decir
Unidad	CUARTO	M2
Cantidad	1.00	14.96

No. de obra: 26

Obra: CONSTRUCCIÓN DE CUARTO ADICIONAL EN LA LOCALIDAD DE EL EMBOCADERO **Se elimina**

No. de obra: 27

Obra: CONSTRUCCIÓN DE CUARTO ADICIONAL EN LA COL. EL PUENTE, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, QRO. **Se elimina**

No. de obra: 28

Obra: CONSTRUCCIÓN DE BAÑO DIGNO EN LA LOCALIDAD DE EL LIMONCITO

Concepto	Dice	Debe decir
Unidad	BAÑO	M2
Cantidad	2.00	6.14
No. De beneficiarios	2 familias	1 familia
FAISMUN 2024	\$210,000.00	\$105,000.00

No. de obra: 29

Obra: CONSTRUCCIÓN DE BAÑO DIGNO EN LA LOCALIDAD DE BARREALES

Concepto	Dice	Debe decir
Unidad	BAÑO	M2
Cantidad	2.00	18.42
No. De beneficiarios	2 familias	3 familias
FAISMUN 2024	\$210,000.00	\$315,000.00

No. de obra: 30

Obra: CONSTRUCCIÓN DE BAÑO DIGNO EN LA LOCALIDAD DE VALLE VERDE

Concepto	Dice	Debe decir
Unidad	BAÑO	M2
Cantidad	2.00	6.14
No. De beneficiarios	2 familias	1 familia
FAISMUN 2024	\$210,000.00	\$105,000.00

No. de obra: 31

Obra: CONSTRUCCIÓN DE BAÑO DIGNO EN LA LOCALIDAD DE RINCÓN DE PITZQUINTLA

Concepto	Dice	Debe decir
Unidad	BAÑO	M2
Cantidad	1.00	6.14

No. de obra: 32

Obra: CONSTRUCCIÓN DE BAÑO DIGNO EN LA LOCALIDAD DE EL ZAPOTE

Concepto	Dice	Debe decir
Unidad	BAÑO	M2
Cantidad	1.00	6.14

No. de obra: 33

Obra: CONSTRUCCIÓN DE BAÑO DIGNO EN LA LOCALIDAD DE SALDIVEÑA

Concepto	Dice	Debe decir
Unidad	BAÑO	M2
Cantidad	1.00	6.14

No. de obra: 34

Obra: CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME NO MATERIAL DE DESECHO, NI LÁMINA DE CARTÓN EN LA COL. NUEVO MILENIO, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, QRO.

Concepto	Dice	Debe decir
Cantidad	158.00	108.00
No. De beneficiarios	3 familias	2 familias
FAISMUN 2024	\$237,000.00	\$162,000.00

No. de obra: 35

Obra: CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME NO MATERIAL DE DESECHO, NI LÁMINA DE CARTÓN EN LA LOCALIDAD DE SAN VICENTE

Concepto	Dice	Debe decir
Cantidad	72.00	75.00
FAISMUN 2024	\$108,000.00	\$112,500.00

No. de obra: 38

Obra: CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME NO MATERIAL DE DESECHO, NI LÁMINA DE CARTÓN EN LA LOCALIDAD DE TANCÁMA

Concepto	Dice	Debe decir
Cantidad	104.00	54.00
No. De beneficiarios	4 familias	2 familias
FAISMUN 2024	\$156,000.00	\$81,000.00

No. de obra: 40

Obra: CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME NO MATERIAL DE DESECHO, NI LÁMINA DE CARTÓN EN LA LOCALIDAD DE MOCTEZUMAS

Concepto	Dice	Debe decir
Cantidad	41.36	67.01
FAISMUN 2024	\$62,040.00	\$100,515.00

No. de obra: 41

Obra: CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME NO MATERIAL DE DESECHO, NI LÁMINA DE CARTÓN EN LA COL. LOMA DE LA GUERRA

No. de obra: 44

Obra: CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME NO MATERIAL DE DESECHO, NI LÁMINA DE CARTÓN EN LA LOCALIDAD DE CARRIZAL DE LOS SÁNCHEZ

Concepto	Dice	Debe decir
Cantidad	33.58	19.52
FAISMUN 2024	\$50,370.00	\$29,280.00

No. de obra: 45

Obra: CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME NO MATERIAL DE DESECHO, NI LÁMINA DE CARTÓN EN LA LOCALIDAD DE ACATITLÁN DEL RÍO. **Se elimina**

No. de obra: 46

Obra: CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME NO MATERIAL DE DESECHO, NI LÁMINA DE CARTÓN EN LA LOCALIDAD DE EL ZAPOTE. **Se elimina**

No. de obra: 48

Obra: CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME NO MATERIAL DE DESECHO, NI LÁMINA DE CARTÓN EN LA COL. LA VIVAH , EN LA CABECERA MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, QRO. **Se elimina**

No. de obra: 49

Obra: CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME NO MATERIAL DE DESECHO, NI LÁMINA DE CARTÓN EN LA COL. LA CRUZ, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, QRO. **Se elimina**

Se adicionan las siguientes obras:

NO. DE OBRA	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA PROYECTO O ACCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	MONTO FAISMUN	NO. DE BENEFICIARIOS
118	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO ADICIONAL EN LA LOCALIDAD DE PIEDRAS ANCHAS	M2	14.96	\$ 135,000.00	1 familia
119	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO ADICIONAL EN LA LOCALIDAD	M2	14.96	\$ 135,000.00	1 familia

	DE SOLEDAD DE GUADALUPE				
120	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO ADICIONAL EN LA LOCALIDAD DE ZOYAPILCA	M2	14.96	\$ 135,000.00	1 familia
121	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO ADICIONAL EN LA LOCALIDAD DE MALILA	M2	14.96	\$ 135,000.00	1 familia
122	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO ADICIONAL EN LA LOCALIDAD DE RINCON DE PITZQUINTLA	M2	14.96	\$ 135,000.00	1 familia
123	CONSTRUCCIÓN DE BAÑO DIGNO EN LA LOCALIDAD DE LA CEIBA	M2	6.14	\$ 105,000.00	1 familia
124	CONSTRUCCIÓN DE BAÑO DIGNO EN LA LOCALIDAD DE CUESTA DEL TIMBAL	M2	6.14	\$ 105,000.00	1 familia
125	CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME NO MATERIAL DE DESECHO, NI LÁMINA DE CARTÓN EN LA COL. EL PANTEÓN, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, QRO.	M2	28.33	\$42,495.00	1 familia
126	CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME NO MATERIAL DE DESECHO, NI LÁMINA DE CARTÓN EN LA COL. ARROYO DE CAÑAS, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, QRO.	M2	50.85	\$76,275.00	1 familia
127	CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME NO MATERIAL DE DESECHO, NI LÁMINA DE CARTÓN EN LA COL. LAS ORTIGAS, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, QRO.	M2	32.80	\$49,200.00	1 familia
128	CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME NO MATERIAL DE DESECHO, NI LÁMINA DE CARTÓN EN LA LOCALIDAD DE EL ALAMO	M2	40.00	\$67,500.00	1 familia
129	CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME NO MATERIAL DE DESECHO, NI LÁMINA DE CARTÓN EN LA LOCALIDAD DE RINCON DE PITZQUINTLA	M2	20.00	\$30,000.00	1 familia
130	CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME NO MATERIAL DE DESECHO, NI LÁMINA DE CARTÓN EN LA COL. PUERTO DE SAN NICOLAS, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, QRO.	M2	\$17.58	\$26,370.00	1 familia

Se somete a consideración. Se somete a votación quien esté a favor me lo hagan saber levantando la mano. **El punto es aprobado por Mayoría Absoluta. -**

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 8 fojas útiles, sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 23 días del mes de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro. -----

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2021 – 2024

El que suscribe, Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 29 veintinueve del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 102 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 17 del mes de julio del año 2024 dos mil veinticuatro, siendo las 18:33 dieciocho horas con treinta y tres minutos:

5.6.- Aprobación para la rectificación del punto de acuerdo No. 10 del acta 33 en donde se autorice una superficie menor del 10% para áreas verdes y equipamiento, ya que se cuenta solo con una superficie de 4157.29 mt2 de acuerdo al plano anexo NM:2022 autorizado en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 21 de Julio del 2022. Secretario del Ayuntamiento Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista: De manera informativa y para que quede asentado en actas, se realizó una mesa de trabajo con los integrantes de este Ayuntamiento, y se encuentra presente la Lic. Fabiola Roldan Padrón quien es parte de la Federación de Colonos y a quien le concedo el uso de la voz para que nos explique un poco el punto. Lic. Fabiola Roldan Padrón, buenas tardes les comento este punto ya fue autorizado el plano de lotificación junto con sus áreas verdes en una Sesión en el dos mil veintidós, entonces nos acercamos con el Arq. José Alfredo Araiza Aguiñaga para pedirle un dictamen porque efectivamente en la colonia estamos en el proceso de regularización para entrar al proceso de escrituración, sin embargo, nos comenta el Arq. José Alfredo Araiza Aguiñaga que en su momento cuando se aprobó el plano de lotificación junto con sus áreas verdes no se especificó en el punto los metros cuadrados y que necesitaba dejarse asentado en ese punto, por ese motivo estamos solicitando la rectificación del mismo punto, porque bien es cierto el plano ya está autorizado sin embargo falto aplicarse las medidas para que ya quede bien soportado la autorización de aquel entonces. Síndico Municipal Mtra. Sugely de Jesús Muñoz Rubio, ¿de qué manera quedaría contemplado el diez por ciento que por ley corresponde al Municipio? Lic. Fabiola Roldan Padrón, mire regidora yo si les quisiera pedir de favor su apoyo, yo sé que efectivamente falta un cierto porcentaje, pero si bien es cierto hay muchísimas colonias en el

municipio que la verdad ni área verde dejaron, entonces nosotros actualmente como cuando retomamos ahorita, ahora sí que estas situaciones en la milenio dos tenemos más área verde la cual se dejó autorizado más del porcentaje, entonces yo quisiera que me tomaran ese porcentaje en cuestión de lo que esta faltante en milenio uno. Síndico Municipal Mtra. Sugrey de Jesús Muñoz Rubio, si con esto prácticamente ya se complementaria para que pueda cumplir con el diez por ciento establecido y bueno en afán de poder apoyarles para agilicen con sus procesos de escrituración, pues se pone a consideración eso y agregar la rectificación de medidas, pero que si quede asentado que realmente se esta complementando lo faltante en esta etapa del porcentaje con la etapa dos. Mtra. En Admón. Karina Careaga Pineda, le solicitaría un acta certificada de los asuntos del día de hoy que se están tomando.

Se somete a consideración. Se somete a votación quien esté a favor me lo hagan saber levantando la mano. **El punto es aprobado por Mayoría Simple con seis votos a favor y dos abstenciones de los regidores Mtra. En Admón. Karina Careaga Pineda y C. Jesús Uribe Yañez. -----**

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 2 fojas útiles, sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 23 días del mes de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro. -----

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2021 – 2024

El que suscribe, Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 29 veintinueve del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 103 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 02 del mes de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro, siendo las 8:33 ocho horas con treinta y tres minutos:

5.- En el quinto punto. Aprobación de la obra “Construcción de 4ta etapa del nuevo panteón municipal de Jalpan de Serra, Qro., en la localidad de Piedras Anchas. (Pavimento de acceso y 1ra etapa de estacionamiento).”, en la localidad de Piedras Anchas, con un monto de \$ 1,650,000.00 (Un millón seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) y fuente de financiamiento **INGRESOS PROPIOS 2024**. Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista: De manera informativa y para que quede asentado en actas, se realizaron mesas de trabajo con los integrantes de este Ayuntamiento y el C. José Silvio Guzmán Lázaro, Director del Departamento de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., quien explicara el punto. Se somete a consideración. Se somete a votación quien esté a favor me lo hagan saber levantando la mano. **El punto es aprobado por Mayoría Absoluta.** -----

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 1 foja útil, sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 23 días del mes de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2021 – 2024

El que suscribe, Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 29 veintinueve del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 103 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 02 del mes de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro, siendo las 8:33 ocho horas con treinta y tres minutos:

6.- En el sexto punto. Aprobación de la obra “Rehabilitación de geomembrana en el relleno sanitario de la localidad de Piedras Anchas, Jalpan de Serra, Qro.”, en la localidad de Piedras Anchas con un monto de \$ 269,984.30 (Doscientos sesenta y nueve mil novecientos ochenta y cuatro pesos 30/100 m.n.) y fuente de financiamiento **PARTICIPACIONES FEDERALES 2024**. Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista: De manera informativa y para que quede asentado en actas, se realizaron mesas de trabajo con los integrantes de este Ayuntamiento y el C. José Silvio Guzmán Lázaro Director del Departamento de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., quien explicara el punto. Se somete a consideración. Se somete a votación quien esté a favor me lo hagan saber levantando la mano. **El punto es aprobado por Mayoría Absoluta.** -

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 1 foja útil, sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 23 días del mes de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2021 – 2024

El que suscribe, Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 29 veintinueve del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 103 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 02 del mes de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro, siendo las 8:33 ocho horas con treinta y tres minutos:

7.- En el séptimo punto. Aprobación a la Modificaciones a la obra No. 9 del POA 2024 FAISMUN “**CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL SOCCER 1RA ETAPA EN EL COBAQ 4 JALPAN**”, DEBE DE DECIR CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL SOCCER EN EL COBAQ 4 JALPAN. Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista: De manera informativa y para que quede asentado en actas, se realizaron mesas de trabajo con los integrantes de este Ayuntamiento y el C. José Silvio Guzmán Lázaro Director del Departamento de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., quien explicara el punto. Se somete a consideración. Se somete a votación quien esté a favor me lo hagan saber levantando la mano. **El punto es aprobado por Mayoría Absoluta.** -

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 1 foja útil, sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 23 días del mes de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2021 – 2024

El que suscribe, Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 29 veintinueve del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 103 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 02 del mes de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro, siendo las 8:33 ocho horas con treinta y tres minutos:

8.- En el octavo punto. Aprobación para revocar el punto número 7 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 83, del 9 de febrero del 2024, el cual dice, Aprobación de la Ratificación de donación, Reubicación del predio donado y Reducción de la superficie donada del predio para el Tecnológico Nacional de México Campus Querétaro, Unidad Jalpan de Serra, Qro. Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista: De manera informativa y para que quede asentado en actas, se realizaron mesas de trabajo con los integrantes de este Ayuntamiento y el Arq. José Alfredo Araiza Aguiñaga, Subdirector de Desarrollo Urbano del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., quien explicara el punto, así mismo de manera informativa cuando se aprobó el punto se especificaba que era ratificar la donación anterior por medio de un predio nuevo, su reubicación y se refería a cambiar de lugar el primer predio por el segundo que se había donado y reducción de la superficie, se entiende que se está cambiando el predio que se había donado primero con otro, el cual se encontraba en un mejor lugar de acceso y que beneficiaba por completo a la institución, sin embargo se les pidió por oficio que regresaran el primer predio a manera de donación a favor el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., a lo que no han aceptado y no dieron contestación al requerimiento, por consiguiente creemos que es de manera provechosa por parte del Tecnológico quedarse con dos predios. Síndico Municipal Mtra. Sugey de Jesús Muñoz Rubio, bueno únicamente comentar que en algún momento yo subí el punto y le di seguimiento a la situación que los compañeros tuvieron a bien apoyar, pues agradecer la disposición que tuvieron en ese momento, entendemos que ahorita pues no podemos avanzar en el otro tramite si no tenemos ya un documento que dé certeza de que el municipio va a recibir el otro predio, puesto que no fue una nueva donación, fue una reubicación como ya lo decía el Secretario y bueno la intención es precisamente el continuar cuidando los espacios públicos que pertenecen al municipio y bueno eso no quiere decir que más adelante la institución no pueda iniciar un nuevo procedimiento donde sí se acate y se

siga lo establecido en un acuerdo. Mtra. En Admón. Karina Careaga Pineda, nada más solicitarle se les haga la notificación por escrito a la universidad para que sepan los motivos que causan el que nosotros hagamos esta revocación. Síndico Municipal Mtra. Sugely de Jesús Muñoz Rubio, yo solicito una copia del documento. Se somete a votación quien esté a favor me lo hagan saber levantando la mano. **El punto es aprobado por Mayoría Absoluta. - -**

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 2 fojas útiles, sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 23 días del mes de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2021 – 2024

El que suscribe, Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 29 veintinueve del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 103 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 02 del mes de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro, siendo las 8:33 ocho horas con treinta y tres minutos:

9.- En el noveno punto. Aprobación de los Instrumentos de Operación de la Ventanilla de Construcción Simplificada (VECS). Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista: De manera informativa y para que quede asentado en actas, se realizaron mesas de trabajo con los integrantes de este Ayuntamiento, con la Lic. Betsy Rangel Méndez, encargada del área de Mejora Regulatoria del Municipio Jalpan de Serra y el Arq. José Alfredo Araiza Aguiñaga, Subdirector de Desarrollo Urbano del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

EL H. AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, ESTADO DE QUERÉTARO, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 35 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Querétaro y, artículos 2, 30 Fracción I, 146, 147, 48 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

CONSIDERANDO

- I. Que uno de los objetivos prioritarios de esta Administración Municipal 2021-2024, es la construcción de un Municipio Vanguardista; que genere las condiciones más propicias para fomentar la inversión, que permita tener un mercado activo, competitivo y productivo, buscando disminuir los índices de pobreza con la generación de empleos y que la economía municipal crezca de manera sostenida y que en ese sentido se estima muy importante promover las inversión privada,

agilizando la apertura de micro, pequeñas y medianas empresas que generen más y mejores empleos en beneficio de todos.

- II. Que la ciudadanía demanda acciones de mejora regulatoria que simplifiquen los trámites ante los diferentes ámbitos de Gobierno, con el propósito de que disminuyan los costos que se imponen a los particulares y se les otorgue mayor seguridad jurídica para realizar sus actividades productivas.
- III. Que, para lograr los anteriores objetivos, es necesario que el municipio cuente con una unidad administrativa que de manera eficaz y expedita facilite la resolución de trámites de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de bajo riesgo, que cuente con la suficiente autonomía para la recepción de trámites y la resolución de las solicitudes.
- IV. Que es necesario crear un programa para que los ciudadanos al acudir a un solo espacio físico puedan tener acceso a información general de los requisitos, recepción de documentos y respuesta, todo ello, con la finalidad de simplificar y agilizar los trámites de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en superficies de hasta 1,500 metros cuadrados.
- V. Que es factible diferenciar a los trámites de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas destinados a uso comercial o habitacional, en giros de bajo riesgo (de acuerdo al catálogo SARE) y para predios con un máximo de 1,500 m²., los cuales pueden resolverse cumpliendo requisitos mínimos, como se define en el VECS federal.
- VI. Que La Ventanilla de Construcción Simplificada facilitará los trámites de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en superficies de hasta 1,500 metros cuadrados, y establecerá en forma permanente las condiciones para que los ciudadanos accedan a dichos trámites conforme a la regulación vigente.
- VII. Que el Programa de Ventanilla de Construcción Simplificada es una herramienta que busca brindar seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones; simplificar, mejorar y evitar la duplicidad de trámites y servicios; y fomentar una cultura que ponga a las personas como centro de la gestión gubernamental.

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha **5 de febrero del presente** de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “**Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, **Mejora Regulatoria**, Justicia Cívica e Itinerante y Registros Civiles” por el que se adiciona un último párrafo al artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como una fracción XXIX-Y al artículo 73, para facultar al Congreso de la Unión para expedir una ley general de mejora regulatoria, que permita a todas las autoridades públicas del país que emiten normas de carácter general compartir una metodología común en la materia.
- II. Que con fecha **18 de Mayo de 2018**, el Gobierno Federal publicó la **Ley General de Mejora Regulatoria**, la cual establece principios y las bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria.
- III. Que con fecha 22 de noviembre de 2023, el Estado de Querétaro promulgó la **Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro** que permite el seguimiento de la política de mejora regulatoria para el estado y los municipios.
- IV. Que con fecha **10 de mayo de 2019**, se publicó el **Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos del Programa de Ventanilla de Construcción Simplificada**; los cuales tienen el objetivo establecer estándares mínimos, formatos, procedimiento, indicadores, métricas y mecanismos para la implementación del Programa de Ventanilla de Construcción Simplificada, así como los criterios para la expedición, obtención, vigencia, revocación y renovación de la certificación que otorgue la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria a solicitud de la autoridad municipal.
- V. Con fecha **17 de enero de 2024**, se publicó el **Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.**, el cual tiene el objetivo de establecer las disposiciones relativas de mejora regulatoria a las que debe sujetarse la Administración Pública Municipal en el ámbito de su respectiva competencia,

Con base a lo anterior, el H. Cabildo del Municipio de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, expide el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA “LA VENTANILLA DE
CONSTRUCCIÓN SIMPLIFICADA (VECS)” EN EL MUNICIPIO DE JALPAN
DE SERRA, QUERÉTARO.**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO PRIMERO. - Se crea La ventanilla de Construcción Simplificada (VECS) del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, a la cual estará adscrita a la Subdirección de Desarrollo Urbano, de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Para efectos del presente acuerdo, La ventanilla de Construcción Simplificada del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, se denominará “VECS”.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La “VECS” tiene como objetivo permitir la construcción de manera ágil y sencilla de una edificación de bajo impacto y riesgo en predios de hasta 1,500 m² en un tiempo máximo de diez días hábiles, estableciendo un marco regulatorio claro, eficiente y transparente, que genere condiciones de certidumbre y seguridad jurídica, y que fomente la inversión productiva en los diferentes grupos de actividades económicas.

ARTÍCULO TERCERO. - La administración y dirección de la “VECS” estará a cargo de La Subdirección de Desarrollo Urbano de la Dirección de Desarrollo urbano y Obras Públicas del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, con las funciones que se le confieren en el presente acuerdo y quien será responsable de establecer los mecanismos de los siguientes trámites:

- Licencia de Construcción
- Alineamiento
- Dictamen/Informe de Uso de Suelo
- Número Oficial
- Licencia de subdivisión/fusión
- Aviso de Terminación de Obra

Lo anterior para la operación óptima de la Ventanilla de Construcción Simplificada VECS.

ARTÍCULO CUARTO.- Se establece que el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Querétaro, destinará los recursos

humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios para el cumplimiento del objeto de este acuerdo, en base a su presupuesto anual.

CAPÍTULO SEGUNDO UBICACIÓN Y HORARIO DE SERVICIO DE LA “VECS”

ARTÍCULO QUINTO. - La “VECS” estará ubicada en Calle Veracruz 1, Col. Puerto de San Nicolás, C.P. 76340, Jalpan de Serra, Querétaro.

ARTÍCULO SEXTO. - Cuando exista una ventanilla única de trámites y servicios municipales la ubicación podrá cambiar.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - El horario de la VECS, será de lunes a viernes de las 8:30 a.m. a 03:30 p.m. para atención. El horario de recepción de solicitudes y documentos será de 08:30 a.m. a 03:00 p.m. Las solicitudes que ingresen después de 03:00 p.m. y hasta las 03:30 p.m. se ingresarán con fecha del día hábil siguiente. La entrega de la resolución de las solicitudes se hará a partir de las 09:00 a.m. del día hábil que corresponda. A excepción de los días festivos e inhábiles, establecidos en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA “VECS”

ARTÍCULO OCTAVO. - Para el cumplimiento de su objeto, la “VECS” tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir, revisar, gestionar y dar respuesta a las solicitudes de: Dictamen/Informe de Uso de Suelo, Número Oficial, Alineamiento, Licencia de Construcción, Licencia de subdivisión/fusión y Aviso de Terminación de Obras que sean destinados a uso habitacional o comercial, en giros de bajo riesgo (de acuerdo al catálogo SARE) y para predios con un máximo de 1,500 m², en un máximo de diez días hábiles a partir de la recepción de la solicitud, siempre que cumpla con los requisitos correspondientes;
- II. Brindar asesoría rápida y oportuna a los usuarios que lo soliciten;
- III. Instrumentar en coordinación con las unidades administrativas municipales competentes, los procedimientos necesarios, rápidos y

expeditos para que los interesados reciban en tiempo y forma los resolutiveos de los trámites que soliciten;

- IV. Difundir en lugares visibles del municipio los servicios que presta, requisitos, formato de la “VECS”, a través de medios de difusión idóneos;
 - I. Auxiliar a las personas en el llenado de las solicitudes, con especial atención a las personas de capacidades diferentes, de la tercera edad y/o que por alguna circunstancia no puedan leer y escribir.
 - II. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO NOVENO. - Para efectos del artículo anterior, el responsable de la “VECS” podrá llevar a cabo acciones tendientes a la reingeniería de procesos que permita la gestión de los trámites que realiza o equivalente de manera rápida y expedita de forma presencial y en línea; para lo cual podrá apoyarse de un sistema informático y operacional con conexión directa y eficaz con el área de Mejora Regulatoria.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL SUB DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

ARTÍCULO DÉCIMO. - Para su correcta operación, la “VECS”, contará con el Titular de Subdirección de Desarrollo Urbano como responsable, quien contara con las funciones que el presente le otorga, y se auxiliará del personal que él designe.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - El Subdirector de Desarrollo Urbano y responsable de la “VECS”, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Garantizar la operación de la “VECS”;
- II. Recibir y tramitar las solicitudes de los trámites de: Dictamen/Informe de Uso de Suelo, Número Oficial, Alineamiento, Licencia de Construcción, Licencia de subdivisión/fusión y Aviso de Terminación de Obras que sean destinados a uso habitacional o comercial, en giros de bajo riesgo (de acuerdo al catálogo SARE) y para predios con un máximo de 1,500 m², en cual deberá detallar en el Manual de Operación de la “VECS”

(Anexo 1) y forma parte integral de este acuerdo, procurando la respuesta en tiempo y forma;

- III. Someter al Cabildo los asuntos que estime necesarios para el debido funcionamiento y operación de la "VECS";
- IV. Integrar los informes solicitados respecto a la operación y servicios de la "VECS", en cumplimiento de la normatividad vigente;
- V. Tener a disposición del interesado los requisitos y el formato correspondiente;
- VI. Proponer a su superior inmediato y al H. Cabildo para su aprobación, el proyecto de manual de operación con el procedimiento y formato, necesarios para cumplir con los objetivos de la "VECS";
- VII. Asesorar y apoyar al interesado, respecto a los servicios que presta la "VECS";
- VIII. Generar mensualmente, el registro de solicitudes generadas a través de la "VECS", mismo que deberá proporcionar a los Enlaces de mejora regulatoria federal y estatal;
- IX. Informar a los usuarios, el estado que guarda su solicitud;
- X. Impulsar y fomentar la capacitación a servidores públicos adscritos a la "VECS", así como la actualización de reglamentación municipal en la materia;
- XI. Conservar y mantener en buen estado los bienes bajo resguardo de la "VECS";
- XII. Organizar y coordinar los recursos humanos y materiales necesarios para el logro de las actividades; y
- XIII. Las demás que le confiera este acuerdo u otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO QUINTO DEL CATALOGO DE GIROS SUSCEPTIBLES DE LA “VECS”

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - El catálogo de giros para el uso final de la construcción que se gestiona, se determina tomando en cuenta el uso de suelo para verificar la viabilidad de la construcción. Los giros permitidos se obtienen del “Catálogo Municipal de Giros de Bajo Riesgo” que se encuentra disponible en la siguiente liga:

https://jalpan.gob.mx/cmmer/sare/Catalogo_SCIAN.pdf

CAPÍTULO SEXTO DE LOS REQUISITOS PARA EL FUNCIONAMIENTO O EQUIVALENTE EN LA “VECS”

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - Para la solicitud de cualquiera de los trámites de la “VECS”, se establecen los siguientes requisitos, mismos que los interesados deberán presentar al momento de iniciar el trámite:

- | | |
|---|--|
| Documentos Generales
para todo Trámite | <ol style="list-style-type: none">1. Documentos de propiedad
<i>(Copia legible de escritura o Título de Propiedad Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio / Constancia de Posesión)</i>2. Constancia de no adeudo de Contribuciones Municipales
<i>(Tramitar en Coordinación de Ingresos/Presidencia Municipal. Para Fusión, deberá presentar recibo predial por cada predio)</i>3. Identificación Oficial
<i>(INE, Pasaporte, Licencia de Conducir. En caso de ser representante legal, presentar adicionalmente Poder Notarial o Carta Poder Simple)</i> |
| Documentos Específicos | <ol style="list-style-type: none">4. Para Trámite de Subdivisión/Fusión
<i>(Proyecto de subdivisión/fusión) (Indicando el Estado Actual y Proyecto de subdivisión/fusión)</i>5. Para Trámite de Licencia de Construcción
<i>(Proyecto arquitectónico, especificando número de plantas arquitectónicas, corte arquitectónico (por escalera o baños), planta de conjunto y azoteas, fachadas (mínimo una))</i>6. Para Licencias en Zona de Máxima Conservación
<i>(Presentar Dictamen de INAH)</i> |

7. Para Obras Mayores a 1,501 M²

(Presentar Dictamen o Factibilidad de CEA, CFE, Protección Civil y otras)

8. Para Obras Colindantes Federales

(Presentar Vo. Bo. de SCT, CONAGUA, CFE, otras)

***NOTA:** Para el Trámite de Aviso de Terminación de Obra, en caso de que el solicitante sea persona distinta a la que solicitó la Licencia de Construcción deberá presentar los tres primeros requisitos en caso de tratarse de la misma persona, solo deberá presentar la Constancia de no adeudo de Contribuciones Municipales.

Documentos generales para en caso de tratarse de una persona moral, además de los requisitos anteriormente mencionados:

1. Copia del Acta Constitutiva u otro documento que acredite la legal constitución de la empresa.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - Para el pago de derecho por los trámites relacionados con la “VECS”, éstos se harán de acuerdo a lo que establece la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Se podrá implementar como mecanismo de coordinación con la Tesorería Municipal, el mecanismo idóneo para que el cobro de derechos a los interesados sea ágil y expedito en el espacio físico asignado para la operación de la “VECS”.

**CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LOS TIEMPOS DE RESOLUCIÓN DE LA “VECS”**

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - De conformidad con el objetivo de la “VECS”, se establece que se otorgarán en un plazo máximo de 10 días, contados a partir de la recepción de la solicitud debidamente presentada y requisitado en los términos del presente acuerdo.

Los tiempos serán contabilizados en días hábiles, de lunes a viernes en el horario establecido en este acuerdo y tomando como criterio los tiempos de entrega indicados en el Manual de Operaciones (VECS) Ventanilla de Construcción Simplificada a que se refiere el Capítulo Octavo del presente acuerdo.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA OPERACIÓN DE LA “VECS”

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo, y con el objeto de que se reduzca al mínimo indispensable el margen de discrecionalidad de los servidores públicos encargados de la “VECS”, se autoriza el Manual de Operaciones (VECS) Ventanilla de Construcción Simplificada, el cual contiene los criterios de resolución que se enuncian en el artículo segundo del presente, procedimientos y flujograma, que orientan de manera eficiente y sencilla el funcionamiento de la “VECS”, y que permiten la gestión los trámites de: Dictamen/Informe de Uso de Suelo, Número Oficial, Alineamiento, Licencia de Construcción, Licencia de subdivisión/fusión y Aviso de Terminación de Obra que sean destinados a uso habitacional o comercial, en giros de bajo riesgo (de acuerdo al catálogo SARE) y para predios con un máximo de 1,500 m², en un solo lugar. El manual es parte del presente como Anexo 1.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - Para efectos de este acuerdo, el servidor público facultado para autorizar o negar Licencias/Permisos/Resoluciones, es el Subdirector de Desarrollo Urbano de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Jalpan de Serra, o en su caso a quien el designe mediante documento firmado.

CAPÍTULO NOVENO DEL FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS (MJS-DDUOP-FU), EN LA “VECS”

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - Se establece como formato o formulario oficial para solicitar los trámites de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el **Formato Único de Solicitud de Trámites de Desarrollo Urbano Y obras Públicas (MJS-DDUOP-FU)**, que como Anexo 2, forma parte integral del presente acuerdo.

CAPÍTULO DÉCIMO DEL TRÍPTICO DE CONSULTA (MJS-DDUOP-TP), “TRÁMITES VECS”

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - De igual forma, para mejor referencia de consulta, se establece un tríptico informativo que se identifica como, **(MJS-DDUOP-TP) “Trámites VECS”**, que como Anexo 3, forma parte integral del presente acuerdo.

TRANSITORIO

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. – Este trámite será híbrido, cuando se presente de manera digital, la presentación de documentos se realizará en formato electrónico a través de la plataforma digital designada para este propósito.

TERCERO. – Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente.

Manual de Operaciones

VECS

Ventanilla de
Construcción
Simplificada



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	164
Leyes	165
Códigos.....	165
Reglamentos.....	165
Manuales	166
Otros	166
OBJETIVO GENERAL	166
POLÍTICAS GENERALES	166
Del Funcionamiento y Operación de la Ventanilla de Construcción Simplificada VECS	166
<i>Responsabilidad de VECS:</i>	166
<i>Ubicación:</i>	166
<i>Horario de Atención</i>	166
<i>Trámites para los que aplica</i>	167
<i>En qué caso se deben presentar estos Trámites</i>	167
<i>Forma de presentar los Trámites</i>	167
<i>Costo de los Trámites</i>	167
<i>Plazo de Respuesta</i>	168
<i>Formato y Tríptico</i>	168
De las Atribuciones de la Ventanilla de Construcción Simplificada VECS	168
Requisitos.....	169
Catálogo de Giros.....	170
PROCEDIMIENTO	170
DIAGRAMA DE FLUJO	171
FORMATO	172
.....	174
TRÍPTICO	172

INTRODUCCIÓN

El presente documento se orienta a proporcionar los pasos básicos que deberán seguirse para la operación de La Ventanilla de Construcción Simplificada VECS, creada con el propósito de alcanzar un desempeño eficiente y óptimo en el servicio a la ciudadanía.

La Ventanilla de Construcción Simplificada es una estrategia que facilita los trámites de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en superficies de hasta 1,500 metros cuadrados. Este proceso es promovido por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), para se obtenga una resolución en un máximo de 10 días hábiles. De conformidad con la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley 1 de

Materia Regulatoria del Estado de Querétaro, los Lineamientos de la Ventanilla de Construcción Simplificada VECS, emitidos por la CONAMER.

Para cumplir lo anterior, se han establecido políticas de operación y procedimientos específicos que orientarán de manera lógica y eficaz el esquema de la operación y funcionamiento de la VECS. Lo anterior mediante la construcción de un esquema de funcionamiento sencillo y ágil. De tal forma que el ciudadano, con un solo formato y en una sola ventanilla, pueda realizar estos trámites de manera simplificada.

El proceso es aplicable para aquellas construcciones destinadas a uso habitacional o comercial, en giros de bajo riesgo (de acuerdo al catálogo SARE) y para predios con un máximo de 1,500 m². Contribuyendo de esta manera al desarrollo económico de nuestro municipio.

Con la implantación de la Ventanilla citada se logrará que los tiempos de resolución para construcciones con uso de Bajo Impacto y riesgo, incluido vivienda unifamiliar, en superficies menores o iguales a 1,500 metros cuadrados, sean expeditos, con el consecuente fortalecimiento municipal. Esta iniciativa se debe a que este tipo de edificaciones son uno de los principales estímulos de la economía municipal.

En ese contexto, con una operación eficiente y sencilla combinada con la realización de trámites en un solo lugar, no solo se promoverá la inversión privada, sino la transparencia y honestidad en el servicio público.

Para asegurar el logro de los objetivos propuestos, también se establece una evaluación semestral de los procedimientos para alcanzar la mejora continua en la operación y que ésta se oriente a la plena satisfacción de los usuarios.

Este manual, una vez aprobado, se constituye como parte de las regulaciones que rigen la operación y establecimiento de la VECS, en conjunto con el marco jurídico que se menciona en la selección correspondiente.

MARCO JURÍDICO

Leyes

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 25 último párrafo y 73 fracción XXIX-Y.
- Ley General de Mejora Regulatoria artículos 2, fracciones I y V, 3 fracción IX, 6, 7 fracción V, 8 fracciones II, IV, V, XIV y XV, 17 fracción V, 46 penúltimo párrafo, 47 último párrafo, 48, 50, 51 y 54.
- Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro artículos 2 fracciones I y IV, 6.

Códigos

- Código Urbano del Estado de Querétaro.
- Código Civil del Estado de Querétaro.

Reglamentos

- Reglamento de Construcción del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.
- Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Manuales

- Manual General de Organización del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro.

Otros

- Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria.
- Lineamientos del Programa de Ventanilla de Construcción Simplificada (VECS).
- Planes y Programas parciales de Desarrollo Urbano.

OBJETIVO GENERAL

Establecer un proceso integral de los trámites municipales que permita la construcción de manera ágil y sencilla de una edificación de bajo impacto y riesgo en predios de hasta 1,500 m² en un tiempo máximo de diez días hábiles, estableciendo un marco regulatorio claro, eficiente y transparente, que genere condiciones de certidumbre y seguridad jurídica, y que fomente la inversión productiva en los diferentes grupos de actividades económicas.

POLÍTICAS GENERALES

Del Funcionamiento y Operación de la Ventanilla de Construcción Simplificada VECS

Responsabilidad de VECS:

- La responsabilidad del funcionamiento y operación de la VECS estará a cargo de la Subdirección de Desarrollo Urbano.
- La operación de la Ventanilla de Construcción simplificada deberá darse en la modalidad presencial y digital.

Ubicación:

- La Ventanilla Especial de Construcción Simplificada (VECS), estará ubicada en Calle Veracruz 1, Col. Puerto de San Nicolás, C.P. 76340 Jalpan de Serra, Querétaro.

*Cuando exista una ventanilla única de trámites y servicios municipales la ubicación podrá cambiar.

Horario de Atención.

- El horario de atención de la ventanilla será de lunes a viernes de las **8:30 a.m. a 03:30 p.m.**

- El horario de recepción de solicitudes y documentos será de **08:30 a.m. a 03:00 p.m.** Las solicitudes que ingresen después de 03:00 p.m. y hasta las 03:30 p.m. se ingresarán con fecha del día hábil siguiente.
- La entrega de la resolución de las solicitudes se hará a partir de las **09:00 a.m.** del día hábil que corresponda.

Trámites para los que aplica.

- Licencia de Construcción
- Alineamiento
- Dictamen/Informe de Uso de Suelo
- Número Oficial
- Licencia de subdivisión/fusión
- Aviso de Terminación de Obra

En qué caso se deben presentar estos Trámites.

- Es aplicable para aquellas construcciones nuevas destinadas a uso habitacional o comercial en giros de bajo riesgo (de acuerdo al Catálogo SARE), Obra nueva (al 0% de avance) y para predios con un máximo de 1,500 m², de superficie de predio.

Forma de presentar los Trámites.

- Mediante formato único, de manera presencial en la ventanilla VECS, o de manera digital a través de la plataforma VECS en la página oficial del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.
- Link de la página web: <https://jalpan.gob.mx/cmmer/vecs.html>
- Escanear el Código QR:



VECS

Costo de los Trámites.

- Los pagos de los derechos que correspondan y que estén fundamentados en Ley de Ingresos del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro respecto de los derechos y/o aprovechamientos que genere su solicitud, deberán realizarse

antes de entregar los resolutivos, entregando en la VECS los comprobantes de pago.

Plazo de Respuesta.

- En máximo 10 días hábiles.

Formato y Tríptico.

- Se cuenta con un formato único para la atención de solicitudes a trámites bajo el esquema de Ventanilla de Construcción Simplificada. Dicho formato se encuentra identificado como **(MJS-DDUOP-FU) “Formato Único de Solicitud de Trámites de Desarrollo Urbano Y obras Públicas”**.
- De igual forma, para mejor referencia de consulta, se tiene definido un tríptico informativo que se identifica con el **(MJS-DDUOP-TP) “Trámites VECS”**.

Ambos documentos se podrán descargar en la página oficial del municipio o bien, se encuentran de manera física en la Ventanilla física en la oficina municipal de la Dirección de Desarrollo Urbano y obras Públicas.

Vigencia.

- Las resoluciones emitidas por la Ventanilla de Construcción Simplificada serán de **un año**.

La ventanilla contará con los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios para el cumplimiento del objeto de este acuerdo, en base al presupuesto anual destinado para la sub dirección de Desarrollo Urbano.

Las demás disposiciones que establezcan otros ordenamientos en la materia, respecto al funcionamiento y operación de la Ventanilla.

De las Atribuciones de la Ventanilla de Construcción Simplificada VECS

- Recibir, revisar, gestionar y dar respuesta a las solicitudes de: Dictamen/Informe de Uso de Suelo, Número Oficial, Alineamiento, Licencia de Construcción, Licencia de subdivisión/fusión y Aviso de Terminación de Obra que sean destinados a uso habitacional o comercial, en giros de bajo riesgo (de acuerdo al catálogo SARE) y para predios con un máximo de 1,500 m², en un máximo de diez días hábiles a partir de la recepción de la solicitud, siempre que cumpla con los requisitos correspondientes.
- Brindar asesoría rápida y oportuna a los usuarios que lo soliciten.
- Informar el avance y resolución del o los trámites que soliciten, así mismo llevar el registro de las resoluciones emitidas bajo el Programa VECS.
- Llevar un registro de las personas atendidas.

- Realizar la clausura de obra, si después de tres notificaciones, cuando el ciudadano no subsane las observaciones derivadas de la solicitud de su trámite.
- Generar la estadística necesaria para los reportes mensuales, trimestrales, anuales para las dependencias municipales, estatales y en su caso (certificación VECS), federales.

Requisitos

<p>Documentos Generales para todo Trámite</p>	<p>9. Documentos de propiedad <i>(Copia legible de escritura o Título de Propiedad Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio / Constancia de Posesión)</i></p> <p>10. Constancia de no adeudo de Contribuciones Municipales <i>(Tramitar en Coordinación de Ingresos/Presidencia Municipal. Para Fusión, deberá presentar recibo predial por cada predio)</i></p> <p>11. Identificación Oficial <i>(INE, Pasaporte, Licencia de Conducir. En caso de ser representante legal, presentar adicionalmente Poder Notarial o Carta Poder Simple)</i></p>
<p>Documentos Específicos</p>	<p>12. Para Trámite de Subdivisión/Fusión <i>(Proyecto de subdivisión/fusión) (Indicando el Estado Actual y Proyecto de subdivisión/fusión)</i></p> <p>13. Para Trámite de Licencia de Construcción <i>(Proyecto arquitectónico, especificando número de plantas arquitectónicas, corte arquitectónico (por escalera o baños), planta de conjunto y azoteas, fachadas (mínimo una))</i></p> <p>14. Para Licencias en Zona de Máxima Conservación <i>(Presentar Dictamen de INAH)</i></p> <p>15. Para Obras Mayores a 1,501 M² <i>(Presentar Dictamen o Factibilidad de CEA, CFE, Protección Civil y otras)</i></p> <p>16. Para Obras Colindantes Federales <i>(Presentar Vo. Bo. de SCT, CONAGUA, CFE, otras)</i></p>

***NOTA:** Para el Trámite de Aviso de Terminación de Obra, en caso de que el solicitante sea persona distinta a la que solicitó la Licencia de Construcción deberá presentar los tres primeros requisitos en caso de tratarse de la misma persona, solo deberá presentar la Constancia de no adeudo de Contribuciones Municipales.

Documentos generales para en caso de tratarse de una persona moral, además de los requisitos anteriormente mencionados:

2. Copia del Acta Constitutiva u otro documento que acredite la legal constitución de la empresa.

Catálogo de Giros

El catálogo de giros para el uso final de la construcción que se gestiona, se determina tomando en cuenta el uso de suelo para verificar la viabilidad de la construcción. Los giros permitidos se obtienen del “Catálogo Municipal de Giros de Bajo Riesgo” que se encuentra disponible en la siguiente liga:

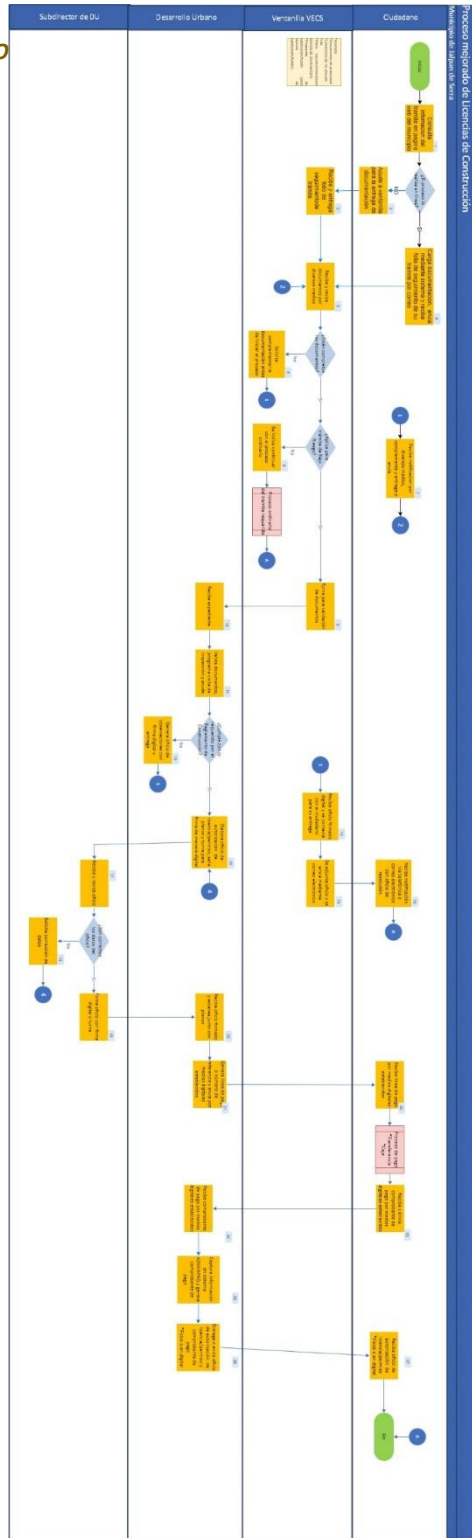
https://jalpan.gob.mx/cmmer/sare/Catalogo_SCIAN.pdf

PROCEDIMIENTO

N°	Responsable	Actividad
1	Ciudadanía	Consulta información del trámite de manera presencial en la ventanilla VECS o en la página web del Municipio
2	Ciudadanía	¿El proceso lo realiza en línea? Si: Llena formulario y carga documentación, envía mediante sistema y recibe folio de seguimiento. No: Acude a ventanilla para la entrega de documentación requerida.
3	VECS	Recibe y entrega folio de seguimiento de trámite.
4	VECS	Recibe y revisa documentos por diversos medios ¿Están completos los documentos? No: Solicita complementar la documentación antes de iniciar el proceso Si: ¿Aplica para trámite de Bajo Riesgo? Si: Turna para Validación de documentos No: Se indica continuar con el proceso ordinario
5	Desarrollo Urbano	•Recibe expediente •Valida documentos, programa visita de inspección y acude ¿Cumple con lo requerido por el Reglamento de Construcción? Si: Elabora oficio de autorización de licencia/permiso, sella planos y turna para firma de manera digital No: Genera oficio de observaciones con firma digital y entrega

6	Subdirector/a de Desarrollo Urbano	<ul style="list-style-type: none"> •Recibe y revisa oficio ¿Son correctos los datos del oficio? Si: Firma oficio con firma digital y turna No: Solicita corrección de datos
7	Desarrollo Urbano	<ul style="list-style-type: none"> •Recibe oficio firmado y escanea planos •Genera Línea de pago o número de referencia y envía por medios digitales establecidos
8	Ciudadanía	<ul style="list-style-type: none"> •Recibe línea de pago por medios digitales establecidos •Realiza pago (Transferencia/Caja) •Recibe y envía comprobante de pago por medios digitales establecidos
9	VECS	<ul style="list-style-type: none"> •Recibe comprobante de pago por medios digitales establecidos •Captura información en sistema ADMINPAQ y genera comprobante de pago •Entrega o envía oficio de autorización de licencia/permiso y comprobante de pago (de manera física o digital)
10	Ciudadanía	Recibe oficio de autorización de licencia/permiso y comprobante de pago (de manera física o digital)

DIAGRAMA DE FLUJO



Fecha Folio

Tipo de Solicitud	Tipo de Trámite		Uso de Suelo: M ²
Nuevo <input type="checkbox"/>	Licencia de Construcción <input type="checkbox"/>	Dictamen de Uso de Suelo <input type="checkbox"/>	Habitacional / Comercial / Industrial / Otros Servicios
Actualización <input type="checkbox"/>	Alineamiento <input type="checkbox"/>	Aviso de Terminación de <input type="checkbox"/>	P-B <input type="checkbox"/> M ²
Regularización <input type="checkbox"/>	Subdivisión/Fusión <input type="checkbox"/>	Obra <input type="checkbox"/>	P-A <input type="checkbox"/> M ²
Renovación <input type="checkbox"/>	Número Oficial <input type="checkbox"/>	Factibilidad de Giro <input type="checkbox"/>	Total <input type="checkbox"/> M ²
	Informe de Uso de Suelo <input type="checkbox"/>	Excavación/Rebaje <input type="checkbox"/>	
		Excavación/Rebaje <input type="checkbox"/>	
		Anuncio Publicitario <input type="checkbox"/>	
		Plano para CFE <input type="checkbox"/>	
		Apertura de Calle CEA <input type="checkbox"/>	
		Apertura Calle Drenaje <input type="checkbox"/>	

Datos de Propietario

Persona Física / Persona Moral o Representante Legal

Nombre: _____
 Nombre(s) Primer Apellido Segundo Apellido

Domicilio: _____
 Calle Num. Ext. Letra Num. Int. Letra Colonia /Localidad Municipio Estado

Teléfono / WhatsApp _____ Correo Electrónico _____ R. F. C. _____ Código Postal _____

Datos de Predio

Ubicación: _____ Cve. Catastral

 Calle Num. Ext. Letra Num. Int. Letra Colonia /Localidad Jalpan de Serra, Querétaro

Requisitos

1. Documentos de propiedad
(Copia legible de escritura o Título de Propiedad Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio / Constancia de Posesión)

2. Constancia de no adeudo de Contribuciones Municipales
(Tramitar en Coordinación de Ingresos/Presidencia Municipal. Para Fusión, deberá presentar recibo predial por cada predio)

3. Identificación Oficial
(INE, Pasaporte, Licencia de Conducir. En caso de ser representante legal, presentar adicionalmente Poder Notarial o Carta Poder Simple)

4. Para Trámite de Subdivisión/Fusión (Proyecto de subdivisión/fusión)
(Indicando el Estado Actual y Proyecto de subdivisión/fusión)

5. Para Trámite de Licencia de Construcción (Proyecto arquitectónico)

Plantas arquitectónicas Corte arquitectónico (por escalera o baños)

Planta de conjunto y azoteas Fachadas (mínimo una)

6. Para Licencias en Zona de Máxima Conservación
(Presentar Dictamen de INAH)

7. Para Obras Mayores a 1,501 M²
(Presentar Dictamen o Factibilidad de CEA, CFE, Protección Civil y otras)

8. Para Obras Colindantes Federales
(Presentar Vo. Bo. de SCT, CONAGUA, CFE, otras)

9. Para otras Licencias
Especificar: _____

***NOTA:** Para el Trámite de Aviso de Terminación de Obra, en caso de que el solicitante sea persona distinta a la que solicitó la Licencia de Construcción deberá presentar los tres primeros requisitos en caso de tratarse de la misma persona, solo deberá presentar la Constancia de no adeudo de Contribuciones Municipales.

AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA

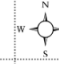
(Solo para este trámite)

¿Requiere un Resolutivo? Si No

Número de Licencia: _____ Tipo: Habitacional Comercial / Servicios Industrial Otro: _____

Fecha de expedición: _____ Fecha de terminación de obra: _____

CROQUIS DE UBICACIÓN

CONSIDERACIONES PARTICULARES

CONSIDERACIÓN A

Para subdivisión de predios: (4) plano o proyecto en original y copia, sin tachaduras, ni enmendaduras, puede ser presentado en tamaño carta, oficio, doble carta o 90x60 según sea la dimensión del predio, escala legible. Deberá contener: Situación del estado actual del predio (como está descrito en la escritura o título de propiedad con superficie, medidas y colindancias), propuesta de subdivisión y/o fusión del predio(s), incluyendo cuadro de áreas, medidas y colindancias en caso de alineamiento y número oficial indique restricciones, estas deberán ser consideradas dentro del proyecto, archivo digital (planos del proyecto de subdivisión y/o fusión según sea el caso: CD o USB que contenga propuesta en formato DWG o PDF), para actualización del permiso de subdivisión y/o fusión (deberá presentar permiso anterior).

CONSIDERACIÓN B

Para la Licencia de Construcción: (5) plano o proyecto en original y copia, sin tachaduras, ni enmendaduras, puede ser presentado en tamaño carta, oficio, doble carta o 90x60 según sea la dimensión del predio, escala legible. Deberá contener npt en cortes y plantas, debidamente acotado en metros (m), ejes en dos cuadrantes, cortes arquitectónicos indicados en plantas, incluyendo cuadros de áreas, medias y colindancias en caso de que el alineamiento y número oficial indique restricciones estas deberán ser consideradas dentro del proyecto, archivo digital (planos del proyecto de subdivisión y/o fusión según sea el caso: CD o USB que contenga propuesta en formato DWG o PDF), para actualización del permiso de subdivisión y/o fusión (deberá presentar permiso anterior).

CONSIDERACIÓN C

Las Licencias contemplan un derecho con una vigencia de 1 año a partir del sello de autorización.

CONSIDERACIÓN D

Este formato está basado en los Programas y Planes de Desarrollo Urbano para el Estado de Querétaro y Municipio de Jalpan de Serra, Pueblo Mágico, Ley de Ingresos para el Municipio de Jalpan de Serra, Código Urbano de Querétaro, Reglamento de Construcción de Jalpan de Serra.

DECLARACIONES

DECLARA EL INTERESADO QUE:

*Los datos y documentos proporcionados no tienen intereses viciados. Y, los números y datos indican solamente la verdad. Y que al encontrarse lo contrario se aplicaran las Leyes Penales correspondientes. Así como la cancelación, o suspensión cual fuere su caso, sin responsabilidad para la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

*Haber leído y conocer las consideraciones particulares especificadas en esta hoja, y por tanto, es su libre deseo y voluntad obligarse a sujetarse a su puntual cumplimiento, sin perjuicio de los demás requerimientos que en su momento pudiera hacer la Dirección.

DECLARA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.:

*No se recibirá documentación incompleta o con alteraciones.

*La recepción de la presente solicitud no constituye autorización, permiso o licencia, tampoco obliga a la autoridad municipal a otorgar la autorización gestionada o emitirla en las condiciones solicitadas, ya que con base a los datos y documentos proporcionados se realizará el análisis y dictamen correspondiente.

*Después de 10 hábiles a partir de la recepción de documentación completa, la subdirección de Desarrollo Urbano prescinde la obligación de almacenar documentos si el interesado no acciona el procedimiento, por lo que deberá iniciar su trámite nuevamente.

De acuerdo a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 3 de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, que establece que es información pública todo documento obtenido por los sujetos obligados previsto en la presente ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en posesión y bajo su control, por lo tanto manifiesto que todo expediente, archivo y contenido que ingrese, podrá estar dispuesto para consulta pública a menos que marque lo contrario a continuación. Acepto No Acepto

El/ La que suscribe bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos proporcionados en ambas cara de esta solicitud, son verdaderos, en caso de incurrir en falsedad estoy consciente de las sanciones que en el ámbito civil, penal o del Reglamento de Construcción se puedan aplicar por la autoridad competente.

Firma del/de la Propietario/a y Copropietarios/a o Representante Legal

RECEPCIÓN DEL TRÁMITE (SELLO O FIRMA)

FECHA: _____

PUEDES DE PRESENTAR LOS TRAMITES

- Mediante formato único, de manera presencial en la ventanilla VECS.
- De manera digital a través de la plataforma VECS en la página oficial del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Link de la página web:
<https://jalpan.gob.mx/cmmer/vecs.html>



VECS

HORARIO DE ATENCIÓN

De Lunes a Viernes
De **8:30 a.m. a 03:30 p.m.**



UBICACIÓN

La Ventanilla Especial de Construcción Simplificada (VECS), estará ubicada en la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en **Calle Veracruz 1, Col. Puerto San Nicolás, C.P. 76340 Jalpan de Serra, Querétaro.**



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

TRÁMITES

VECS

Ventanilla de Construcción Simplificada

Para Construcciones destinadas a uso comercial o habitacional, en giros de bajo riesgo (de acuerdo al catálogo SARE) y para predios con un máximo de 1,500 m2.

MJS-DDUOP-TP

TRÍPTICO

¿QUE ES ?


La Ventanilla de Construcción Simplificada es una estrategia que facilita los trámites de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en superficies de hasta 1,500 metros cuadrados.

OBJETIVO

Establecer un proceso integral de los trámites municipales que permitan la construcción de manera ágil y sencilla de una edificación de bajo impacto y riesgo en un tiempo máximo de 10 días hábiles.

TRÁMITES PARA LOS QUE APLICA

- Licencia de Construcción
- Alineamiento
- Dictamen / Informe de Uso de Suelo
- Número Oficial
- Licencia de Subdivisión/Fusión
- Aviso de Terminación de Obra



REQUISITOS

1.Documentos de propiedad
(Copia legible de escritura o Título de Propiedad Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio / Constancia de Posesión)

2.Constancia de no adeudo de Contribuciones Municipales
(Tramitar en Coordinación de Ingresos/Presidencia Municipal. Para Fusión, deberá presentar recibo predial por cada predio)

3.Identificación Oficial
(INE, Pasaporte, Licencia de Conducir. En caso de ser representante legal, presentar adicionalmente Poder Notarial o Carta Poder Simple)

4.Para Trámite de Subdivisión/Fusión
(Proyecto de subdivisión/fusión) (Indicando el Estado Actual y Proyecto de subdivisión/fusión)

5.Para Trámite de Licencia de Construcción
(Proyecto arquitectónico)

6.Para Licencias en Zona de Máxima Conservación (Presentar Dictamen de INAH)




7.Para Obras Mayores a 1,501 M² (Presentar Dictamen o Factibilidad de CEA, CFE, Protección Civil y otras)

8.Para Obras Colindantes Federales (Presentar Vo. Bo. de SCT, CONAGUA, CFE, otras)

***NOTA:** Para el Trámite de Aviso de Terminación de Obra, en caso de que el solicitante sea persona distinta a la que solicitó la Licencia de Construcción deberá presentar los tres primeros requisitos en caso de tratarse de la misma persona, solo deberá presentar la Constancia de no adeudo de Contribuciones Municipales.

PASOS A SEGUIR

- Acudir a ventanilla VECS O Ingresar a la plataforma (Seleccionar Trámites VECS)
- Entregar documentación o capturar datos en la plataforma y adjuntar documentos de manera digital
- Esperar inspección
- Realizar el pago
- Obtener tu resolución VECS
- LISTO!!

Se somete a consideración. Se somete a votación quien esté a favor me lo hagan saber levantando la mano. **El punto es aprobado por Mayoría Absoluta. -**

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 26 fojas útiles, sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 23 días del mes de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2021 – 2024

El que suscribe, Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 29 veintinueve del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 103 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 02 del mes de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro, siendo las 8:33 ocho horas con treinta y tres minutos:

10.- En el décimo punto. Aprobación del cambio de uso de suelo tipo habitacional 200HAB/HA/SERVICIOS/COMERCIO (H2SC) del predio denominado el Platanito Tercera Sección propiedad del C. Eloy Edmundo Olvera Ledesma. Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista: De manera informativa y para que quede asentado en actas, se realizaron mesas de trabajo con los integrantes de este Ayuntamiento y el Arq. José Alfredo Araiza Aguiñaga, Subdirector de Desarrollo Urbano del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., y quien les explicara el punto.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, 14, 28, 34, Y 53 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro integrada por los C. Efraín Muñoz Cosme, Presidente, C. Gabriel Jordán Flores Pedraza, Secretario y C. María Guadalupe Cosino Sandoval Vocal, referido a la **SOLICITUD de Aprobación del Cambio de Uso de Suelo en un predio de 5,614.50 m², de Protección Ecológica (PE) a uso Habitacional 200**

hab/ha (H2), propiedad de los C. Eloy Edmundo Olvera Ledesma e Ignacia Dulce María Olvera Ledesma, ubicado en la parte surponiente de la cabecera de Jalpan de Serra Querétaro, en calle Prolongación Juárez, Barrio El Platanito, con antecedente inmobiliario registrado con el Folio Real 37059 de fecha 30 de junio de 1948, que presenta el Arq. José Alfredo Araiza Aguiñaga, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, con la finalidad de dar cumplimiento al compromiso adquirido de acuerdo al Contrato de Donación entre el municipio y los C. Eloy Edmundo Olvera Ledesma e Ignacia Dulce Mará Olvera Ledesma de fecha 27 de junio 2024.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO.- En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

TERCERO.- Los cambios de Uso de Suelo, se podrán llevar con la autorización del Ayuntamiento.

CUARTO.- Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., los C. Eloy Edmundo Olvera Ledesma e Ignacia Dulce María Olvera Ledesma, ubicado en la parte surponiente de la cabecera de Jalpan de Serra Querétaro, en calle Prolongación Juárez, Barrio El Platanito, con antecedente inmobiliario registrado con el Folio Real 37059 de fecha 30 de junio de 1948.

ANTECEDENTES

1.- El actual Plan de Desarrollo Urbano del centro de población de Jalpan de Serra, es un instrumento técnico-jurídico para la planeación y el adecuado desarrollo en el crecimiento urbano de la Cabecera Municipal de Jalpan de

Serra, Querétaro, actualmente se está llevando a cabo su actualización con la colaboración de la SDUOP y el Municipio de Jalpan de Serra.

2.- El Departamento de Desarrollo Urbano, es el encargado de vigilar el crecimiento ordenado apoyándose de los ordenamientos legales en la materia, por lo que se sugiere contemplar el predio o lote 3, propiedad de la C. Ana Luisa Del Socorro Mendoza Pesquera sea incluido en la Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Jalpan de Serra.

3.- Se cuenta con un Contrato de Donación para el proyecto de ampliación de vialidad denominado "Platanito-Puerto de Animas celebrado por el municipio y los C. Eloy Edmundo Olvera Ledesma e Ignacia Dulce María Olvera Ledesma en donde en las declaraciones dice:

III.1 Es su voluntad formalizar el presente contrato de donación respecto a una superficie de 229.48 m² por la colindancia al sur, del predio descrito en el punto II.3 de este contrato con el objeto de realizar una ampliación de la vialidad con la finalidad de mejorar la circulación y disminuir el tráfico vehicular dentro de la cabecera municipal, una obra de carácter social en materia de obras públicas, que beneficia a la población de la ciudad de Jalpan de Serra, Qro.

Así mismo en la cláusula Quinta dice: "EL DONATARIO", en contraprestación, se compromete a contemplar el predio descrito en el antecedente II.3, en la actualización del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Jalpan de Serra, Qro., y otorgar el cambio de uso de suelo tipo habitacional 200 hab/ha/servicios/comercio (H2SC) del resto del predio a favor de "El Donante"

"...OPINIÓN TÉCNICA:

Reunidos previamente la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y el Arq. José Alfredo Araiza Aguiñaga, Subdirector de Desarrollo Urbano para tratar la solicitud de **Aprobación del Cambio de Uso de Suelo en un predio de 5,614.50 m², de Protección Ecológica (PE) a uso Habitacional 200 hab/ha (H2), propiedad de los C. Eloy Edmundo Olvera Ledesma e Ignacia Dulce María Olvera Ledesma, ubicado en la parte surponiente de la cabecera de Jalpan de Serra Querétaro, en calle Prolongación Juárez, Barrio El Platanito, con antecedente inmobiliario registrado con el Folio Real 37059 de fecha 30 de junio de 1948**, de donde toma la palabra el Arq. José Alfredo Araiza Aguiñaga y comenta que se revisó físicamente el predio, encontrando que efectivamente se tiene la colindancia en la parte sur con la calle al Platanito. Misma que cuenta con un ancho promedio de 4 mts, por lo que si es necesario realizar dicha ampliación, previo a la realización de la obra programada para la pavimentación de la calle que conduce al Platanito, se cuenta con los servicios básicos de redes de agua, luz eléctrica y drenaje sanitario, además el predio se ubica dentro de la mancha urbana, por lo anteriormente expuesto el Arq. José Alfredo Araiza Aguiñaga comenta que **ES FACTIBLE** que se otorgue el Cambio de Uso de Suelo solicitado.

3.- Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento la citada Opinión Técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 25 fracción VII del Reglamento Interior

del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., que establece: Vigilar que los asuntos turnados al Ayuntamiento o a las comisiones permanentes o transitorias, sean despachados en los términos y condiciones que establecen las disposiciones legales aplicables; La Secretaría del Ayuntamiento se remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

ARTÍCULO 38.- Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las siguientes: (Ref. P. O. No. 73, 29-IX.15)

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica, y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4.- En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó, que una vez realizado el análisis correspondiente en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha comisión, así como al máximo Órgano de Gobierno Municipal, se considera que es **FACTIBLE la Aprobación del Cambio de Uso de Suelo en un predio de 5,614.50 m², de Protección Ecológica (PE) a uso Habitacional 200 hab/ha (H2), propiedad de los C. Eloy Edmundo Olvera Ledesma e Ignacia Dulce María Olvera Ledesma, ubicado en la parte surponiente de la cabecera de Jalpan de Serra Querétaro, en calle Prolongación Juárez, Barrio El Platanito, con antecedente inmobiliario registrado con el Folio Real 37059 de fecha 30 de junio de 1948.**

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por mayoría calificada con **3 (tres) votos a favor** el presente dictamen.

QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaria del Ayuntamiento como asunto para ser tratado en la siguiente sesión de cabildo para su aprobación.

ESTE DICTAMEN SE EMITE EN LA HORA, FECHA Y LUGAR DEL PROEMIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL ES FIRMADO POR LOS QUE INTERVINIERON EN LA INSTRUMENTACIÓN DEL MISMO.

**FIRMAN LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISION DE
DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
JALPAN DE
SERRA, QUERÉTARO.
2021-2024**

PRESIDENTE

SECRETARIO

RÚBRICA
C. EFRAÍN MUÑOZ COSME
PRESIDENTE MUNICIPAL

RÚBRICA
C. GABRIEL JORDAN
FLORES PEDRAZA
REGIDOR SÍNDICO

VOCAL

RÚBRICA
C. MARÍA GUADALUPE COSINO SANDOVAL
REGIDOR

Se somete a consideración. Se somete a votación quien esté a favor me lo hagan saber levantando la mano. **El punto es aprobado por Mayoría Absoluta. -**

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 5 fojas útiles, sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 23 días del mes de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2021 – 2024

El que suscribe, Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 29 veintinueve del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 103 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 02 del mes de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro, siendo las 8:33 ocho horas con treinta y tres minutos:

11.- En el onceavo punto. Aprobación del cambio de uso de suelo tipo habitacional 200HAB/HA/SERVICIOS/COMERCIO (H2SC) del predio denominado el Platanito, Propiedad de Jaime Ramírez Martínez. Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista: De manera informativa y para que quede asentado en actas, se realizaron mesas de trabajo con los integrantes de este Ayuntamiento y el Arq. José Alfredo Araiza Aguiñaga, Subdirector de Desarrollo Urbano del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., y quien les explicara el punto.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, 14, 28, 34, Y 53 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro integrada por los C. Efraín Muñoz Cosme, Presidente, C. Gabriel Jordán Flores Pedraza, Secretario y C. María Guadalupe Cosino Sandoval Vocal, referido a la **SOLICITUD de Aprobación del Cambio de Uso de Suelo en un predio de 9,570.00 m2, de Protección Ecológica (PE) a uso Habitacional 200 hab/ha (H2), propiedad del C. Jaime Ramírez Martínez, ubicado en la**

parte surponiente de la cabecera de Jalpan de Serra Querétaro, en calle Prolongación Juárez, Barrio El Platanito, cuyo antecedente registral es la escritura pública No. 60050 de fecha 27 de febrero de 2019, que presenta el Arq. José Alfredo Araiza Aguiñaga, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, con la finalidad de dar cumplimiento al compromiso adquirido de acuerdo al Contrato de Donación entre el municipio y el C. Jaime Ramírez Martínez de fecha 31 de agosto 2023.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO.- En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

TERCERO.- Los cambios de Uso de Suelo, se podrán llevar con la autorización del Ayuntamiento.

CUARTO.- Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., el C. Jaime Ramírez Martínez, en su carácter de propietario según escritura 60050 del 27 de febrero de 2019 de la Notaría No. 30 del Lic. Iván Lomelí Avendaño, quien solicita el Cambio de Uso de Suelo en un predio de 9,570.00 m², de Protección Ecológica (PE) a uso Habitacional 200 hab/ha (H2), ubicado en la parte surponiente de la cabecera de Jalpan de Serra Querétaro, en calle Prolongación Juárez, Barrio El Platanito.

ANTECEDENTES

1.- El actual Plan de Desarrollo Urbano del centro de población de Jalpan de Serra, es un instrumento técnico-jurídico para la planeación y el adecuado desarrollo en el crecimiento urbano de la Cabecera Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro, actualmente se está llevando a cabo su actualización con la colaboración de la SDUOP y el Municipio de Jalpan de Serra.

2.- El Departamento de Desarrollo Urbano, es el encargado de vigilar el crecimiento ordenado apoyándose de los ordenamientos legales en la materia, por lo que se sugiere contemplar el predio o lote 3, propiedad del C. Jaime Ramírez Martínez sea incluido en la Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Jalpan de Serra.

3.- Se cuenta con un Contrato de Donación para el proyecto de ampliación de vialidad denominado “Platanito-Puerto de Animas celebrado por el municipio y el C. Jaime Ramírez Martínez en donde en las declaraciones dice:

III.1 Es voluntad formalizar el presente contrato de donación respecto a una superficie de 285.97 m² por la colindancia al sur, del predio descrito en el punto II.3 de este contrato con el objeto de realizar una ampliación de la vialidad con la finalidad de mejorar la circulación y disminuir el tráfico vehicular dentro de la cabecera municipal, una obra de carácter social en materia de obras públicas, que beneficia a la población de la ciudad de Jalpan de Serra, Qro.

Así mismo en la cláusula Quinta dice: “EL DONATARIO”, en contraprestación, se compromete a contemplar el predio descrito en el antecedente II.3, en la actualización del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Jalpan de Serra, Qro., y otorgar el cambio de uso de suelo tipo habitacional 200 hab/ha/servicios/comercio (H2SC) del resto del predio a favor de “El Donante”

“...OPINIÓN TÉCNICA:

Reunidos previamente la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y el Arq. José Alfredo Araiza Aguiñaga, Subdirector de Desarrollo Urbano para tratar la solicitud de **Aprobación del Cambio de Uso de Suelo en un predio de 9,570.00 m², de Protección Ecológica (PE) a uso Habitacional 200 hab/ha (H2), propiedad del C. Jaime Ramírez Martínez, ubicado en la parte surponiente de la cabecera de Jalpan de Serra Querétaro, en calle Prolongación Juárez, Barrio El Platanito, cuyo antecedente registral es la escritura pública No. 60050 de fecha 27 de febrero de 2019**, de donde toma la palabra el Arq. José Alfredo Araiza Aguiñaga y comenta que se revisó físicamente el predio, encontrando que efectivamente se tiene la colindancia en la parte sur con la calle al Platanito. Misma que cuenta con un ancho promedio de 4 mts, por lo que si es necesario realizar dicha ampliación, previo a la realización de la obra programada para la pavimentación de la calle que conduce al Platanito, se cuenta con los

servicios básicos de redes de agua, luz eléctrica y drenaje sanitario, además el predio se ubica dentro de la mancha urbana, por lo anteriormente expuesto el Arq. José Alfredo Araiza Aguiñaga comenta que **ES FACTIBLE** que se otorgue el Cambio de Uso de Suelo solicitado.

3.- Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento la citada Opinión Técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 25 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., que establece: Vigilar que los asuntos turnados al Ayuntamiento o a las comisiones permanentes o transitorias, sean despachados en los términos y condiciones que establecen las disposiciones legales aplicables; La Secretaría del Ayuntamiento se remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

ARTÍCULO 38.- Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las siguientes: (Ref. P. O. No. 73, 29-IX.15)

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica, y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4.- En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó, que una vez realizado el análisis correspondiente en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha comisión, así como al máximo Órgano de Gobierno Municipal, se considera que es **FACTIBLE la Aprobación del Cambio de Uso de Suelo en un predio de 9,570.00 m², de Protección Ecológica (PE) a uso Habitacional 200 hab/ha (H2), propiedad del C. Jaime Ramírez Martínez, ubicado en la parte surponiente de la cabecera de Jalpan de Serra Querétaro, en calle Prolongación Juárez, Barrio El Platanito, cuyo antecedente registral es la escritura pública No. 60050 de fecha 27 de febrero de 2019.**

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por mayoría calificada con **3 (tres) votos a favor** el presente dictamen.

QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaria del Ayuntamiento como asunto para ser tratado en la siguiente sesión de cabildo para su aprobación.

ESTE DICTAMEN SE EMITE EN LA HORA, FECHA Y LUGAR DEL PROEMIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL ES FIRMADO POR LOS QUE INTERVINIERON EN LA INSTRUMENTACIÓN DEL MISMO.

**FIRMAN LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
JALPAN DE
SERRA, QUERÉTARO.
2021-2024**

PRESIDENTE

SECRETARIO

**RÚBRICA
C. EFRAÍN MUÑOZ COSME
PEDRAZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RÚBRICA
C. GABRIEL JORDAN FLORES
REGIDOR SÍNDICO**

VOCAL

**RÚBRICA
C. MARÍA GUADALUPE COSINO SANDOVAL
REGIDOR**

Se somete a consideración. Se somete a votación quien esté a favor me lo hagan saber levantando la mano. **El punto es aprobado por Mayoría Absoluta. -**

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 5 fojas útiles, sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 23 días del mes de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2021 – 2024

El que suscribe, Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----
-

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas No. 29 veintinueve del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 103 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 02 del mes de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro, siendo las 8:33 ocho horas con treinta y tres minutos:

12.- En el doceavo punto. Aprobación del proyecto de Ley que reforma el Artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro. Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista: De manera informativa y para que quede asentado en actas, se realizaron mesas de trabajo con los integrantes de este Ayuntamiento y el Lic. José San Matías Palacios Vega, Director de Gobierno del Municipio de Jalpan de Serra, Qro. Y quien les explicara el punto.



Presidencia de la Mesa Directiva
Santiago de Querétaro, Qro., 18 de julio de 2024
Oficio SSP/2959/24/LX

**H. AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QRO.
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19 y 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 124, fracciones I y VII, 126, fracciones V y XII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en Sesión del Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado, celebrada el 18 de julio de 2024, se ordenó remitir a ese Ayuntamiento del proyecto de "LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO" a efecto de que este en posibilidad de emitir su voto e informe a este Poder Legislativo el sentido del mismo.

Sin otro particular, reitero mi respeto institucional.

**ATENTAMENTE
LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**



[Signature]
**DIP. ANA PAOLA LÓPEZ BIRLAIN
PRESIDENTA**

[Signature]
**DIP. MARICRUZ ARELLANO DORADO
PRIMERA SECRETARIA**

Av. Eray Luis de León No. 2928. Desarrollo Cental Sur. C.p. 76090. Santiago de Querétaro, Qro. www.legislaturaqueretaro.gob.mx

Se somete a consideración. Se somete a votación quien esté a favor me lo hagan saber levantando la mano. **El punto es aprobado por Mayoría Absoluta. -**

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 2 fojas útiles, sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 23 días del mes de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2021 – 2024

El que suscribe, Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 29 veintinueve del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 103 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 02 del mes de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro, siendo las 8:33 ocho horas con treinta y tres minutos:

13.- En el treceavo punto. Aprobación del proyecto de Ley que adiciona un último párrafo al Artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro. Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista: De manera informativa y para que quede asentado en actas, se realizaron mesas de trabajo con los integrantes de este Ayuntamiento y el Lic. José San Matías Palacios Vega, Director de Gobierno del Municipio de Jalpan de Serra, Qro. Y quien les explicara el punto.



Presidencia de la Mesa Directiva
Santiago de Querétaro, Qro., 18 de julio de 2024
Oficio SSP/2699/24/LX

**H. AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QRO.
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19 y 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 124, fracciones I y VII, 126, fracciones V y XII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en Sesión del Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado, celebrada el 18 de julio de 2024, se ordenó remitir a ese Ayuntamiento el proyecto de "LEY QUE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO" a efecto de que este en posibilidad de emitir su voto e informe a este Poder Legislativo el sentido del mismo.

Sin otro particular, reitero mi respeto institucional.

**ATENTAMENTE
LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

[Signature]
**DIP. ANA PAOLA LÓPEZ BIRLAIN
PRESIDENTA**

[Signature]
**DIP. MARICRUZ ARELLANO BORADO
PRIMERA SECRETARIA**



Av. Fray Luis de León No. 2926 - Desarrollo Centro-Sur, C.p. 76004, Santiago de Querétaro, Qro. www.legislaturaqueretaro.gob.mx

Se somete a consideración. Se somete a votación quien esté a favor me lo hagan saber levantando la mano. **El punto es aprobado por Mayoría Absoluta.** -

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 2 fojas útiles, sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 23 días del mes de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2021 – 2024

El que suscribe, Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 29 veintinueve del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 103 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 02 del mes de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro, siendo las 8:33 ocho horas con treinta y tres minutos:

14.- En el catorceavo punto. Aprobación del proyecto de Ley que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro. Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista: De manera informativa y para que quede asentado en actas, se realizaron mesas de trabajo con los integrantes de este Ayuntamiento y el Lic. José San Matías Palacios Vega, Director de Gobierno del Municipio de Jalpan de Serra, Qro. Y quien les explicara el punto.



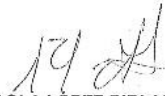
Presidencia de la Mesa Directiva
Santiago de Querétaro, Qro., 18 de julio de 2024
Oficio SSP/3013/24/LX

**H. AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QRO.
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19 y 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 124, fracciones I y VII, 126, fracciones V y XII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en Sesión del Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado, celebrada el 18 de julio de 2024, se ordenó remitir a ese Ayuntamiento del proyecto de "LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO" a efecto de que este en posibilidad de emitir su voto e informe a este Poder Legislativo el sentido del mismo.

Sin otro particular, reitero mi respeto institucional.

**A T E N T A M E N T E
LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**


**DIP. ANA PAOLA LÓPEZ BIRLAIN
PRESIDENTA**




**DIP. MARICRUZ ARELLANO DORADO
PRIMERA SECRETARÍA**

Av. Free Lutz de León No. 292B, Desarrollo Centro Sur, C.p. 76096, Santiago de Querétaro, Qro., svcolegislativo@queretaro.gub.mx

Se somete a consideración. Se somete a votación quien esté a favor me lo hagan saber levantando la mano. **El punto es aprobado por Mayoría Absoluta. -**

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 2 fojas útiles, sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 23 días del mes de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2021 – 2024

El que suscribe, Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 29 veintinueve del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 103 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 02 del mes de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro, siendo las 8:33 ocho horas con treinta y tres minutos:

15.- En el quinceavo punto. Aprobación del proyecto de Ley que reforma el Artículo 30 ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro. Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista: De manera informativa y para que quede asentado en actas, se realizaron mesas de trabajo con los integrantes de este Ayuntamiento y el Lic. José San Matías Palacios Vega, Director de Gobierno del Municipio de Jalpan de Serra, Qro. Y quien les explicara el punto.



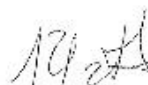
Presidencia de la Mesa Directiva
Santiago de Querétaro, Qro., 18 de julio de 2024
Oficio SSP/2995/24/LX

**H. AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QRO.
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19 y 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 124, fracciones I y VII, 126, fracciones V y XII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en Sesión del Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado, celebrada el 18 de julio de 2024, se ordenó remitir a ese Ayuntamiento del proyecto de "LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 30 TER DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO" a efecto de que este en posibilidad de emitir su voto e Informe a este Poder Legislativo el sentido del mismo.

Sin otro particular, reitero mi respeto institucional.

**ATENTAMENTE
LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**


**DIP. ANA PAOLA LÓPEZ BIRLAIN
PRESIDENTA**




**DIP. MARICRUZ ARELLANO DORADO
PRIMERA SECRETARIA**

De Impulso de Lucha No. 2024 / Oficio 011/ Crecer Sin Fronteras / Santiago de Querétaro, Qro. / www.legislativaqueretaro.gob.mx

Se somete a consideración. Se somete a votación quien esté a favor me lo hagan saber levantando la mano. **El punto es aprobado por Mayoría Absoluta. -**

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 2 fojas útiles, sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 23 días del mes de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2021 – 2024

El que suscribe, Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 29 veintinueve del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 103 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 02 del mes de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro, siendo las 8:33 ocho horas con treinta y tres minutos:

16.- En el dieciseisavo punto. Aprobación del proyecto de Ley que adiciona los párrafos Cuarto y Quinto al Artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro. Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista: De manera informativa y para que quede asentado en actas, se realizaron mesas de trabajo con los integrantes de este Ayuntamiento y el Lic. José San Matías Palacios Vega, Director de Gobierno del Municipio de Jalpan de Serra, Qro. Y quien les explicara el punto.



Presidencia de la Mesa Directiva
Santiago de Querétaro, Qro., 18 de julio de 2024
Oficio SSP/2917/24/LX

**H. AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QRO.
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19 y 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 124, fracciones I y VII, 126, fracciones V y XII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en Sesión del Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado, celebrada el 18 de julio de 2024, se ordenó remitir a ese Ayuntamiento del proyecto de "LEY QUE ADICIONA LOS PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO AL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO" a efecto de que este en posibilidad de emitir su voto e informe a este Poder Legislativo el sentido del mismo.

Sin otro particular, reitero mi respeto institucional.

**A T E N T A M E N T E
LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**



[Signature]
**DIP. ANA PAOLA LÓPEZ BIRLAIN
PRESIDENTA**

[Signature]
**DIP. MARICRUZ ARELLANO DORADO
PRIMERA SECRETARÍA**

Av. Reyes Heróles de Lastra No. 2929B. Descentralidad Centro Sur. C.p. 76090. Santiago de Querétaro, Qro. www.legislaturaqueretaro.gob.mx

Se somete a consideración. Se somete a votación quien esté a favor me lo hagan saber levantando la mano. **El punto es aprobado por Mayoría Absoluta. -**

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 2 fojas útiles, sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 23 días del mes de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2021 – 2024

El que suscribe, Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 29 veintinueve del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 103 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 02 del mes de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro, siendo las 8:33 ocho horas con treinta y tres minutos:

17.- En el diecisieteavo punto. Aprobación del proyecto de Ley que reforma la Fracción IV del Artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro. Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista: De manera informativa y para que quede asentado en actas, se realizaron mesas de trabajo con los integrantes de este Ayuntamiento y el Lic. José San Matías Palacios Vega, Director de Gobierno del Municipio de Jalpan de Serra, Qro. Y quien les explicara el punto.



LX
LEGISLATURA

Resolución

Presidencia de la Mesa Directiva
Santiago de Querétaro, Qro., 18 de Julio de 2024
Oficio SSP/2577/24/LX

**H. AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QRO.
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19 y 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 124, fracciones I y VI, 125, fracciones V y XI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en Sesión del Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado, celebrada el 18 de Julio de 2024, se ordenó remitir a ese Ayuntamiento del proyecto de 'LEY QUE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO' a efecto de que este en posibilidad de emitir su voto e informe a este Poder Legislativo el sentido del mismo.

Sin otro particular, reitero mi respeto institucional.

**A T E N T A M E N T E
LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**



[Firma]
**DIP. ANA PAOLA LÓPEZ BIRLAÍN
PRESIDENTA**

[Firma]
**DIP. MARICRUZ ARELLANO DORADO
PRIMERA SECRETARIA**

Se somete a consideración. Se somete a votación quien esté a favor me lo hagan saber levantando la mano. **El punto es aprobado por Mayoría Absoluta.** -

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 2 fojas útiles, sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 23 días del mes de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA